TOMO XLVIII — Montevideo, Martes 21 de Agosto de 1917 — Núm. 3476

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Aprueba el Reglamento de Contabilidad para la entrada y salida de mercaderías en los depósitos, propuesto por la Dirección G. de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1917.

Vistos: Estos antecedentes, y lo manifestado por la Dirección General de Aduanas respecto á la necesidad de reglamentar en una forma eficaz y práctica la contabilidad de la entrada y salida de mercaderías en los depósitos, de manera que el control de la exactitud de esas operaciones responda á salvaguardar, — al par del interés fiscal, — el de los propietarios de los efectos comerciales, de cuya custodia se hace responsable el Fisco; para lo cual dicha Dirección somete á la aprobación del Poder Ejecutivo el reglamento de contabilidad que ha formulado con el objeto de llenar ese propósito, dada la forma deficiente de la contabilidad que se lleva actualmente en los depósitos;

Oída la opinión de la Inspección General de Hacienda al respecto, la que no encuentra ningún reparo que oponer al reglamento de contabilidad propuesto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes las medidas aconsejadas por la Dirección General de Aduanas, contenidas en el Reglamento acompañado, el cual será rubricado por la Secretaría de este Ministerio.

En consecuencia, comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

REGLAMENTO DE CONTABILIDAD DE MERCADERÍAS PARA LA DIVISIÓN DE DEPÓSITOS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL.

De los Depósitos

Artículo 1.o La contabilidad de los depósitos, incluso hangares, se escriturará en un libro de "entradas y salidas", convenientemente dispuesto, en el cual se dará entrada á los bultos que entreguen los barcos por orden de fechas y marcas; y en él se acreditarán las salidas á medida que éstas se efectúen, ya por despachos, reembarco ó traslado.

En los casos de despacho ó reembarco, á ser posible, se consignará el número del permiso.

Art. 2.o Además del libro á que se refiere el artículo anterior, se llevará la siguiente documentación:

A) "Actas", para anotar todas las que se extiendan, por cualquier circunstancia.
B) "Libretas de recibos", donde se exigirá del comerciante el correspondiente recibo por las mercaderías que solicita á despacho ó reembarco. Serán talonarias y deberán archivarse por orden cronológico.
C) "Partes ó informes", para la toma de razón de los que le envíe la Oficina Central y los que á su vez produzca el Depósito.
D) "Revisaciones", donde se dejará constancia de las que se practiquen, así como de las muestras que se extraigan, diligencias que en lo sucesivo se practicarán con intervención de la División de Contralor.
E) "Balancetes", formulario en que se asentará la entrada y salida de bultos. Este lo formulará el Fiscal de segunda clase, y una vez revisado y firmado por el Fiscal de primera clase, se remitirá á la Oficina Central.

Art. 3.o Queda suprimido el libro de cuentas corrientes en los depósitos. Asimismo, en lo sucesivo la Oficina Central no enviará á los depósitos las trasferencias para ser conformadas, sino en los casos de excepción y cuando sea necesario aclarar marcas, números, etc.

Art. 4.o Los bultos detenidos por orden superior ó disposición judicial, serán trasladados á un depósito especial que fijará el jefe de la división.

Art. 5.o Para el caso de que se solicitaran á despacho ó reembarco bultos cuyo traslado no se hubiere efectuado en la totalidad de la partida solicitada, cada depósito cumplirá por la cantidad que tuviese.

De la Oficina Central

Artículo 6.o Los encargados de los Libros de Entradas Generales cargarán su libro por los Balancetes de entrada que envían los depósitos, acreditándolo por transferencia á medida que éstas se vayan presentando. Estos mismos funcionarios consignarán en columna separada el depósito donde hubieren sido trasladados los bultos, á medida que ellos vayan apareciendo en los balancetes de los depósitos internos. Conformarán además las trasferencias, sin cuyo requisito y bajo las más severas responsabilidades los encargados de Cuentas Corrientes no podrán acreditar las cuentas, ni menos aún fechar permisos.

Art. 7.o Cuando las Cuentas Corrientes descarguen por Balancete sus respectivas cuentas, consignarán, tanto en la Entrada como en la Salida, la denominación del depósito.

Art. 8.o Cuando sea necesario corregir la denominación del depósito en los permisos tanto de despacho como de reembarco, los encargados de la Mesa de Despacho harán que la enmienda la efectúen los funcionarios que tienen á su cargo los Libros de Entradas Generales.

Art. 9.o El encargado de la Mesa de Transferencias, antes de proceder al archivo de estos documentos, revisará si en cada una de ellas figura el nombre del depósito, consignándolo en caso que no lo tuviera; al mismo tiempo constatará si en ella se ha establecido el conforme á que se refiere el artículo 6.o, dando cuenta á la brevedad y por nota al Jefe de la Sección, en caso de no haberse llenado ese requisito.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1917.

1—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de mil doscientos noventa y tres pesos con cuatro centésimos ($ 1.293.04), en la adquisición de útiles de escritorio.

2—Autorízase la importación libre de derechos de los materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo enumerados en su solicitud del 1.o del corriente mes.

3—Autorízase la importación libre de derechos de diez rollos conteniendo gomas macizas á consignación de la Administración del Puerto de Montevideo.

4—Se manda pagar al señor José Rivera la suma de cincuenta y un pesos con setenta centésimos ($ 51.70) por estadía del vapor "Tangarupá" en el varadero de su propiedad.

5—Autorízase á la Dirección General de Estadística para invertir la suma de nueve pesos ($ 9.00) en la impresión de formularios.

6—Permítese la exportación de la maquinaria á que hace referencia la solicitud de los señores Eugenio Robert y Compañía.

7—Autorízase la devolución á los seño-

res Moncholi, Oller y Compañía de la suma de veinte pesos ($ 20.00), abonada de más por concepto de patente de giro.

8—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías apresadas por el jefe del Resguardo del Carmelo al ser introducidas de contrabando.

9—Autorízase la importación libre de derechos de materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo.

10—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en la relación número 72 de las cantidades que les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

11—Autorízase á la Tesorería General de la Nación para invertir la suma de sesenta y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 62.85) en el pago de diversas cuentas por concepto de impresión de estados.

12—Se manda liquidar á favor de la Dirección General de Aduanas la suma de diez y seis pesos ($ 16.00) para pago de las reparaciones efectuadas en la lancha "Gaviota".

13—Autorízase la devolución á la Compañía de Seguros "Liverpool London y Globe" de la suma de doce pesos con diez y seis centésimos ($ 12.16) pagada por patentes adicional y especial sobre primas de pólizas que habían sido canceladas.

14—Declárase separado de su puesto al patrón de 2.a clase de la División de Resguardo don Inocencio Palavecino.

15—Concédese al auxiliar de la Dirección de Aduanas don Jorge Henon seis meses de licencia sin goce de sueldo.

16—Se manda pagar al guarda de 3.a clase don Alberto Sagasta la suma de veintiún pesos con noventa y ocho centésimos ($ 21.98) que le fué descontada para pago de suplencias.

17—Revalídase por el actual ejercicio económico la suma de cinco pesos (pesos 5.00) que le fué asignada á la empleada de Aduana señorita Elvira Pérez Suárez.

18—Se resuelve dirigir mensaje á la Honorable Comisión Permanente solicitando la aquiescencia necesaria para separar al auxiliar de la División de Depósitos don Octavio Gaboto.

19—Mensaje á que hace referencia el número anterior.

20—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo.

21—Se dicta resolución en los antecedentes de la Compañía Swift, de Montevideo, relativos al pago de una multa de veinticinco pesos ($ 25.00) por falta del pase de las mercaderías encontradas á bordo de la lancha "Fomo".

22—Autorízase la importación libre de derechos de un pequeño motor y accesorios destinados al Club de Remeros de Paysandú.

23—Declárase al señor Juan L. Irrazabal jubilado del cargo de subcomisario de la policía del Salto con una asignación anual de doscientos treinta y nueve pesos veintiséis centésimos ($ 239.26).

24—Declárase al señor Tiburcio Ovalle jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Río Negro con una asignación anual de cuatrocientos setenta pesos cincuenta y un centésimos ($ 470.51).

25—Declárase á la señora Filomena Ortiz de Bentancor pensionista civil con una asignación anual de cuarenta y dos pesos noventa centésimos ($ 42.90).

26—Declárase al señor Manuel Díaz jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Minas con una asignación anual de ciento noventa y cuatro pesos ochenta y dos centésimos ($ 194.82).

27—Declárase al señor Julián Alvarez jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de doscientos ocho pesos setenta centésimos ($ 208.70).

28—Declárase al señor Gumersindo Olivera jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Florida, con una asignación anual de ciento treinta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 134.20).

29—Declárase pensionista civil á la señora Telésfora Sosa de Caballero con derecho á una asignación anual de sesenta y tres pesos treinta y un centésimos (pesos 63.31).

30—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de sesenta y seis pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 66.59), importe de pasajes expedidos en Junio próximo pasado.

31—Se manda pagar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), importe de gastos efectuados con motivo de las reparaciones del muelle de Fray Bentos.

32—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Matilde Pérez.

33—Autorízase la devolución á los contribuyentes comprendidos en la relación número 15 de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

34—Autorízase la devolución á la sucesión de don Joaquín Ilarraz de la suma de setecientos nueve pesos veintiséis centésimos ($ 709.26), abonada de más por impuesto inmobiliario.

35—Autorízase á la Dirección General de Estadística para disponer la impresión hasta de dos pliegos en exceso de los autorizados para el Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1915.

36—Permítese la exportación de las maquinarias á que hace referencia la solicitud del señor Justo A. Iglesias.

37—Se resuelve ampliar en veinte días el plazo acordado á la Intendencia del Ejército y la Armada para remitir las rendiciones de cuentas mensuales á la Contaduría General de la Nación.

38—Se manda abonar al señor Félix Revello la suma de mil ciento cinco pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.105.75) por medianería de un alambrado divisorio con la Colonia General Artigas.

39—Se aprueba el Reglamento de Contabilidad sometido al Poder Ejecutivo para ser aplicado á la entrada y salida de mercaderías en los depósitos de Aduana.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1917.

1—No se hace lugar á lo solicitado por el señor Santiago Garavagno pidiendo la cooperación del Ministerio para la revista "La Propiedad Territorial".

2—Se concede al capitán graduado Alfredo Lafone Gómez 8 días de licencia para trasladarse á Buenos Aires.

3—Se manda expedir una orden por la cantidad de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) á favor de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, para abonar el servicio de barométrica efectuado en el cuartel del Regimiento de Caballería número 4 durante el mes de Junio último.

4—Orden á que se refiere la anotación anterior.

5—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Dirección de la Armada de los materiales pedidos para la construcción de tres mamparas dentro de la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00) en que han sido avaluadas.

6—Se declara que la señorita Orfilia Safons tiene derecho, como hija legítima de los extintos cónyuges coronel graduado Servando Safons y doña Matilde Azambuya, á participar de la pensión que le fué acordada á su señorita hermana María Lila Safons por resolución de Marzo 27 de 1916; haciéndose en la cédula expedida la anotación correspondiente.

7—Cédula de la señorita María Lila Safons con la anotación ordenada en el número anterior.

8—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos con veinte centésimos (pesos 4.20), importe de gastos hechos en el cobro del presupuesto del Batallón de Infantería número 13 correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

9—Orden á que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza la ampliación de obras de reparación que se efectúan en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8, de acuerdo con lo proyectado por la Tercera División del Estado Mayor del Ejército y dentro de la cantidad de ciento ochenta y dos pesos ($ 182.00) en que han sido avaluadas.

11—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) como reintegro de igual cantidad abonada al señor José Gámbaro, correspondiente á su haber de Junio último como sobrestante de las obras de reparación del morro del Dique Nacional.

12—Orden á que se refiere la anotación anterior.

13—Se resuelve que al liquidarse el presupuesto mensual del Servicio Geográfico, en la Brigada de Geodesia, como compensación, figuren 6 clases á nueve pesos (pesos 9.00) con un total de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), en vez de 2 clases con este mismo total, como dice el Presupuesto General de Gastos á causa de un error de imprenta.

14—Se declara que la señorita Rita Villarreal tiene derecho, en su calidad de hija legítima del primer matrimonio del sargento mayor Nicasio Villarreal, á participar de la pensión de setenta y dos pesos ($ 72.00) mensuales que le fué acordada á la señora María Elías, como viuda en segundas nupcias de dicho militar; haciéndose la anotación pertinente en la cédula expedida á nombre de la nombrada señora María Elías.

15—Cédula de la señora María Elías de Villarreal con la anotación ordenada en el número anterior.

16—Se resuelve que la Contaduría General liquide en el presupuesto de la Dirección de la Armada, desde el mes corriente en adelante, las asignaciones y suplementos de mesa que corresponden al personal de la Armada, lo que actualmente hace la Intendencia del Ejército y la Armada con autorización superior.

17—Se otorga al sargento 2.o Juan B. Paredes, perteneciente al Regimiento de Caballería número 8, premio de constancia de primera clase.

18—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Escuela Militar de Aviación de quince mil ladrillos de los que existen depositados en el local que ocupa el Regimiento de Caballería número 9, para emplearlos en obras de saneamiento que se efectúan en dicho local.

19—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de ciento dos pesos diez centésimos ($ 102.10), para pa-

gar cuentas remitidas por el jefe del Batallón de Infantería número 3 por recetas despachadas y servicio telefónico correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre del año pasado.

20—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se resuelve mantener la resolución gubernativa de fecha 2 de Julio último que no hizo lugar á la gestión de la señorita Esther Trelles sobre pensión, como hija del extinto teniente coronel Gabriel Trelles.

22—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de doscientos un pesos treinta y dos centésimos ($ 201.32) para pago de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 2 en el mes de Mayo último.

23—Orden á que se refiere la anotación anterior.

24—Se otorga á la señora Victorina Redón, viuda del teniente 1.o Juan Gordiola, una pensión de treinta pesos (pesos 30.00) mensuales, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

25—Se autoriza al Director de la Escuela Militar de Aviación para que incluya en el presupuesto del mes corriente el importe de mil doscientos cuarenta pesos diez y seis centésimos ($ 1,240.16), importe de repuestos adquiridos y gastos efectuados para la compra de los mismos en la ciudad de Buenos Aires.

26—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección del Puerto de Montevideo por la suma de sesenta pesos (pesos 60.00) para pagar el sueldo del sobrestante don José N. Gámbaro, encargado de la vigilancia de obras que se realizan en el morro del Dique Nacional, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

27—Orden á que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantiadd de seiscientos sesenta y cuatro pesos noventa y ocho centésimos ($ 664.98) para pago de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 12 durante el mes de Junio último.

29—Orden á que se refiere la anotación anterior.

30—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno de algunos efectos necesarios y haga reparar otros, dentro de la cantidad de ciento quince pesos treinta centésimos (pesos 115.30) en que han sido avaluados.

31—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de ochocientos veintisiete pesos cuarenta y dos centésimos ($ 827.42), importe de materiales adquiridos y planilla de jornales correspondientes á obras que se realizan en el morro del Dique Nacional durante la primera quincena del mes de Julio pasado.

32—Orden á que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta y nueve centésimos (pesos 489.39), importe de materiales adquiridos para las obras que se realizan en el morro del Dique Nacional y planilla de jornales correspondiente durante la segunda quincena del mes de Julio pasado.

34—Orden á que se refiere la anotación anterior.

35-36—Orden expedida á favor de los señores A. y M. García y Cía. por la cantidad de cincuenta y siete pesos treinta centésimos ($ 57.30) para pago de una comida ofrecida al aviador argentino ingeniero señor Macías.

37—Se acepta la propuesta de los señores Hermann, Krabb y Cía. por tarros de pintura patente para uso en los buques de la Armada, en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

38—Se resuelve que la Escuela Militar abone al Arsenal de Guerra dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de efectos reparados por dicho Arsenal, con dinero de la caja procedente de sobrantes de rubros.

39—Se acepta la designación hecha por el señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército á favor del sargento Mayor José Gómez Etchetoa para desempeñar el puesto de sobrestante en las obras de ampliación y reparaciones á efectuarse en el cuartel de la ciudad de Trinidad, debiendo gozar una sobreasignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

40—Se autoriza al señor jefe del Regimiento de Caballería número 8 para adquirir 9 cueros de novillo dentro de la cantidad de ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.00) aproximadamente, para la confección de bozales, cabestros, maneas y maneadores para la conducción de cangallas de la unidad.

41—Se autoriza al Director de la Escuela Militar de Aviación para incluir en el presupuesto del mes corriente el importe de ciento noventa y ocho pesos treinta y seis centésimos ($ 198.36) correspondiente á gastos originados por el teniente 1.o C. Berisso y jefe de talleres don Pablo Castaibert con motivo de la comisión para compra de repuestos que les fué confiada, en la ciudad de Buenos Aires.

42—Se otorga á la señora Antonia López, viuda del teniente coronel Silvestre Hernández, una pensión de cincuenta pesos $ 50.00) mensuales, equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

43—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

44—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Artillería número 3 de los instrumentos de música pedidos, dentro de la suma de quinientos quince pesos (pesos 515.00).

45—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada abone en lo sucesivo y hasta tanto no desaparezcan las causas del aumento, al señor Eduardo Sánchez, proveedor del Batallón de Infantería número 9, el pan á un peso con treinta y cinco centésimos los 10 kilos ($ 1.30).

46—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea á la Dirección de la Armada de los cien mil kilos de carbón que tiene disponibles, recabando propuestas por los cien mil kilos restantes que aquélla ha solicitado.

47—Se acepta la fianza personal del señor Manuel Pinasco que ofrece el señor Carlos Ambrosoni, proveedor de pan y galleta del Batallón de Infantería número 3, en garantía del fiel cumplimiento de la adjudicación que le fué hecha en 16 de Abril de este año.

48—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada abone á los señores Bordolli Hermanos, proveedores de la Compañía de Infantería número 1, un peso con sesenta centésimos ($ 1.60) los diez kilos de pan y galleta hasta que desaparezcan las causas que motivan el aumento.

49—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada haga construir canaletas de desagüe en las caballerizas del Regimiento de Artillería número 3, en la forma indicada por la 3.a División del Estado Mayor del Ejército y dentro de la cantidad de cuarenta y ocho pesos (pesos 48.00).

50—Se otorga á la señorita Leonor Nogués, hija del teniente 1.o Vicente Nogués, una pensión mensual de veintidós pesos con cincuenta centésimos ($ 22.50), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

51—Decreto disponiendo pase á prestar servicios en comisión á la Dirección General de Impuestos Directos el ex Delegado de la Junta de Administración Militar que los presta en la Contaduría General del Estado, señor Augusto Acosta y Lara.

52—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que la 3.a División efectúe reformas proyectadas en el edificio que ocupa, invirtiendo hasta la suma de doscientos seis pesos ($ 206.00).

53—Se otorga á la señora Benita Esquivel, viuda del capitán Máximo Arbelo, una pensión de cincuenta y un pesos con ochenta y siete centésimos mensuales (pesos 51.87), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

54—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica los siguientes suministros: Nocetti, Ratti y Crosta, por kola, tambores aceite de linaza, aguarrás; Trabucati y Compañía, por pintura, aceite de linaza, ripolín; Cassarino Hermanos, aceite de linaza, pabilo de algodón; J. Susena y Compañía, portland, y Airaldo y Storace, por el mismo artículo; los que se destinan al Arsenal General de Marina y se adjudican en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

55—Se conceden seis meses de licencia con goce de sueldo en situación de reemplazo al subteniente Julián C. Montero para residir en Buenos Aires.

56—Se pasa á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército en Julio próximo pasado, para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que envíen las Empresas, las cuales deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado y reintegrarse de las órdenes que han sido expedidas con cargo.

57—Se resuelve que el sargento 1.o María Pilar Caraballo, del ex Regimiento de Caballería número 15, sea agregado al Regimiento de Artillería número 4.

58—Se devuelve á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por la nombrada, Arsenal de Guerra, Jefaturas y unidades de campaña en Junio último, para que lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las Empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción á dicho estado, reintegrándose de las que han sido expedidas con cargo.

59—Se resuelve pase á figurar en "Reemplazo" el mayor Ramón M. Rivas, Jefe de Sección del Estado Mayor del Ejército.

60—Estado número 3 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con 15 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de diez y siete mil quinientos setenta pesos con setenta y nueve centésimos ($ 17,570.79), por varios suministros.

61—Se concede al maestro de la banda del Batallón de Infantería número 6 don José Valles dos meses de licencia sin goce de sueldo, reemplazándolo durante ese tiempo el señor Juan Francisco Reynaldo.

62—Se resuelve nombrar al teniente 2.o del Regimiento de Artillería número 1 don Luis Ghirardelli para ocupar el cargo vacante de teniente 1.o con sueldo de teniente 2.o; al alférez del mismo cuerpo José E. Rebelino, para ocupar el cargo que deja aquél, con sueldo de su clase militar; y al alférez del Arsenal de Guerra Julio Z. Angulo, para ocupar un cargo de su clase, vacante por promoción del anterior.

63—Estado número 52 de la Intendencia del Ejército y la Armada relacionado con 12 cuentas que se mandan pagar y que importan la cantidad de ocho mil novecientos veintiún pesos con sesenta y seis centésimos ($ 8.921.66) por varios suministros.

64—Se resuelve destinar el R. O. U. "Vanguardia" para que efectúe la vigilancia en el puerto de la Colonia y aguas de nuestra jurisdicción en aquellos parajes.

65—Decreto ordenando pasen á prestar servicios en comisión al Ministerio de Industrias los señores Eduardo Bonino, Silverio García Pereira y Juan Compta, que los prestan actualmente en la Intendencia del Ejército y la Armada.

66—Se resuelve separar á don Eduardo Díaz Bernat del cargo que ocupa en el Arsenal General de Marina.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—West India Oil Cía.—Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Siam".—Vista al Fiscal de Gobierno.

2—Antonio Sánchez, soldado inválido—Solicita abono de sueldos.—Vista al Fiscal de Gobierno.

3—Petrona Fontes de Cabrera, madre viuda de capitán graduado—Solicita pensión.—Pase á la Jefatura Política de Maldonado para la justificación de identidad.

4—Zona Militar número 2—Solicita se liquide al soldado Antonio González el importe de premios de constancia.—Vista al Fiscal de Gobierno.

5—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista—Solicita licencia.—Vista á la interesada.

6—Batallón de Infantería número 3—Autorización para conceder 15 días de licencia al sargento 2.o Marcos Papa.—Concedida, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

7—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para transportar de Salto á Carmelo ó sino á Bella Vista, por ferrocarril, para ser depositados en el Polvorín Nacional, 100 cajones de dinamita.—Vista al interesado.

8—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Independencia 1 cuñete con pólvora de cantera y 1 cajón de dinamita.—Vuelva á informe de la Sección respectiva.

9—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á la Estación Isla Mala 1 cajón de dinamita y un cuñete con pólvora de cantera.—Concedido.

10—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir á Florida 2 cajones de dinamita.—Concedido.

11—Lloyd Brazileiro — Privilegios de paquete para el vapor "Itaituba".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

12—M. M. Gardella y Cía.—Permiso para despachar cartuchos vacíos de cartón y cartuchos cargados.—Informe la Sección respectiva.

13—Carlisle, Crocker y Cía.—Permisos para remitir á la Estación Pampas 1 cajón de dinamita, y á Salto 5 cajones de dinamita, 20 cajones de dinamita y 2 cuñetes con pólvora de cantera.—Informe la Sección respectiva.

14—Regimiento de Caballería número 8—Solicita uniformes de paño y kepis.—Enterado del informe de la Intendencia del Ejército y la Armada, pase al Estado Mayor del Ejército.

15—R. O. U. "Montevideo" — Pedido de 100 kilos pólvora negra para cartuchos de salva y una aleta de seguridad de fusil Máuser. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se provea.

16—Estado Mayor del Ejército (3.a División) — Solicita que se le indique á quién entregará las construcciones realizadas en el polvorín número 1 y un aljibe para los polvorines nacionales. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se reciban esas obras.

17—Menores Ocampo, hijos de coronel — Solicitan pensión. — A la interesada, para que justifique su estado de soltería y honestidad.

18—Donato Morales, ex soldado con premio de constancia — Solicita premios atrasados. — Informe la Contaduría General.

19—Batallón de Infantería número 17 —Solicita liquidación del sueldo de Diciembre último para el soldado Antonio Alvarez. — Corra la vista al Fiscal de Gobierno.

20—Médico del Regimiento de Artillería número 3 — Pedido de medicamentos y útiles. — A la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea. Comuníquese.

21—Dirección de la Armada — Sobre situación de "embarque" de los jefes de divisiones, personal, material, máquinas, sanidad y administración y sección arquitectura naval. — Vista al Fiscal de Gobierno.

22—Escuela Naval — Pedido de mapas geográficos y cerraduras. — Vuelva á la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe sobre el costo de los mapas.

23—Regimiento de Caballería número 4—Premio de constancia de primera clase para el soldado Mauro Godoy. — Informe la Contaduría General.

24—Regimiento de Caballería número 13—Premio de constancia de primera clase para el soldado Pablo Díaz. — Informe la Contaduría General.

25—Abelardo S. Pereira, ex soldado — Expediente sobre cédula de inválido. — Pase á informe de la Contaduría General.

26—Regimiento de Caballería número 3—Premio de constancia de segunda clase para el soldado Ignacio Muniz. — Informe la Contaduría General.

27—Regimiento de Artillería número 2—Comunica que ha sido puesto á disposición de la justicia civil el artillero Isidoro Argain. — Pase á la Contaduría General.

28—Inspección General de Telegrafía Sin Hilos — Estado demostrativo del movimiento de radiotelegramas habido durante el mes de Junio último. — Pase á la Contaduría General.

29—Regimiento de Caballería número 9—Premio de constancia de primera clase para el soldado Alfonso Pedrozo. — Informe la Contaduría General.

30-31—Ferrocarril del Estado — Comprobantes por pasajes y fletes expedidos en Febrero de este año por valor de $ 15.88. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

32—Ferrocarril del Estado—Comprobantes por pasajes y fletes girados en Enero del año actual, que importan $ 7.72.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

33—Ferrocarril del Estado—Comprobantes de pasajes expedidos en 27 y 28 de Enero de este año, que importan $ 2.10. —Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

34—Ferrocarril del Estado — Comprobantes de pasajes y fletes girados en Diciembre de 1916, importantes $ 23.36.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

35—Ferrocarril del Estado — Comprobantes por pasajes y fletes girados en Abril del año actual, por $ 4.01.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

36—Ferrocarril del Estado — Comprobantes por pasajes expedidos en Julio pasado, que importan $ 83.05.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

37—Ferrocarril del Estado — Comprobantes por pasajes y fletes girados en Julio pasado, que importan $ 6.00.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

38—Ferrocarril del Estado — Comprobantes por fletes expedidos durante el mes de Marzo, que importan $ 7.00.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

39—Ferrocarril del Estado — Comprobantes por pasajes y fletes girados en Marzo del corriente año, que importan pesos 27.26.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

40—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "Sarmatia".—Informe la Capitanía General de Puertos.

41—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Isabella".—Informe la Capitanía General de Puertos.

42—Dirección de la Armada—Autorización para comprar una máquina tipográfica.—Pase al Ministerio de Industrias paar que se sirva recabar opinión de la Dirección de la Imprenta Nacional.

43—Regimiento de Caballería número 12 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Gregorio Gómez.—Informe la Contaduría General.

44—Batallón de Infantería número 5 —Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o José Prado.—Informe la Contaduría General.

45—Regimiento de Caballería número 9—Premio de constancia de primera clase para el soldado Gregorio Toral.—Informe la Contaduría General.

46—Raúl Costa Gutiérrez—Ofrece en venta una lancha automóvil.—Informe la Dirección de la Armada.

47—Margarita Ferrari de Mattos, viuda de teniente coronel—Por pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

48—Salvo, Campomar y Cía.—Ofrecen brin kakí para tropa.—Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

RELACIÓN DE LAS HARINAS Y CEREALES EXPORTADOS DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 1917.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 18 de 1917.

Señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco.

En cumplimiento de la superior resolución de 12 de Abril de 1894, elevo á usted las relaciones de las harinas y cereales exportados por esta Aduana durante la 1.ª quincena del mes corriente.

Saluda á usted atentamente.

F. Arena.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 20 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

J. Hernández.

Oficina de Control General de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1917 hasta el 31 de Julio de 1917	—	—	—	2.600	—
1.ª quincena de Agosto 1917	—	—	—	1.800	—
Total de kilos. . .	—	—	—	4.400	—

Montevideo, 18 de Agosto de 1917.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Agosto de 1917

Trámite — Compañía de Seguros "La Mamheim" con hijos de José Pascual, cobro de pesos. Hilario Garayalde, queja. Doce providencias en causas criminales consultadas. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo — Antecedentes relacionados con la suspensión del Juez de Paz de la 3.a sección de Río Negro. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección de Florida. Doce solicitudes de libertad condicional. Cuenta adeudada á Pedro Minichotti por diligencias sumariales en el Departamento de Minas. Auto acordado á la Excelentísima Alta Corte sobre publicaciones de "El Baluarte" de Canelones, sobre procedimientos del Juzgado de Paz de la villa de Pando. Cuenta adeudada á Cipriano Pérez por diligencias sumariales en Canelones. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre una denuncia de "La Tribuna Popular" relacionada con el nombramiento de Teniente Alcalde para la 1.a sección del Departamento de Canelones. Antecedentes relativos á honorarios del médico del servicio público de Paysandú en varias causas criminales. Cuenta adeudada á Antonio Nappa por diligencias sumariales en Minas. Don Eduardo Muñoz Ximénez solicita investidura de escribano público. Exhorto de las autoridades argentinas librado en autos Payssé con Pacheco. Cuenta adeudada á don Valeriano Paiva por diligencias sumariales en el Departamento de Rivera. Idem á don Adam Ribeiro por diligencias sumariales en el Departamento de Artigas. Diez y siete libertades condicionales decretadas.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 4; á estudio, 10; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 5; relaciones quincenales, 45; oficios librados, 19.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — José Zanoniani con Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay. Gotardo Zanotta con suc. de José Venancio da Costa Leites. Bentos Ribeiro con Manuel Aristimuño y otros. Juliana Fernández, auxiliatoria de pobreza. Benito Venturino y otro contra Carmen Lamas de Giralt. María Julia Rosa Canales, disenso. Juan Carlos Alzaibar con Ignacio García. Bordas de Peñafort con Sosa. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Fridman con M. Wolman. Zuelglas con Humbert. Suc. Pedro Chaves da Cruz.

Definitiva — José Martínez contra J. Mas Pisso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Tambasco Luis, queja. Percontino é hijos con la suc. Lungo Rosa, tercería en autos Van Domselaar con Castro. Una en causa criminal. Piazzo Juan G. con Luisa Choplino Lorisilleux con la suc. de Francisco Maglio. Platero Pablo testamentaría, incidente.

Interlocutoria — Dirección de Impuestos con Domínguez.

Definitiva — Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Enrique Ura (2). Rufino F. Rodríguez con suc. Eusebio Rodríguez. Sucesión Ghilardelli de Batlle con Gerardo de Aurora Peláez de Santos. María Batlle. Fátima Hernández de Santos. Sucesión Domingo Bazzano. Pereda Guillermo con Ricardo Malvira. Suc. Marchesi Corona. Saturnina Migna de Machado con Manuel E. García. Justo P. Llinares con Juan J. Busto. Carmen Silva de Paz y otro con Francisco Silva y Antuña. Andrés Demetrio. Suc. Surdio Rücker. Pilar Soler Rubio de Carulla y otros. Pilar Soler Rubio de Carulla y otros con Juan Uracaba y otro. Suc. Antonio Tossanotto. Sucesión José Berrutti, incidente. María Thomasset. Severino Carisi con Sociedad Comercial. Suc. Juan B. Miraglia. Suc. Antonio Odera. Suc. Herminia Rey. Francisco Pérez Villa con Juan C. Quiñones. Banco de Crédito con Luis Chape. Manuel Rodríguez con Amadeo Meconi.

Interlocutorias — Juan Rastelli y otros con Francisco Astengo. Alejandro Rodríguez con Faridone y Cía.

Definitivas — Bernardina Fleitas por su hijo menor Fermín con Martín Menéndez y otros. M. del Juzgado L. de Treinta y Tres. Testamentaría Dalmiro M. Tió y Pereira. Incidente sobre observación al inventario.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite—Juana F. de Prestes. Test. de Jesús Martínez, incidente. Adolfo Eastman con Juan Clemate. Gila Samanque con Francisco San Martín. Nicolás Zoppi con Enrique Schiavone Angela S. de Slavera con Donato Balbuena. Teresa P. de Cabral. Martina I. de Quinteros. María L. de Herrera y otro. Carmela Zeperco y otros. Sucs. de Hilario Beracochea y otra. Esteban Ganat con Humberto de Lilla (2). Suc. de Antonio Bertoni. Samuel Home con Ernesto Piñeyrúa. Adelina P. de Testaseca con Zacarías Duarte (2). Suc. de Margarita P. de Vallarino. Suc. de Manuela Alcain. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Zanella (2). Avelino Martínez (2). José Noal Rodríguez con Compañía Nicolás Mihanovich. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Milhas y Cía. Test. de Joaquín Ilarraz. Manuel Larrauri. Valentina Lana y otra. Banco de la República con suc. de Miguel Favaro, incidente. Suc. Raymundo Alves dos Santos. Suc. de Héctor Massera. Suc. de Benito Maglio y otro. Silvestre Pérez con José Rossi y Cía. Test. de Bernardo Canstatt. Suc. de Sebastián R. de Zaballúa. Domingo Blanco con "La Trasatlántica". Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Test. de Genoveva C. de Pinto da Silva. Suc. de Consolación A. de Echavarría. Suc. de Esteban Costa y otros. María Pereyra. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi.

Interlocutorias—Suc. de Carlota B. de Sanguinetti. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio L. de Aguirre y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos, incidente. Suc. de Fermín J. Rubio.

Definitivas—Alejo Ariol con Luis J. Freire. Suc. de Nicolás Falco y otra. Test. de Ana C. de Cerizola.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 20

Trámite — Sucesión Eduardo Luis García. Suc. Juan T. Balle. Suc. Santiago C. Varela. Suc. Donato Espino y otro. Suc. Dora Hamoorff de Cabrera. Suc. Enrique A. Iriarte. Suc. Leocadia Puncrolo de Laneri. Suc. Ethelbert Coates. Suc. Juan Inés de Souza. Enrique Delfino y sucesión Santiago G. Delfino. Test. José Pedro Millán. Suc. Juan Bautista Correa. Suc. Francisco Bonilla. Suc. Isabel Ibáñez de Lobati. Test. José R. Mestre. Suc. Angel Gesuele. Suc. Dionisio Berrutti. Suc. Pablo Chiarelli. Suc. Manuela E. de Baccino. Testamentaría Hércules Gabingo y otro. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillén, incidente de Saverio Castiglioni. Pascual Leyes con Severo Montes de Oca. Enrique Legrand con Santiago Legrand (2). Esperanza M. de Paz con Angel Paz. Hermenida Martínez con Tomasa E. de Lacordille. Vicente Dópico con sucesión Antonio Vázquez Sastre. Deberuro di Venturino y Cía. con sucesión Ché Puigarnau y Picó. Emilia Roca. José I. Bardier. Herminia Ruiz de Tálice. Manuel García. Regina Borges. Angela Lombardo de La Petino. Juan B. Siri con Miguel Ferrer. Amy y Henderson con Calixto Martínez Buela. Luis Bessouat y otro. Aurelio Alsina con Luis Mongrell. Barreira Hnos. con el Fisco. Francisco Pirinca. Augusto Romero Mello. Julia María Garda de Berduc. Víctor Arredondo Herosa. Santiago Capraiz

con Miguel Salomón. María A. Galli de Rompoldi. Gregoria Corbo de Jiménez.

Interlocutorias — Credit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez. Testamentaría Antonio Brassesco. Pedro Oguet con Abraham Lasarga.

Definitivas — Test. Margarita Irigaray de Vergés. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Alberto y Omar Landívar. Suc. Antonio Bigliero.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite — Policarpo Aznares, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra los agentes del vapor "Nación". El Fisco contra la Compañía del Gas. Marcelino y Rafael Herrera y Vegas, denuncia mina en Maldonado. La Aduana de Montevideo contra Revello y Maglio. Amaro da Silveyra con el Fisco. Policarpo Aznarez, denuncia. Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. Miguel Herrera y Vegas, denuncia de mina.

Intelocutoria — Tomás Berreta, denuncia de mina.

Definitiva — La Dirección General de Aduanas contra Antonio D. y Manuel Lussich.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite — Ercole Marelli y Cía. con Germán Cabrera. Nicolás Carrano, matrícula. Juan Nesi con Juan A. Caggiani. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Leonel Aguirre con Luis Podestá. José A. Nogué y Cía. con Arturo R. Milhomes y Cía. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Acosta. Nelson Carrasco con Aquilino González. Gerardo B. González de Quintana y otro con González y Chioli. Enrique Sau, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Félix Castillo, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Bernardino Ayala y Florebel Ortiz Pérez. Oficio del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Luis Barbosa con Francisco María Vázquez. Lamaison y Villemur con Prieto y Delizalde. Strauch y Cía. con Juan Erramuspe, Catalina y otro, tercería Alberto Larrobla. Empresa Nacional de Pavimentación "La Asfaltadora Uruguaya" con Calixto Martínez Buela. Celestino Sabaté, concurso. Airalde y Storace con Ernesto Magnani. Bernardo Andersen con Salvador Genovés y otro. Pedro Jurí, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Antonio Baccino. Salvador González con Mauricio Noble Milhe. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo judicial. Trabucati y Cía. con Pedro Ruby. Demetrio Azanza, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Szule y Raedler con Williams y Cía. Ibarra y Cía. con Juan P. Isasa. Hitta y Costas, matrícula. Bonomi, Ambrosoli y Tourrelles, ídem. López y Fernández, ídem. Santiago Caamaño, ídem. Francisco B. Helguera con Gabriel Dutra (hijo). José María Silva y Antuña con la Asistencia Pública. Oficio de la 8.a sección de Policía de la Capital. Saturnino Riol con Carlos María Sangurgo.

Interlocutorias — Gerardo Campos con Héctor E. Matta. Carlos Varrellaud con Pedro J. Pochintesta. Juan A. Madueño Rozee con Catalina Carcelles, tercería Antonio M. López Abella. M. Iglesias y Hno. con Moor Bros y Cía. Ramón Fraga con Antonio Pena. Abella y Esperón, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Pazos con Raúl Terra. José Caramés con Pedro Ilarraz.

Definitivas — Coates Hnos., matrícula. Francisco Lanza (hijos), ídem. Mantarás Hnos. y Vigil, ídem. José M. Otero, ídem. Juan Fernández, ídem.

Libros rubricados — Roch, Capdeville y Cía., 4. Capurro y Cía., 3. Alvariza y Arcos, 4. Compañía Alemana de Carbón y Sal, 4. Raúl Marcelo Delucchi, 2. Saint Hnos., 1. Lohr y Cía., 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Trabucati y Compañía contra Valentín Vignoli. J. G. García é hijos contra Edmundo Burgueño. F. Rocco y Compañía contra José Fiumarelli. José V. Torres contra Manuel Castagnino. Figari Hermanos y Compañía, matrícula. Miguel de Simone, ídem. Catalá Moyano y Martínez Blanco, ídem. Carmini y Compañía, ídem. Alejandro Vidori é hijo contra Luis de Bernardo. Natalia Alvarez de Souza contra la Sociedad Nacional de Seguros Cooperativos sobre la vida y caja de Pensiones "La Mutua". José María Calvo y Compañía contra Luis Primucci. Exhorto número 1899 del Juzgado Letrado Departamental de primer turno librado en los autos de la sucesión de Eduardo Chucarro contra los señores Cometti y Compañía. Muscetti, Guichón y Compañía contra Víctor Marcos. Banco de Crédito contra José Luis, Francisco Biatturi y Juan Cafafat. Juan M. Leone, quiebra y calificación. Alfredo Porta y López, solicitando auxiliatoria de pobreza. Campomar, H. Armanino y Compañía contra Estanislao S López. Faggione y Compañía contra Silvio Grossi. José Romero Silveira, concordato preventivo judicial. Pedro Fernández de la Vega contra Sala y Compañía. Orosmán M. Cusano contra Manuel Carrión. Miguel Ferrando Chorda contra Antonio Llambías de Olivar. Jesusa Garda contra Antonia Juanena de Corbo y Manuel y Andrés Carrera. Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 22. Lanata y Compañía contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Eugenio Barth y Compañía contra Daniel Brecia y Compañía. Ignacio Safi, quiebra y calificación. Manuel Cheda, Caprile y otros contra José Ernesto Scheiner y otros. Eugenio Barth y Compañía contra Antonio Simone. Urta y Compañía contra Atilio S. Ifrai.

Interlocutorias — Amadeo Ortiz, matrícula. Emiliana Devey, ídem. Sociedad Editora Uruguaya, inscripción de estatutos. Bernini Hermanos, matrícula.

Libros rubricados — Adalberto Cogo, dos.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 20

Trámite—J. Bovidette con C. Lozano y otro. C. Rozzini con C. Caviglia y otros. S. J. de Uebe contra Ache Hnos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 11300. L. Buenaventura de Sarazola, incapacidad. A. Piñón, ciudadanía. S. Pelaes, ciudadanía. S. Costa con P. Varzi. G. Pérez con D. Rodríguez. C. Carvalho Vignoli con M. Mosquera. E. Cicone, auxiliatoria de pobreza. J. Skroger, ciudadanía. C. Acosta, ciudadanía. C. Monti con A. H. Aguilera, divorcio. D. Martínez con S. Nogara. D. Deghi, ciudadanía. O. Pérez y otros, sucesiones. A. Romanelli, ciudadanía. J. Blassi, ciudadanía. P. Ciociano, ciudadanía. P. Imovich, ciudadanía. J. Racagni con F. Brito del Pino. J. Torres, ciudadanía. M. A. Tarales con S. Fuerte. R. Gregores con M. Crivel. M. Seguí y Pérez de Ballesteros, artículo 113 del Código Civil, ingénito, queja. C. D. Matteo con P. Salvetto. M. Rodríguez Correa, solicitando habilitación de edad. V. Casterés de Morampuy, solicitando la entrega de una hija menor de edad. M. Demarco con V. Disabella, divorcio. A. F. Falco, sucesión. Méndez Hnos. y N. Silveyra, concurso. C. Martínez Pueta con J. Miquelerena (hijo). J. Pizza con D. P. de Vigil. V. Laguilllo de Rivas, sucesión. C. Caviglia, auxiliatoria de pobreza. F. Ferolla con A. Camaño. V. Alonso, auxiliatoria de pobreza. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 1361. E. Laviña, mensura y deslinde de un terreno. L. Franz Monig con L. Burón Tuet, divorcio. R. Torres con E. Cincaro. C. Clemente, ciudadanía. D. E. Gavarogne contra R. Linares Villamil, divorcio.

Interlocutorias—J. A. Calero con M. J. Merialdea, divorcio. C. Tarpani con A. Fallca. P. Cabral con D. Zenatti. J. Rosas de Corradeffó con J. I. Bazzano. M. Filguería con D. Basalldúa.

Definitivas—J. M. Montaldo, incapacidad. C. Nery con la sucesión Justo G. Mendoza. P. Furino, reclusión de una menor. C. Clemente, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Linmaguin Josefa con Luis M. Hernández, divorcio. Donnelly Federico, test. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Rodríguez Rudecindo, auxiliatoria. De Simone Graciana, inscripción. Enrico Gabriel, suc. Laureiro Julieta con Gabino Tapani, divorcio. Hermes Santiago, auxiliatoria. Cucurullo Antonio con Francisco Botta, cobro de pesos. Masella Ernesta con Alfredo A. Silveira, cobro de pesos. Seco Albana con Federico Delcimur, divorcio. Alves Alfredo, información. Taño María con Domingo de la Fuente. Torani Catalina con José Mayobre, divorcio. Calvar Manuel con Natividad C. de Goiret, cobro de pesos. Varela Luis con Luis F. Guimaraens, amparo posesorio.

Ciudadanías — Sánchez Romero Francisco, Lesa Teodoro, Carisi Luis, Brescia Daniel.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores del Instituto Nacional Físico-Climatológico Central (Prado-Mon-

tevideo), durante las últimas 24 horas de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy, sólo se ha registrado lluvia inmedible en el Departamento de Maldonado y 0.4 milímetros en el observatorio del Prado, 1 milímetro en el Buceo (Montevideo).

No se recibió la comunicación del Departamento de Artigas.

Montevideo, Agosto 21 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 20 de Agosto de 1917

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14 y 7; Punta del Este, 14 y 1; Rocha, 12 y 5; Melo, 15 y 3; Rivera, 17 y 1; Paso de los Toros, 15 y 3, y Fray Bentos, 16 y 4. Dominan vientos suaves del Oeste con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 457 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas en la costa.

***Datos del Observatorio Central á horas* 17**

Barómetro: 760.50.
Temperatura: Normal 12°80, á la intemperie 15°10; máxima 13°80; á la intemperie (sol) 15°90, mínima 6°90; á la intemperie 6°00.
Viento Oeste, 16 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 2 y 5.
Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa ojo: 75.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 11.20.
Temperatura del agua: 10.40.
Estado del mar: en calma.
Vientos del Sudeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1917

650 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.1000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Agosto de 1917

8.100 pesos, casa en el Reducto, con frente al Norte á la calle Particular, inmediata á la de Millán, 516 metros.
2.800 pesos, casa con frente á la calle Obligado, 18.a sección, 172 metros.
38.237 pesos, campo en Mosquitos, Departamento de Canelones, 263 hektáreas.
1.720 pesos, casa con frente al Sur á la calle Lored, 106 metros.
2.044 pesos, terrenos en Punta Carreta, con frente al Norte á la calle General Luna, 754 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Agosto de 1917

Contribución de la Capital. — José C. de Navas, Francisco Melesi, Banco Popular, Salvador Bonifacino, Deus y Vitureira, Ema Prato y Oruella, Atanasio Cardozo, Martiniano S. Bresciani, Manuel Pesce, Lucas Zubiría. Luis Pintos, Alfonso Mosera, Antonio Aita, Josefina M. Mendaña, Margarita S. de Fischer, Carlos Morandi, Fernando Guzmán, María S. de Onetto, Eusebio A. Perotti, Jorge M. Platero, Centro Catalán.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 20 de 1917.

Primera rueda
(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes . . .	69 70
23.500	para fin de Septiembre.	70 —
14.100	ídem ídem.	70 —
14.100	para fin de mes . . .	69 70
28.200	ídem ídem.	69 80
4.700	al contado.	69 70
3.290	ídem ídem.	69 70
9.400	para fin de mes . . .	69 70
4.700	para fin de Septiembre.	70 —
9.400	ídem ídem.	70 —

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 21 de Agosto .	100 60
4.000	ídem ídem.	100 60

Banco Comercial

10	acc'nes para el 21 de Ag'to	160 —
22	ídem ídem .	160 —

Títulos Hipotecarios serie M

4.000	para el 21 de Agosto .	97 60
1.000	ídem ídem.	97 60
5.000	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie Q

20.000	para fin de mes . . .	97 80
5.000	para el 21 de Agosto .	97 70
5.000	para fin de Septiembre.	98 20
5.000	ídem ídem. . . .	98 20
5.000	para el 21 de Agosto .	97 60

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	al contado.	97 50

Segunda rueda
(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para el 21 de Agosto .	69 70

Empréstito de Conversión

1.865	para el 21 de Agosto .	92 —
932 50	ídem ídem.	92 —

Deuda Interna 1916

15.000	para el 21 de Agosto .	100 60
20.000	ídem ídem.	100 60
5 000	para fin de mes . . .	100 60
20.000	ídem ídem.	100 60
5.000	ídem ídem.	100 60
5.000	ídem ídem.	100 60
50.000	ídem ídem.	100 60
15.000	ídem ídem.	100 60
1.000	para el 21 de Agosto .	100 60
50.000	para fin de mes . . .	100 60
5.000	ídem ídem.	100 60
10.000	para fin de Septiembre.	99 40
5.000	para el 21 de Agosto .	100 60
10 000	para fin de Septiembre.	99 30
5 000	ídem ídem.	99 30
1.575	para el 21 de Agosto .	100 50
4.725	ídem ídem.	100 50
15.000	para fin de Septiembre.	99 30
20.000	ídem ídem.	99 30
20.000	ídem ídem.	99 20
10 000	ídem ídem.	99 30

Títulos Hipotecarios serie M

7 000	para el 21 de Agosto .	98 —
1 000	ídem ídem.	98 —
4.000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie P

3.300	para el 21 de Agosto .	97 70
1.200	ídem ídem.	97 70
3.000	ídem ídem.	97 70
1.000	ídem ídem.	97 70
3.000	ídem ídem.	97 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5 000	para el 21 de Agosto .	97 70
10 000	para fin de Septiembre.	98 20
5 000	ídem ídem.	98 30
5 000	ídem ídem.	98 20
4.600	para el 21 de Agosto .	97 80
2.000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

5.000	para fin de Septiembre.	98 20
10.000	ídem ídem.	98 20
1 500	para el 21 de Agosto .	97 70
5 000	ídem ídem.	97 80
1.000	ídem ídem.	97 80
5.000	ídem ídem.	97 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 19

César Esteban Moreira, oriental, 17 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Alfonsina R. de Caupetiello, italiana. 66 años, casada. Mercedes 1564.
Domingo Lindeblas, oriental, 9 años, Ciudadela 1184.
Bibiana Arrosa de Raffo, oriental, 47 años, casada, Nubel 5.
Cloris Magliano, oriental. 7 meses, Francisco Araucho 27.
Cristina Zofi de Regante, italiana, 84 años, casada, Ciudadela 1216.
Francisco Mascfas, italiano, 45 años, casado, Hospital Italiano.

Día 20

Telésforo Seminario, español, 76 años, viudo, General Pagola 1657.
Justo Pereira Banega, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.
Juan N. Sacco, italiano, 64 años, casado, Cuareim 1464.
Domingo Juan Lingieri, oriental, 26 años, soltero, Cerro Largo 1723.
Policarpa Caraballo, oriental, 56 años, soltera, Bulevar Artigas sin número.
Francisco Marcone, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Martiniano Fernández, oriental, 34 años, soltero, Miguelete 1869.
María E. Gelfi, oriental, 10 meses, Sitio Grande 1425.

Imprenta Nacional

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

83.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1917

PRESIDE
EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(Conclusión— Véase el número 3475, Convención Nacional Constituyente, página 388)

Establecer la separación absoluta entre el Estado y la iglesia, es llevarnos á cualquiera de ellas dos consecuencias temibles: ó que el Estado, ignorando, ó pretendiendo ignorar la existencia de la iglesia, no tutele en toda su amplitud el derecho de sus componentes, ó que el Estado, interviniendo en las cosas de la iglesia, que es lo que siempre ocurre, concluya por sacrificar sus conciencias y su libertad.

Señor Mibelli (don Celestino) — Eso lo haría la iglesia, como lo ha hecho en otra época.

Señor Mibelli (don Roberto) — El Estado respeta todas las religiones, y á todas les da puerta abierta para que puedan trabajar.

Señor Secco Illa — El estudio de lo que ha hecho la Iglesia en otras épocas no es lo que ahora está en cuestión...

Señor Mibelli (don Roberto) — Que no se justifica.

Señor Secco Illa — ... Nos llevaría á una disertación de carácter histórico que no creo que tenga interés en este momento...

Señor Mibelli (don Celestino) — El doctor Secco Illa ha hecho la historia desde el año 1830, olvidándose que ha pasado un siglo.

Señor Secco Illa — Apenas diré que la iglesia no ha ejercido jamás esa presión sobre los Estados á que se refieren los señores constituyentes socialistas, y se prueba por la historia misma, puesto que ella ha mantenido siempre esa distinción entre el Poder político y su potestad espiritual.

La iglesia, con haber dominado absolutamente los destinos del mundo en otras épocas, jamás se ha convertido en una teocracia. Eso lo hemos visto en los países que de ella se han separado, quiero decir las naciones protestantes, como eran antes todas las naciones de las antiguas civilizaciones.

Señor Frugoni — No se referirá á Norte América, ni á Suiza, seguramente.

Señor Mibelli (don Roberto) — Se separaban en nombre de Dios!

Señor Secco Illa — En Roma, que era el país donde la iglesia ejercía á la vez la potestad espiritual y la potestad temporal, han podido vivir tranquilos y serenos durante muchos siglos los enemigos irreconciliables del catolicismo: el grupo de israelitas, que tenía un barrio especial y sus templos para practicar con entera libertad su religión.

Señor Mibelli (don Celestino) — ¿Qué nos dice de San Bartolomé?

Señor Gallinal (don Gustavo) — Bueno, gracias.

Señor Mibelli (don Celestino) — Bueno, gracias!... Que mataron á todos los que no eran católicos!!

Señor Mibelli (don Roberto) — Buena gracia, mejor dicho!

Señor Secco Illa — Yo entiendo, señor Presidente, que no se pueden hacer cargos á la Iglesia por lo que le pasó en Saint Barthellemy...—(Hilaridad).

... no me parece lógico que culpen á la Iglesia de crímenes que no ha cometido los que en pleno Siglo XX se han hecho solidarios de los terrores de la Revolución y de las infamias de la Comuna. —(Aplausos en la barra).—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores convencionales!...

Señor Secco Illa — Señor Presidente: No porque yo tema las interrupciones, ni porque me parezca inconveniente ventilar este asunto con toda amplitud, sino porque el género de las interrupciones me desvía de mi objeto, pido formalmente á la Presidencia que me ampare en el uso de la palabra.—(¡Muy bien!).

Al sostener nosotros que el sistema de la unión, de la verdadera y leal unión de la Iglesia con el Estado, es una necesidad, no sostenemos ni una novedad ni una herejía. Todos los países modernos, salvo muy contadas excepciones, practican el sistema de la unión de la Iglesia y el Estado.

Entramos en Europa, y España, esa nación de nuestros abuelos, que continúa en una perpetua lactancia, aumentando el cuerpo de nuestra nacionalidad, tiene y practica el sistema de la Religión de Estado. Italia, en donde también se encuentran abuelos, es un país que á pesar de haber sufrido grandes convulsiones de carácter religioso, mantiene su Estatuto del año 48, y practica el sistema de la unión de la Iglesia y el Estado; y si de estos países, salvando las fronteras, vamos á investigar los sistemas que se practican en los demás, nos encontramos con que ese sistema también lo tienen las naciones más adelantadas, cada una según la naturaleza y la composición de su población, y existe en Austria, y existe en Hungría, y existe en todas las naciones balcánicas,—algunas de las cuales son víctimas hoy de esta horrible contienda,—y existe en casi todos los Estados de Alemania y existe en Inglaterra y en Escocia y existe en Holanda y existe en Dinamarca y existe en Suecia y existe en Noruega y existe en otras naciones que no han participado del cristianismo. Pero en esos casos, notadlo bien, no se trata de unión: se trata de confusión, se trata ó del poder pontífice ó del César sacerdote anulando y embruteciendo completamente la conciencia de la población!

Existe, además, en Suiza, señor Presidente...

Señor Miranda (don César) — Pero no existe en Francia, señor Constituyente.

Señor Secco Illa — Ya hablaremos de Francia...

Señor Presidente — El señor constituyente Secco Illa ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Secco Illa — ... y lo que yo siento es que estas deliberaciones no tengan lugar unos años más, porque es posible que yo le pudiera decir al señor constituyente que también existe en Francia.—(Aplausos en la barra).

Señor Miranda (don César) — ¿El señor constituyente es profeta?

Señor Secco Illa — "Le Journal des Debats", órgano oficioso del Ministerio Francés,—Ministerio que está presidido por Mr. Ribot, que combatió la separación, —hace tiempo que ya está sosteniendo una propaganda intensa proclamando la necesidad de reanudar las relaciones con Roma.

Señor Frugoni — No volverá á suceder eso en Francia.

Señor Secco Illa — Decía que existe en Suiza, porque aunque la Constitución Federal de 1874 en su artículo 4.o proclama la libertad inviolable de las conciencias, los Cantones suizos tienen religión de Estado: en unos la católica, en otros la protestante.

Señor Frugoni — Pero no el Cantón de Ginebra.

Señor Secco Illa — El Cantón de Ginebra recién en el año 1907 acaba de votar la separación...

Señor Frugoni — Perfectamente.

Señor Secco Illa — ... y el Cantón de Ginebra tenía la Iglesia Protestante unida con el Estado, y la separación se ha impuesto como una necesidad evidente, por la decadencia de aquélla, porque la población católica está creciendo en ese Cantón que se ha llamado la Meca de Calvino.

Señor Frugoni — Por la misma razón, porque la población que no es católica crece entre nosotros, reclamamos la separación.

Señor Secco Illa — Pero el sistema, como se practicaba en Ginebra, era un sistema hostil á la conciencia de los ciudadanos, como podría probárselo...

Señor Frugoni — Era semejante.

Señor Presidente — El orador ha pedido que no se le interrumpa.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y aquí era hostil á los bolsillos de los ciudadanos.

Señor Secco Illa — Muy escasos deberían estar los bolsillos de algunos ciudadanos...

Señor Mibelli (don Celestino) — De todos, que pagan con sus impuestos.

Señor Secco Illa — ... si protestaran haciendo el cálculo, al ver que con el presupuesto actual no alcanza á un centésimo por año lo que le toca cada uno!

Señor Frugoni — Eso es el actual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Nunca ha sido mayor.

Señor Frugoni — Antes era mucho más elevado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está mal informado.

Señor Frugoni — No es cuestión de dinero, sino de principios.

Señor Secco Illa — La separación en Suiza de la Constitución Federal es una consecuencia de la composición política de esa nacionalidad. Era necesario mantener la unidad nacional entre cantones de distintas creencias religiosas, no indiferentes, porque las luchas por motivos de religión desde los siglos XV y XVI son bien notorias y conocidas.

La separación existe también en Bélgica. La Constitución de 1831 en los artículos 14, 15 y 16 así lo establece; pero aquí no podemos hablar de separación á la manera que se entiende entre nuestros compatriotas. Hay una simple distinción de autoridades, no una verdadera separación. Esa separación aparente tiene el objeto real de garantir la absoluta independencia de las religiones; pero el Estado las ayuda y las protege, no por leyes ó por disposiciones eventuales...

Señor Mibelli (don Celestino) — Sino porque el Gobierno es católico.

Señor Secco Illa — ... sino por el artículo 117 de su Constitución!

Señor Frugoni — Pero las protege á todas por igual. No hace excepción con ninguna.

Señor Secco Illa — Además, la separación en Bélgica es también la consecuencia de motivos políticos especiales. Cuando alumbró el Siglo XIX, Bélgica se encontraba, como es sabido, sometida al Imperio Francés. Pasó, como todo el territorio de esa Nación, por las convulsiones de la revolución y por los distintos cambios de Gobierno. Caído Napoleón, se constituyó el Reino de los Países Bajos, que comprendía Holanda y Bélgica, siendo rey Guillermo de Orange. Las exageraciones de este monarca contra la conciencia de los católicos, todos lo reconocen, fueron una de las causas de la revolución, que se coronó con el triunfo en 1830, asegurando la libertad de esta Nación.

En el Congreso Constituyente varias eran las fracciones que estaban representadas: los católicos y los distintos matices de las tendencias liberales. Fué ne-

cesario hacer entonces una transacción, porque todos habían luchado, y como producto de esa transacción se proclamó la disposición que garante la libertad de los cultos. Pero la historia de Bélgica respecto de cómo se practicó esa separación es una demostración categórica de la necesidad que hay de unir, sino en la letra muerta del Código Magno, en la realidad de los hechos, la acción de la Iglesia con el Estado. La prudencia de los gobiernos de Bélgica, á pesar de la separación, ha asegurado una tranquilidad muy grande de conciencia á los creyentes, como la ha asegurado también á todos los demás, y por eso ha podido el mundo contemplar que no era un vano programa, como se estila en estos tiempos, sino una promesa leal la que se encarnaba en aquellas palabras de Bernaert: "Admiremos al mundo por nuestra moderación".

Y efectivamente, la manera cómo se practica el gobierno en Bélgica, ha logrado despertar la admiración de todos, á punto de que ha tenido que ser reconocida por sus más encarnizados adversarios. "Le Temps", que es un órgano nada sospechoso, decía hace algún tiempo: "Bélgica vive bajo un gobierno clerical. Nosotros tendríamos que tomar lecciones del país en el cual los clericales son los señores: Nous serons fiers d'avoir la liberté come en Belgique". Luzzatti, que tampoco es una opinión sospechosa, en un discurso pronunciado en Lodi, elogiando á Bélgica, tuvo que declarar: "Se me objeta que yo haga el elogio de un Gobierno clerical, y yo respondo que me debo á la verdad y que tengo que decir que si Italia hubiera realizado todo el bien que ha hecho ese Gobierno, hubiera hecho grandes progresos." Charriaut, enviado especial del Gobierno Francés para estudiar el secreto de la prosperidad en Bélgica, en el informe que produjo y que es un libro: "La Belgique moderne, terre d'experiences", expresa estas palabras: "No se puede dejar de reconocer una incomparable grandeza moral al Partido Católico Belga. Por su corrección, su tolerancia, su amplitud de miras, ha destruído numerosísimas prevenciones. Bélgica ha seguido siendo el país en que la libertad es más considerada."

Señor Frugoni — Pero negaba el sufragio universal.

Señor Secco Illa — Eso no es un problema de libertad, sino un simple problema de derecho político.

Señor Frugoni—Es un problema de libertad política, acaso el problema más fundamental.

Señor Mibelli (don Celestino)—Y es por eso que permanecen en el Gobierno, porque tienen el voto plural.

Señor Secco Illa—Edmond Picard, virulento enemigo del clericalismo, como él dice, ha tenido que manifestar; comentando el libro de Charriaut: "Si es verdad que hay algo que me contraríe es que, después de 26 años de gobierno católico, eso sucede "c'est embetant, mais c'est tout de même".

Y es porque en Bélgica, á pesar de la separación jurídica, existe una íntima y verdadera unión entre el Estado y la iglesia, á la que pertenece la gran mayoría de sus ciudadanos.

Si abandonamos á Europa y volvemos á América, vemos que en las naciones americanas, en su gran mayoría á pesar de ser repúblicas y de ser libres, también se sostiene y se practica el principio de la unión de la iglesia con el Estado. Existe en las naciones que tienen más rasgos semejantes y análogos á la nuestra. Existe en la Argentina, Chile, Perú, Paraguay, Bolivia y Colombia. No existe en el vecino Estado del Brasil; pero la separación de la iglesia y el Estado en el Brasil, como en Bélgica y como en Suiza, fué el producto de una crisis, no el producto normal de su evolución política. La separación de la iglesia y el Estado se produjo con motivo de la caída del Imperio.

El Gobierno provisorio, por decreto de 7 de Enero de 1890, proclamó y estableció la más absoluta libertad de cultos, pero verdadera libertad, asegurando á la iglesia su carácter de persona jurídica y de entidad moral, con todas las garantías del Estado. Y respecto de cuál haya podido ser el espíritu de esa separación, que es lo que más me interesa, yo me voy á remitir á la opinión insospechable de un gran estadista, un poderoso cerebro, de un hombre que porque honra al Brasil, con los principios que encarna y sostiene, honra también al Continente Americano. Me refiero á Ruy Barbosa.

"En la Revolución Francesa el ideal filosófico, suprimiendo los altares, desnaturalizando los templos, exterminando los sacerdotes, entrega á Francia á las anarquías del terror, cuyas alucinaciones homicidas legitimaron, como remedio providencial, la tiranía militar!

En la emancipación americana el ideal cristiano funda una Constitución sin igual, una democracia sin igual, una prosperidad sin igual, una potencia asombrosa que virtualmente entronizada en el protectorado de un continente, proyecta su sombra sobre los otros, á través de dos océanos... Ese es el ideal que en 1889 nos atrajo... La Constitución Federalista del Brasil no tiene ni la más remota descendencia de las márgenes del Sena. Su embriogenia es exclusivamente americana... Desde 1876, en que yo escribía y predicaba por la República, nunca lo hice en nombre de la religión, sino en nombre de la libertad. Ahora bien; la libertad y la religión son aliadas, no enemigas. No hay religión sin libertad, no hay libertad sin religión... Esas eran las ideas que nos impelían hace diez y ocho años cuando vimos el Patronato imperial encarcelando á los obispos. Así como no admitíamos al Estado contra de la iglesia, no podemos admitir la iglesia contra del Estado. Fué bajo esos pensamientos que adoptamos la Constitución de 1891.

Las Constituciones no se adoptan para tiranizar, sino para escudar la conciencia de los pueblos.... Antes de la República, existía el Brasil, y el Brasil nació cristiano, creció cristiano y cristiano continúa hasta hoy. Luego, si la República vino á organizar el Brasil y no á aplastarlo, la fórmula de libertad constitucional en la República, necesariamente tiene que ser una fórmula cristiana.

... Como á los americanos, nos asiste á nosotros el derecho de considerar el principio cristiano como elemento esencial y fundamental del derecho brasileño.

No es la soberanía del pueblo lo que salva á las repúblicas. No son las urnas electorales las que salvan á los gobiernos. No es la libertad política lo que engrandece á las naciones. La soberanía del pueblo constituye apenas una fuerza, la gran fuerza moderna, entre las naciones embebidas en la justa aspiración de regirse á sí mismas. Pero esa fuerza popular necesita ser dirigida por una alta moralidad social. Las elecciones mudan los gobiernos, pero no los reforman. Las libertades políticas no tienen por objeto satisfacer la vanidad de los ciudadanos, entregándolos en fracciones dispensas al cetro del Poder... Las formas políticas son vanas sin el hombre que las anima. Es el vigor individual el que hace á las naciones robustas. Y el individuo no puede tener esa fibra, ese equilibrio, esa energía que forma á los fuertes, sino por la conciencia de su destino moral, asociada al respeto de ese mismo destino por sus semejantes. Pues bien: yo no conozco nada capaz de producir en la criatura humana ese estado interior, sino la influencia religiosa. Ni el ateísmo reflexivo de los filósofos, no el inconsciente ateísmo de los indiferentes, son compatibles con las cualidades de acción, resistencia y disciplina esenciales á los pueblos libres. Los descreídos, en general, son flacos y pesimistas, resignados ó rebeldes, agitados ó agitadores. Y no basta creer: es preciso creer definida y activamente en Dios, es decir, confesarlo con firmeza y praticarlo con perseverancia!".

Y oid, señores, esta parte final:

"Grande es la ciencia, bien lo creo; es la mayor de todas las grandezas; pero debajo de la otra, de la grandeza divina que le ha de sobrepasar eternamente. Déjenme proclamar así mi convicción, último fruto que me extiende el árbol sazonado de la vida: no sé concebir el hombre sin Dios, y aun más, creer en la posibilidad, actual ó venidera, de una nación civilizada y atea. Envejeceré en la persuasión del viejo Plutarco, imaginando con menos trabajo una fortaleza sin almenas, que un pueblo sin Dios. Millares de años han resbalado por encima de esa verdad, millares de años han de resbalar, sin que ella se amengüe!..."— (¡Muy bien!).—(Aplausos en la barra).

Y bien, señor Presidente. Ante esas palabras de uno de los principales autores de la Constitución del Brasil, nos cabe sostener, no haciendo cuestión de simples palabras, que en el Brasil no existe verdadera separación entre la Iglesia y el Estado, existe una simple distinción, pero de parte del Estado recibe la Iglesia, es decir, los propios ciudadanos, las más grandes consideracioens, y por eso Luis Guilaine, comentando en un trabajo interesante la separación del Brasil, dice que en el Brasil la República, proclamando la absoluta libertad de las iglesias, no se hizo por ello atea...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor constituyente Secco Illa.

(Se levantó la sesión en medio de aplausos en la Sala y en la barra).

84.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 11 de 1917

PRESIDE

EL Dr. AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA

(PRESIDENTE "AD HOC")

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente ad-hoc.
3—Juramento del señor constituyente don Luis Citraro.
4—Proyectos de enmiendas á la Constitución de la República presentados por los señores constituyentes doctores Atilio Narancio y Juan Andrés Ramírez.
5—Moción previa.

ORDEN DEL DÍA:

6—Reforma de la Constitución de la República. Continúa la discusión general del Capítulo VI del proyecto presentado por la Comisión de Constitución.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 16 y 45 los señores constituyentes: Aba-

die Santos, Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada. Amorín, Antuña (don Hugo), Antuña (don José G.), Anza, Arcos Pérez, Areco, Arocena, Artagaveytia, Aubriot, Balparda, Balparda Blanco, Barbato, Barreiro, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Aureliano G.), Berro (don Emilio A.), Bessio, Blanco Acevedo, Bonilla, Borrás, Brito, Brum, Bruno, Buero (don Enrique), Buero (don Juan A.), Butler, Caballero, Citraro, Colistro, Colombo, Coronel, Cortinas, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Estradé, Feller Otto, Fernández (don Alejandro), Ferrer Olais, Ferrer Zubieta, Ferrería, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Ovidio), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Haedo Suárez, Hansen, Hebert Uriarte, Iglesias, Imas, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Landó Tiscornia, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Magariños Veira, Martínez (don Angel F.), Martínez (don Justino J.), Marín de María, Mendiondo, Mezzottoni, Mibelli (don Celestino), Mibelli (don Roberto), Miranda, Moratorio, Narancio (don Atilio), Narancio (don Edmundo), Navarrete, Nocetti, Olivera, O'Neill, Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereira (don Antenor R.), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereyra Núñez, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Róspide, Rossi, Ruiz, Salgado, Samacoitz, Sánchez, Saravia, Schelotto, Schinca, Secco Illa, Segundo (don Juan José), Semblat, Servetti, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Urioste, Vecino, Vergara, Vianna, Vidal Belo, Zás Martínez y Zeballos.

Total: 128.

Faltan:

Con licencia, los señores constituyentes: Canessa, Gutiérrez (don Fernando) y Silvera.

Total: 3.

Con aviso, los señores constituyentes: Andreoli, Fernández Ríos, Martínez (don Martín C.), Muñoz Zeballos, Narancio (don Manuel), Quirici, Ramasso (don Juan), Salvagno, Segundo (don Luis E.) y Vásquez Acevedo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores constituyentes: Agorio, Aragón y Etchart, Arena, Arrillaga, Baqué, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bélinzon (don Juan), Bélinzon (don Lorenzo), Bellioni, Benzano, Berro (don Carlos A.), Bonnet, Bürmester, Campisteguy, Capillas, Carvallido, Crovetto, Cúneo, Dabarca, Deambrosis, Herrera, De León, Díaz, Espalter, Folladori, Fossati, Freire, Galeano, García (don Guillermo L.), García (don Luis I.), García Austt, Gómez Haedo, Gutiérrez (don Juan M.), Huertas Berro, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Maldonado, Manini Ríos, Martínez García, Martínez Haedo, Martínez Thedy, Méndez, Mora Magariños, Muñoz (don Basilio), Negro, Orozco, Pelayo, Percovich, Peyrou, Pittaluga, Pittamiglio, Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Roldán, Roosen, Rossell y Ríus, Salvo, Simón, Suárez de Lima, Soca, Sóñora, Sosa, Turena, Vásquez Varela y Vidal (don Blas).

Total: 72.

2—**Señor Secretario** (doctor Polleri)— Señores constituyentes: como no han asistido ni el señor Presidente ni los señores Vices, es necesario proceder á la elección de un Presidente ad-hoc. Se va á tomar la votación.

(Votan por el doctor Aureliano Rodríguez Larreta los siguientes señores:

Ramírez, Beltrán (don Wáshington), Urioste, Marín de María, Ponce de León (don Luis), Róspide, Saravia, Hebert Uriarte, Viana, Navarrete Hansen, García Morales, Aguirre, Estradé, Sánchez, Pereyra Bustamante, Del Campo, Balparda Blanco, Mendiondo, Joanicó, Landó, Tiscornia, Amorín, Bonilla, Arocena, Imas, Torre, Otegui, Durán, Borrás, Brito, Escayola, Fernández (don Eduardo), Berro (don Alejandro), Antuña (don Hugo), Segundo (don Juan José), Secco Illa, Moratorio, Beltrán (don Carlos A.), Pérez (don Marcial), Balparda, De Luis, Goicoechea, Artagaveitia, Gallinal (don Alejandro), Ponce de León (don Vicente), Pereira (don Antenor), Haedo Suárez, Butler, Fonseca, Gallinal (don Gustavo), Hansa, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Pérez (don Ernesto), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Frugoni, Mibelli (don Celestino), Eguiluz y Lussich.

Por el señor Stirling los siguientes señores: Antuña (don José G.), Areco, Infantozzi, Paullier (don Federico), Narancio (don Atilio), Vidal Belo, Schelotto, Caballero, Otero (don Luis), Mibelli (don Roberto), Bruno, Colistro, Nocetti, Mezzottoni, Narancio (don Edmundo), Otto Feller, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Gilbert, Almada, Vergara, Martínez (don Justino), Martínez (don Angel F.), Colombo, García (don Ovidio), Barreiro, Buero (don Enrique), Brum, Abellá y Escobar, Olivera, Zamacoitz, Servetti, Aubriot y Vecino.

Por el doctor Areco los señores: Stirling y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Por el doctor Del Campo el señor Rodríguez Larreta (don Eduardo).

Por el señor Navarrete el señor Coronel).

El doctor Rodríguez Larreta ha obtenido 58 votos. La Secretaría lo invita á ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Aureliano Rodríguez Larreta).

3—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Encontrándose presente el señor constituyente don Luis Citraro, se le va á tomar el juramento de práctica.

(Presta el juramento de estilo dicho señor, y queda incorporado á la Asamblea).

4—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor constituyente don Atilio Narancio presenta dos proyectos de enmienda á la Constitución de la República."

Léanse.

(Se lee):

"Proyecto de enmienda sobre registros parroquiales

Artículo..... Los registros parroquiales pasarán á ser propiedad del Estado y sus originales se entregarán á la Oficina de Registro de Estado Civil.

Montevideo, Agosto 11 de 1917.

Atilio Narancio, constituyente por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Asamblea Constituyente:

El decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, por el cual se creaba el Registro de Estado Civil, declara que los registros llevados hasta esa fecha por los curas párrocos constituirán la prueba del estado civil de las personas cuyo nacimiento, matrimonio ó muerte se hubiera hecho constar en dichos registros con arreglo á las leyes vigentes.

Esta disposición vino á ser limitada por la ley de 9 de Julio de 1888, la que estableció la obligación de registrar en la Dirección General del Registro de Estado Civil las sentencias que modificaran y anularan las partidas y testimonios extraídos de los libros parroquiales, junto con las mismas partidas modificadas ó anuladas, y la que declara á la vez que, para producir efectos civiles en los juicios, las partidas ó testimonios extraídos de los libros parroquiales, será necesario que sean autorizadas por un certificado del Director del Registo de Estado Civil.

El pensamiento del legislador al dictar esas leyes aparece evidente. Al ponerlas en práctica se tropieza con el gran inconveniente de que el Director del Registro de Estado Civil, que no tiene en su poder los originales, no puede, en casi ninguno de los casos, afirmar categóricamente si las partidas han sido alteradas ó anuladas, y esto hace que sea extremadamente difícil poder afirmar la autencidad de los certificados emanados de los registros parroquiales.

Para prevenir estos inconvenientes, así como aquellos más grandes de la desaparición de los originales, posible, cuanto, con raras excepciones, no existen copias testimoniadas de los registros auténticos, y éstos se hallan mal conservados y peor guardados, es que proponemos el proyecto de enmiendas que acompaña á esta exposición.

La iglesia, celosa defensora de sus fueros, pondrá en contra de mi proyecto todos los medios á su alcance, sean éstos humanos ó divinos, pero como entidad inteligente y práctica, no dejará de comprender que en algo debe resarcir al Estado del beneficio que se le otorga al darle la propiedad absoluta de sus templos, propiedad que obtiene gracias á un pacto, como una solución patriótica, pero no de justicia.

Ruego á esta Honorable Asamblea se sirva pasar mi proyecto de enmienda á su Comisión de Constitución.

Atilio Narancio."

Para que este proyecto pase á estudio de la Comisión de Constitución es necesario que la Asamblea lo resuelva.

Se va á votar, en consecuencia, si pasa á la Comisión el proyecto presentado por el doctor Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Pase á la Comisión de Constitución.

Va á leerse el otro proyecto presentado.

Señor Narancio (don Atilio) — Como la exposición de motivos del otro proyecto de enmiendas es muy extensa, yo hago moción para que se suprima su lectura, y se lea sólo el articulado.—(Apoyados).

Señor Mibelli (don Celestino) — Habría que modificar el Reglamento para autorizar eso.

Señor Narancio (don Atilio) — El Reglamento autoriza presentar los proyectos con ó sin exposición de motivos.

Señor Mibelli (don Celestino) — Dentro del plazo que indica el Reglamento, pe-

ro para los proyectos nuevos exige la lectura del proyecto y de los fundamentos.

Señor Ramírez — No es obligatorio.

Señor Presidente — Pero la Asamblea puede resolver que no se lea la exposición de motivos.

Está á consideración de la Asamblea la moción del señor Narancio.

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo pediría á la Mesa se sirviera hacer dar lectura del artículo respectivo del Reglamento.

Señor Presidente — Léase el artículo 18 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 18. Vencido el término establecido en el artículo 15, los nuevos proyectos de enmienda ó adición que se formulen no podrán ser tratados sobre tablas, y sólo pasarán á estudio de la Comisión, toda vez que así lo resuelva la mayoría de constituyentes presentes, sin discusión y con la sola lectura del proyecto y exposición de motivos."

La Mesa entiende que la Asamblea puede resolver que no se lea la exposición de motivos.

Señor Vidal Belo — En ese sentido puede haber otro artículo del Reglamento.

Señor Ramírez — Es una cosa aleatoria el que pueda haber ó no exposición de motivos.

Señor Narancio (don Atilio) — La manera de solucionar el punto...

Señor Mibelli (don Celestino) — Yo no hago cuestión á este respecto, pero me parece que lo elemental es que se lea el articulado. Si algún señor constituyente considera que no basta, entonces se podría leer lo demás para saber de qué se trata.

Señor Presidente — La indicación del doctor Narancio ha sido en el sentido de que se suprima la lectura de la exposición de motivos, solamente.

Señor Mibelli (don Celestino) — Esa moción puede caber después que se lea el articulado; yo le daría mi voto, tal vez.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE ENMIENDAS

Del trabajo y de la previsión social

Artículo 1.o El Poder Legislativo dictará leyes sobre el trabajo, sin contravenir las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

1.o La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

2.o La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres ó peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido á unos y á otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

3.o Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

4.o Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

5.o Las mujeres, durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar á sus hijos.

6.o El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada "región", para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de la familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril ó minera los trabajadores tendrán derecho á una participación en las utilidades que será regulada como indica la fracción 9.a.

7.o Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

8.o El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación ó descuento.

9.o La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades á que se refiere la fracción 6.a se hará por Comisiones especiales que se formarán en cada Municipio, subordinadas á la Junta Central de Conciliación, que se establecerá en cada Departamento.

10. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo con mercancías, ni con vales, fichas ó cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

11. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de cuarenta y ocho horas semanales ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de dieciséis años y las mujeres de cualquiera edad no serán admitidos en esta clase de trabajos.

12. En toda negociación agrícola, industrial, minera ó cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados á proporcionar á los trabajadores habitaciones cómodas é higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios á la comunidad. Si las negociaciones estuvieran situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

13. Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados á los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

14. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo ó en ejercicio de la profesión ó trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte ó simplemente incapacidad temporal ó permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

15. El patrono estará obligado á observar en la instalación de sus establecimientos los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como á organizar de tal manera éste que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

16. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

17. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patrones las huelgas y los paros.

18. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación á la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas ó las propiedades, ó en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan á los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

19. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

20. Las diferencias ó los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán á la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

21. Si el patrono se negare á someter sus diferencias al arbitraje ó á aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado á indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

22. El patrono que despida á un obrero sin causa justificada, ó por haber ingresado á una asociación ó sindicato, ó por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, á elección del trabajor, á cumplir el contrato ó á indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono ó por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona ó en la de su cónyuge, padres, hijos ó hermanos. El patrono no podrá eximirse

de esta responsabilidad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes ó familiares que obren con el consentimiento ó tolerancia de él.

23. Los créditos en favor de los trabajadores por salario ó sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones tendrán preferencia sobre cualquiera otro en los casos de concurso ó de quiebra.

24. De las deudas contraídas por los trabajadores á favor de sus patronos, de sus asociados, familiares ó dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir á los miembros de su familia ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

25. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo ó por cualquier otra institución oficial ó particular.

26. Todo contrato de trabajo celebrado entre un uruguayo y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación á donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan á cargo del empresario contratante.

27. Serán condiciones nulas y no obligarán á los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

A) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

B) Las que fijen un salario que no sea remunerador á juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

C) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

D) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina ó tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

E) Las que entrañen obligación directa ó indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas ó lugares determinados.

F) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

G) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones á que tenga derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato ó despedírsele de la obra.

H) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado á favor del obrero en las leyes de protección y auxilio á los trabajadores.

28. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse á gravámenes reales ni embargos, y serán trasmisibles á título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

29. Se consideran de utilidad social el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de *invalidez*, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual tanto el Gobierno Nacional como los locales deberán fomentar la organización de instituciones de esta índole, para infundir é inculcar la previsión popular.

30. Asimismo serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la constitución de casas baratas é higiénicas, destinadas á ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados.

Art. 2.o Todo habitante del país que por cualquier circunstancia se encuentre sin trabajo y carezca de medios de subsistencia, tiene derecho á que el Estado le proporcione alimentación, alojamiento, abrigo y asistencia en caso de enfermedad. Este derecho cesa cuando la persona socorrida se negare, sin justa causa, á aceptar trabajo.

Montevideo, Agosto 11 de 1917.

Atilio Narancio, constituyente por Montevideo."

¿El señor constituyente Mibelli insiste en que se lea la exposición de motivos?—(Hilaridad en la sala y en la barra).

Señor Mibelli (don Celestino) — No, señor.

Señor Narancio (don Atilio) — Lamento, señor Presidente, que la Asamblea, al leerse el largo articulado de mi proyecto, haya experimentado esa sensación risueña que se traduce en los gestos de alguno de mis colegas...

Varios señores constituyentes—En parte de la Asamblea.

Señor Narancio (don Atilio) — ... y lo lamento, señor Presidente, porque al tratar el punto de previsión social creo que trato de una de las cuestiones más importantes de las democracias modernas. —(Apoyados).—(¡Muy bien!) — Aplausos en la barra).

No debemos olvidar, señor Presidente, que, á pesar de ese largo articulado, él casi por entero no me pertenece. Ese largo articulado, como lo expongo en mi exposición de motivos, pertenece á la Constitución mejicana.

Por lo tanto, ya hay un Estado de América en que, dando pruebas de la liberalidad de los ideales que deben presidir la marcha de las nuevas democracias, ha estatuído todos estos principios que yo propongo en mi proyecto de enmiendas.

Señor Ramírez — ¿Es el modelo que ofrece la Constitución mejicana?

Señor Narancio (don Atilio) — Es un modelo excelente, y sobre todo es un modelo avanzado y moderno.

Señor Ramírez — Sobre todo, porque las Constituciones valen por lo que se ponga en ellas y no por lo que se practica!

Señor Narancio (don Atilio) — Eso es lo que no puede afirmar aún el señor constituyente.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor constituyente? El Reglamento sólo autoriza á presentar exposiciones de motivos por escrito, no á fundar los proyectos verbalmente...

Señor Narancio (don Atilio) — Lo sé, señor Presidente...

Señor Presidente — ... y el señor constituyente está fundando su proyecto.

Señor Narancio (don Atilio)—Lo que estaba haciendo era fundando la moción que voy á proponer, á fin de que se suprima la lectura de la exposición de motivos.

Señor Mibelli (don Celestino)—El doctor Narancio podría tomar una represalia por la acogida frívola de la Asamblea á su proyecto, presentando en la Cámara, con la previa reunión de los votos de los legisladores del Partido Colorado, que son la mayoría del Parlamento, su proyecto. Así podría ser sancionado sin dificultad.

Señor Ramírez—Eso está bien.

Señor Narancio (don Atilio)—¿Me permite?... Debo recordarle que más de las tres cuartas partes de las medidas que previsión social que yo propongo han sido ya sancionadas ó defendidas por el Partido Colorado en el Parlamento...

Señor Frugoni—Las tres cuartas partes, no; no exagere.

Señor Narancio (don Atilio)—... muchas están ya en vigencia y otras son las que han movido sus fuerzas en la contienda de Julio, en la que el partido luchaba por la imposición de los postulados programados en su Carta Orgánica.

Señor Mibelli (don Celestino)—No luchaba por eso.

Señor Mibelli (don Roberto)—Y todas se incorporarán á la legislación nacional.

Señor Narancio (don Atilio)—Por lo tanto, yo no innovo en mi proyecto, no hago nada más que llevar á la Constitución, para que queden definitivamente implantadas, cosas que pertenecen ya al dominio de las leyes nacionales y que han sido impuestas gracias á la mayoría que en el Parlamento tiene el Partido Colorado.

Señor Mibelli (don Celestino) — Y el doctor Narancio puede tener la seguridad de que contará con nuestros votos que con el de él serán tres. Desgraciadamente creo que no va á tener más.

Señor Ramírez—Pero desgraciadamente en el Parlamento no se sientan los señores constituyentes socialistas. De manera que el señor constituyente Narancio no podrá contar tampoco con sus votos.

Señor Mibelli (don Celestino)—Me refiero á la Constituyente.

Señor Narancio (don Atilio)—Por suerte, en el Parlamento hay mayoría colorada que defiende esas ideas.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — El señor constituyente Narancio hace moción para que se suprima la lectura de la exposición de motivos.

Se va á votar.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La exposición de motivos cuya lectura se suprime es la siguiente):

"Montevideo, Agosto 11 de 1917.

Honorable Asamblea Constituyente:

Pronta ya á agotarse la discusión del pacto constitucional celebrado entre las dos grandes colectividades en que se divide la opinión, ha llegado el momento de propiciar iniciativas tendientes á incorporar al Código Fundamental los ideales generosos que han caracterizado la acción del Partido Colorado en las dos últimas décadas.

Sin ellos la obra de la Constituyente sería incompleta, pues olvidaría uno de los capítulos más fundamentales de la legislación moderna: el que trata de los justos principios de previsión social, propiciados por grandes pensadores y aceptados en todos los pueblos civilizados.

Es necesario que en esta hora solemne de la historia de nuestro país tengamos presente que una gran parte de su población está formada por desheredados, que consagran su vida á elaborar el progreso general y que no reciben en compensación más que lo estrictamente indispensable para subvenir á una existencia miserable.

La amplitud de miras que debe presi-

dir la redacción de la Carta Magna alcanzará, aprobado el capítulo que propongo á la sanción de esta Honorable Constituyente, hasta ellos. Recibirán así los beneficios de los humanitarios principios sociales que ya programados ó sancionados por las últimas legislaturas quedarán incorporados definitivamente en la letra de la Constitución. Principios de humanidad y de derecho, principios de justicia, su sola enunciación permite olvidar su defensa.

Es necesario, sin embargo, responder á una objeción que puede aparecer en casos como este. Tal objeción es la que disposiciones de esta índole son más propias de la ley ordinaria que de la Constitución.

Ese argumento, que á primera vista pudiera parecer valedero, es, á poco que se profundice, carente de todo fundamento. Veamos, sino:

¿Qué es lo que debe instituir la Constitución? ¿No es, acaso, el conjunto de principios fundamentales sobre los cuales repose la máquina social? Y si es así, ¿no caben en ella los de previsión social, que se relacionan con el trabajo, el que, con razón se ha dicho, es la piedra angular sobre la que reposa el edificio social?

La Honorable Constituyente ha aceptado ese criterio al incorporar á la Constitución los principios que regirán el sufragio.

¿Puede decirse que legislar el sufragio es más importante que legislar el trabajo?

Evidentemente, no; porque de nada valdría una buena ley electoral cuando una gran parte del pueblo estuviera supeditado á los dictados del hambre.

Las democracias que sólo se fundan en la libertad desaparecen si olvidan entre sus principios cardinales la esclavitud de la miseria.

El hombre, entidad generadora del pensamiento y de la acción, deja de serlo ante la imposición de la desgracia, y por mucha que sea su rebeldía por mantener su independencia, cuando el dominio de la miseria se cierne sobre su hogar, cuando el hambre empalidece la faz de sus hijos, cuando no tiene un techo que brindarles ante el rigor del ambiente, cede, se entrega, sucumbe y pasa á ser esclavo del que le dispensa la paga.

El bienestar del proletario es, pues, factor principal de su independencia y causa determinante de sus acciones.

Todo lo que tienda á asegurar esta verdad puede y debe ocupar sitio prominente en el gran Código social.

Así debe ser, y así lo han entendido los constituyentes mejicanos al dictar su última Constitución.

Esa obra, hija de ciudadanos preclaros que sabían de los sufrimientos del caos y de la anarquía que reinó durante largos meses sobre la patria hermana, esos hombres, que con Carranza á la cabeza, incrustaron en su obra los postulados que habían proclamado en la llanura, que declararon como definitivos los principios avanzados de legislación social, esa obra, digo, merece ser tomada como ejemplo al dictar toda nueva Constitución.

De su estudio se desprenden sabios consejos, se obtienen hondas enseñanzas, que nos hablan de la necesidad de salir de las rutas trazadas y aventurarnos un poco en el porvenir, si queremos antes que tener que curarlas, prevenir graves y hondas perturbaciones sociales.

Nació de ella la ideación de mi proyecto de enmienda. Por tanto, raro será que no se encuentre en su articulado todo lo que en aquella Constitución se estatuye, y que un meditado estudio me permite entrever fuera fácil aplicar en el Uruguay, cuyas leyes sociales, hijas del gran cerebro del preclaro ciudadano José Batlle y Ordóñez, tienen grandes puntos de contacto con aquellos modernos principios democráticos.

Pero antes de engolfarme en el estudio de mi proyecto, quiero dejar constancia expresa, que no queriendo plagiar á la delegación socialista en su proyecto de Constitución presentado á esta Asamblea, hice su estudio comparativo.

De él, he conseguido la evidencia de que las tan decantadas ideas avanzadas de ese selecto como pequeño grupo partidario, cuyos hombres de inteligencia y acción se sientan en las bancas de este Instituto, no satisfacen ni siquiera medianamente á las más modestas reivindicaciones que desde hace buen tiempo han sido aceptadas por el Partido Colorado!

Como miembro de este partido, traído por él á estas bancas y á los escaños legislativos, pretendo por mi proyecto reivindicar para esa entidad popular el honor de la jornada, convencido de que sus principios, puestos en acción, satisfacen plenamente las aspiraciones del proletariado é interpretan mejor sus anhelos que los programados por los constituyentes socialistas.

Creo conveniente estudiar, en prueba de la verdad de mis asertos, la legislación actual y varios de los proyectos que se hallan en estudio en las carpetas de las Comisiones del Senado y de la Cámara de Representantes.

Horario obrero. — El Poder Ejecutivo presidido por el señor José Batlle y Ordóñez presentó en Julio 26 de 1911 un proyecto de ley del cual transcribiré su artículo 1.o, referente á jornada obrera. Dice así:

"Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción en tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los cocheros de plaza, y en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día."

Este artículo fué desglosado del proyecto para su estudio y sanción como ley aparte. Al informarlo la Comisión de Trabajo decía en su voluminoso escrito, que lleva la firma de legisladores colorados:

"Aunque en virtud de ciertas apariencias no es raro que se insista sobre lo contrario, las medidas de protección al obrero tienen un fundamento ajeno á toda idea de parcialidad — que amenguaría un tanto su prestigio creciente día á día — no correspondiendo tampoco decir de ellos que son el resultado de puntos de vista ó de excesos sentimentalistas que acusaran olvido inconveniente de la realidad."

La Comisión de Trabajo, al afirmar la idea de franca imparcialidad, decía bien, porque el Partido Colorado, sostenedor del proyecto, no iba contra el capital, sino en defensa de los pobres.

El horario de ocho horas está también fundado en la ciencia, la que asevera con una rara unanimidad que la conservación física, moral é intelectual de las clases pobres de la sociedad requiere el horario limitado.

Es, pues, valedera la afirmación de Jay, profesor de legislación industrial de la Facultad de París, cuando dice: "es evidente que la naturaleza misma del desarrollo industrial impondrá la jornada corta "el porvenir pertenece á la jornada de ocho horas"."

No queriendo extenderme en un vasto razonamiento tendiente á demostrar las bondades de este proyecto de sano y humanitario altruismo, quiero dejar expresa constancia de que su sanción fué únicamente obra del Partido Colorado, pues fueron sus hombres de ambos Parlamentos los que secundaron al Poder Ejecutivo en la implantación, rigurosamente combatida, de la jornada modelo.

Trabajo nocturno. — En Julio 13 de 1916, los representantes Roberto Mibelli, Atilio Narancio, Lauro Olivera, Eduardo O'Neill, Eduardo Pittaluga, Tomás Barbato, Francisco S. Bruno, Florencio Aragón y Etchart, Ovidio Fernández Ríos y Juan M. Aubriot, presentaron ante la Cámara de que formaban parte un proyecto que legisla el trabajo nocturno.

De su exposición de motivos merecen destacarse algunos trozos que sindican la valiente ideación que presidía la redacción del proyecto. Uno de ellos dice así:

"Con el siglo XIX surge el problema del trabajo nocturno. Las industrias, revolucionando la producción, no tardan en llegar á todos los procedimientos más abusivos. Desde entonces trabajan los niños; y los obreros desplazados del régimen natural, son arrastrados por la vorágine industial del trabajo nocturno con todos sus excesos. Las costumbres fueron quebrantadas y los hogares dislocados. La competencia internacional, por su parte, pronto evolucionó al mal, la disputa de mercados y clientes, el afán siempre creciente de aumentar las riquezas á toda velocidad, el deseo de producir desenfrenadamente, dió auges extraordinarios al trabajo, para el cual ya no bastaron las horas del día. Las consecuencias de este fenómeno ingrato no es difícil aislarlas, si se recuerda, como lo dice valientemente el doctor Letulle, que el trabajo de noche es un acto antifisiológico; que todo esfuerzo muscular que se exige después de la caída del día es contuplicado como desgaste; y que el trabajo de noche representa cuatro ó cinco veces más fatiga para el mismo esfuerzo en pleno día, se deducirá "a priori" que los efectos del trabajo nocturno deben haber sido fatalmente homicidas."

Este proyecto ha sido ó será informado en sesión extraordinaria por la Comisión de Trabajo de la Cámara, y estoy seguro, absolutamente seguro, que el espíritu que presidió su redacción saldrá triunfante en el Parlamento, porque son los mismos hombres, componentes todos de la gran fracción colorada, los que idearon el proyecto y los que lo transformarán en ley.

Trabajo de los niños. — El artículo 2.o del proyecto enviado por el Presidente de la República don José Batlle y Ordóñez en Junio 26 de 1911 á la Honorable Asamblea, legisla precisamente sobre el trabajo diario de los niños de diez y seis años, y mantiene como máxima la jornada de seis horas.

La Cámara ha aceptado ese proyecto de ley después de oir el informe de la Comisión de Trabajo de la XXII Legislatura, y no podría ser de otro modo, dado que el niño, cualesquiera que sean las condiciones de vida en que se encuentre, manifiesta una aceleración en su desarrollo físico, que se traduce, no solamente por la rapidez del crecimiento de la talle, sino también por el aumento del peso del cuerpo, de la circunferencia toráxica, y de la fuerza muscular. Si durante esta época se obliga al niño al trabajo, ya sea en la fábrica ó en el taller, en condiciones casi siempre antihigiénicas, y siempre inconciliables con las necesidades de un organismo en formación que requiere como elementos esenciales la libertad de movi-

mientos, la plena luz y el aire libre; llevaremos fatalmente á ese organismo á la miseria física, causa eficiente de una casi siempre irremediable miseria moral.

También aquí aparece un postulado del Partido Colorado, en la idea que patrocina el proyecto, idea que tiende á gravar el presente, obligando al niño á vivir para sí, sin producir para los demás, para acrecentar el porvenir con los beneficios incalculables que redituarán generaciones sanas y vigorosas.

Descanso al sexto día. — El artículo 4.o del proyecto de ley de 26 de Junio de 1911 sobre legislación obrera enviado por el entonces Presidente de la República, ciudadano don José Batlle y Ordóñez, dice así:

"Artículo 4.o Todo obrero ó empleado de los designados en los artículos anteriores deberá gozar de un día entero de asueto en cada período de seis días, á cuyo efecto el personal de cada fábrica, etc., se dividirá en seis grupos que se numerarán de uno á seis, y á cada uno de los cuales corresponderá el día de asueto por orden de numeración. Cuando por la pequeñez del personal ó la naturaleza del trabajo no alcance á seis el número de grupos que sea posible formar, los obreros ó empleados gozarán de los mismos días de que gozarían si el número de grupos fuese completo.

"Los incisos anteriores de este artículo no se refieren á los establecimientos que suspendan su trabajo por un día completo en cada período de seis días.

"Las disposiciones del presente artículo comenzarán á aplicarse diez meses después de promulgada la presente ley."

Este proyecto de descanso rítmico ha sido calurosamente defendido en un interesante informe firmado por los doctores César Miranda y Ricardo Vecino y los señores E. Martínez Thedy, Amadeo Almada y Orlando Pedragosa Sierra, miembros de la Comisión de Trabajo, informe cuyo conocimiento es altamente instructivo y cuyos fundamentos harán seguramente peso en la mente de los señores constituyentes, al discutirse esta enmienda, si ella llega á tener la suerte de llegar hasta allí.

La mujer y la fecundación. — Corresponde también á una iniciativa colorada el mismo proyecto de ley de 26 de Junio ya varias veces citado, que en un artículo, el 5.o, se refiere á los cuidados que deben tenerse con las obreras en condición de embarazo y alumbramiento.

Sabia medida que debe ponerse rápidamente en ejecución, ella pertenece á la nueva ciencia de la "Eugenia", fuente de un porvenir de regeneración de la raza y de previsión de los males que la asechan. Sin pretender recorrer la legislación mundial en lo que al punto atañe, no debemos dejar de mencionar á las legislaciones suiza, alemana, francesa, y de varios Estados americanos, que tratan el punto, y como refuerzo de nuestra tesis recordar las palabras del gran profesor Pinad, cuando afima:

"Si los niños son más voluminosos en las mujeres que han reposado que en las que han trabajado hasta último momento, es simplemente porque su vida intra-uterina no ha sido perturbada; su incubación ha sido perfecta. Ellos han nacido porque estaban maduros para la vida extra-uterina. En los otros, expulsados prematuramente, el "surmenage", es el golpe de viento que hace caer las frutas verdes. "La mujer, durante la gestación, no debe estar sujeta al "surmenage".

Tal es la verdad científica que debe pesar en la determinación de los votos de los señores constituyentes.

Salario mínimo. — Como complemento indispensable á las leyes que reglamenten el trabajo, es necesario dictar otras que fijen el salario mínimo del obrero, porque sino se haría imposible su vida, dado que el patrón buscando resarcirse de la disminución de ganancias causada por la jornada de ocho horas, fijará sueldos exiguos é incompatibles con la vida honesta. Es evidente que se llega á un límite variable en el tiempo y en el lugar en que es imposible bajar más. El hombre requiere, como el animal, como la planta, un mínimum de alimento para su existencia y la de los suyos, y cuando alcanzado ese mínimum se pretende sobrepasarlo será fatal la rebelión fisiológica del individuo en defensa de su vida, principio natural é inatacable.

En la próxima pasada legislatura los señores O. Fernández Ríos y Orlando Pedragosa Sierra, ambos legisladores colorados, estudiaron un proyecto tendiente á fijar normas con relación á salarios.

Accidentes del trabajo. — El año 1913 el señor Eugenio Martínez Thedy presentaba á la Cámara un proyecto de ley, cuyos fines eran los de evitar los accidentes del trabajo, y de cuyos fundamentos desglosamos el siguiente párrafo:

"Lo inmediato, lo perentorio, lo que está más arriba de las doctrinas en polémica y de las providencias á largos plazos, es el interés de evitar, mañana mismo, las causas que generan los males sangrientos, el accidente de todos los días, el drama anónimo que no trasciende al comentario público y sigue desorganizando, sin embargo, á la familia obrera. De ahí la inspiración urgente de este proyecto de ley."

Informado por el señor representante en aquella legislatura don Pedro Cosio, mereció los honores de ser ley y se halla en vigencia.

Por otra parte, ya se ha incorporado á nuestro Código una amplia legislación sobre accidentes del trabajo, sobre indemnizaciones en caso de muerte ó de incapacidad temporal ó permanente, y al pedir se coloquen en la Constitución no hacemos más que dejar definitivamente implantadas reglas establecidas en la legislación mundial y que han sido aprobadas por la mayoría colorada de nuestro Parlamento. Tan es verdad lo que afirmamos que, en Julio 4 de 1908, el Poder Ejecutivo enviaba un proyecto de ley acompañado de un interesante mensaje que llevaba la firma del inolvidable doctor Antonio Cabral, una de las figuras más culminantes de la juventud colorada, y del que no nos resistimos á transcribir algunos de sus párrafos:

"La expansión maravillosa del industrialismo ha hecho que las relaciones entre el trabajo y el capital dejaran de ser un simple problema jurídico, para transformarse, al mismo tiempo, en un problema económico, en un problema político y en un problema social; y sobre todo, ha cambiado completamente la faz de las relaciones habituales entre esos dos grandes factores de la actividad humana. En tales circunstancias, la teoría simplista de la culpa del obrero ó de la culpa del patrón nada vale y nada significa. La descompostura imprevista de un manómetro provoca el estallido inevitable de una máquina por exceso de presión; es absurdo hablar en este caso de la culpa del obrero ó de la culpa del patrón, y repugna á la justicia de una conciencia verdaderamente justiciera, arrojar contra cualquiera de los dos el fallo escolástico de la culpabilidad; como es absurdo y es brutal que la víctima ó las víctimas de ese accidente pierdan el sustento de toda su vida por una mutilación grave ó dejen prole inocente arrastrándose en la sombra de la orfandad y de la miseria dolorosa. Un albañil sufre un síncope ó un simple fenómeno de obnubilación cerebral, y cae del andamio donde trabaja; ¿quién es el culpable? ¿es acaso la culpa del obrero? ¿es acaso la culpa del patrón? Y si de ninguno es la culpa, si es un simple caso fortuito, ¿es justo, es razonable, es equitativo que ese hombre que se ha sometido por las exigencias del trabajo á un riesgo semejante, quede para siempre inutilizado para el esfuerzo y para la acción sin recibir una legítima y aproximada compensación del daño recibido?

"Todo el que por cualquier motivo marcha á los rigores de la guerra sabe que una herida ó que la muerte le espera, ó, por lo menos, sabe que tiene probabilidades de morir; es el riesgo profesional del militar; todo el que penetra en el recinto de las fábricas y los talleres, obligado á manipular las fuerzas físicas y las energías químicas puestas en tensión formidable por el cerebro del hombre, sabe que la muerte le asecha por todas partes, sabe por lo tanto, que tiene probabilidades de morir: es el riesgo profesional del obrero. Es esta doctrina de riesgo profesional, independiente, como se ve, de toda idea de culpa del patrón ó del obrero, la que expresa el concepto verdadero de las cosas y de los hechos; es ella la que armoniza las exigencias ineludibles del capital, y es ella la que ha servido de base á la moderna legislación sobre accidentes del trabajo, adoptada en la inmensa mayoría de los pueblos civilizados de la tierra, y es ella también la que sirve de base á este proyecto de ley.

Con la más admirable precisión establece Ferraris la situación verdadera del trabajo en la industria moderna. "En cualquier rama de la producción, pero más especialmente en las grandes industrias manufactureras, de transporte ó de construcción, tan fecundas en accidentes, el patrón es quien dispone las condiciones de calidad, tiempo y lugar en que debe ejercitarse el trabajo. Es él quien elige las máquinas, los instrumentos, la materia prima, determina el sitio donde el operario debe colocarse para atender á la producción, ordena á qué horas y de qué manera el trabajo se debe seguir, regula la división y la asociación de los obreros para el cumplimiento de dicho trabajo, prescribe la disciplina á observarse en los talleres y en los laboratorios. El operario, en todas esas disposiciones no tiene parte ó influencia; mediante la retribución convenida, él acepta ejercer su fuerza de trabajo en aquellas condiciones que el patrón ha prescripto como más convenientes á su objeto y á sus intereses." "Si al formular el contrato del trabajo, agrega Ferraris, el patrón concediese al operario la facultad de discutir sobre estas condiciones, no habría, en la inmensa mayoría de los casos, posibilidad de hacer industrias; el patrón ó el empresario debería renunciar á sus intentos, á las esperadas ventajas de su iniciativa y á su función económico-social, que no es otra que la de suministrar á los consumidores la producción en la cantidad y calidad necesarias, aparte, naturalmente, de los obstáculos que esa situación opondría á todo progreso técnico y á toda transformación industrial.

"Terminada la elaboración del producto, el patrón toma para sí todo el lucro de la venta, no concediendo al operario,

sino en casos excepcionales, ya sea por propia voluntad ó por libre acuerdo previo, una participación en el provecho.

"Establecido en esta forma el fenómeno de la producción,—concluye el reputado escritor italiano,—aparece de inmediato la consecuencia natural,—aquel que prescribe de una manera, puede decirse despótica, las condiciones en que se ejercita el trabajo y moralmente se apropia todo el lucro de la empresa, debe también proveer á todos los daños que puedan derivarse para la persona del operario en el ejercicio del trabajo.

"Y á esta reparación debe proveer el patrón, porque, organizador y director del ejercicio de la producción, debe estarse á todas sus consecuencias. Trátase, ni más ni menos, que de un verdadero y propio riesgo profesional que el patrón debe sufrir también como consecuencia inevitable y necesaria de su posición.

"De acuerdo, pues, con la doctrina en cuestión, hay, en realidad, un doble riesgo por parte del obrero y un riesgo por parte del patrón; el obrero sabe que por las condiciones mismas del trabajo, independientemente de toda culpa por parte del patrón, está sujeto á la eventualidad de un accidente; y el patrón, que acomete á una empresa, sabe también que el accidente del trabajo, independientemente de toda culpa por parte del obrero, es un riesgo y un factor tan importante á tener en cuenta como pueden serlo las fluctuaciones de valor de la materia prima ó la usura inesperada de las máquinas y de los instrumentos de labor."

Paros y huelgas. — Nuestro proyecto legisla, además, sobre estas importantes cuestiones sociales.

Nada más lógico que, al pretender redactar un proyecto de previsión, nos ocupemos de los medios de que se valen los dos grandes factores: capital y trabajo, para reaccionar contra la injusticia ó el error.

El derecho á la huelga y al paro se halla consagrado y nada cuesta incorporarlo al libro constitucional.

El representante del Partido Colorado doctor José Salgado presentó á la Honorable Cámara en Febrero de 1916 un proyecto de ley que fija los derechos á la huelga y al paro y que legisla sobre estos dos institutos ya reconocidos como una necesidad defensiva que es necesario encauzar dentro de la legalidad.

Repitamos algunas de sus palabras:

"La huelga es una operación de guerra. Y así como por más pacifista que se sea, nadie niega á un pueblo el derecho de guerra para defender su existencia, su independencia y su honor, así también en la actual guerra de clases, en que una de las partes, los propietarios, los capitalistas y los patronos, están poderosamente armados para la contienda, mientras que la otra parte, los obreros, no tienen más arma que la huelga, es necesario reconocer en la ley á estos últimos el derecho de usarla, el derecho de huelga, si no se quiere entregarlos sin defensa á merced de sus adversarios."

De paso, debemos no olvidar las palabras del doctor Feliciano Viera, actual Presidente de la República, quien con frase leal proclamó en una conferencia universitaria el derecho de asamblea y huelga en los términos que transcribimos á continuación:

"¿Qué sería de esa clase social (se refiere á los obreros), que admiro por su valor, por sus sacrificios constantes en medio de las penurias sin cuento, por la lucha desesperada que sostiene para vivir, si se le impidiera reunirse ó asociarse para protegerse mutuamente, para deliberar razonada, acertadamente, en asunto tan serio como es el de su destino? En cada reunión de obreros van ellos jugando sus intereses, el pan de la familia, de los hijos, y sus resoluciones no deben ser sino el resultado de deliberaciones meditadas y tranquilas. Poniendo trabas á las libertades de reunión y asociación que sin ningún género de dudas tienen derecho á ejercer los obreros por el solo hecho de ser hombres, se les quita el medio de ejercer el más simpático de todos los derechos: el derecho de trabajo, de trabajo libre, consciente, digno, de la personalidad humana, no del trabajo sumiso, servil, que tiene que prestar el que, ahogado por la miseria, no tiene ni siquiera el desahogo de la protesta ante las exigencias y caprichos del patrón.

"Que no se hable de los peligros que para la sociedad entrañan los disturbios que pudieran ocasionar esas masas enormes que siempre afluyen á las reuniones de obreros. Mientras éstas no ataquen directamente el orden público, en nombre de ningún peligro imaginario pueden tomarse medidas preventivas que lleguen hasta la prohibición del ejercicio de aquellos dos preciados derechos. Pero si no son así, si ultrapasan su derecho atacando el derecho ajeno, entonces caigan ellos bajo la acción del Código Penal, aplíquenseles las represiones que para el caso han establecido las leyes, pero que nunca se tome la irritante medida preventiva de suprimirse los derechos de reunión y asociación, porque con semejante criterio fácil es desconocer todo otro derecho, desde que cualquiera de ellos que se ponga en ejercicio entraña un peligro si se ultrapasan sus debidos límites.

"Son legítimas las reuniones que tienen por objeto las huelgas, pues todo hombre es dueño de no trabajar, si así le place, ó de hacerlo de esta ó de aquella manera, y ejerce un derecho legítimo al buscar adherentes para que, haciéndolo todos en las mismas condiciones, encuentren un alivio á las fatigas diarias que el trabajo impone, al par que un mejoramiento en sus condiciones pecuniarias y social."

Fundamentando así, con esas nobles palabras, en forma convincente, el derecho de asociación reconocido á los obreros, sólo nos resta agregar que el mismo derecho debe reconocerse á favor de los patronos, desde que las libertades de reunión y asociación no son sino una de las tantas manifestaciones de la personalidad humana que viene sosteniendo decididamente hace ya más de cuatro lustros el Partido Colorado.

Sindicatos y asociaciones profesionales —Los legisladores colorados por Treinta y Tres, doctores Juan A. Buero y Héctor Miranda, presentaron el 7 de Julio de 1914 un proyecto de ley que exige la formación de sindicatos patronales y obreros y legisla sobre su funcionamiento.

De la exposición de motivos que acompaña al proyecto merece desglosarse lo siguiente:

"El eminente catedrático de Economía Política de la Universidad, doctor Eduardo Acevedo, luego de estudiar sagazmente la universal complejidad de las cuestiones obreras en su robusto libro nuevo, hace culminar su labor en una síntesis legislativa, provida de enseñanzas, precisa en la forma y prudente en cuanto al alcance de sus realizaciones prácticas. Porque entendemos que es de alta conveniencia el abordar con tiempo y calma los problemas obreros y porque creemos que su discusión debe ser amplia y completa, hemos transcripto, con leves alteraciones, la ley obrera general con que el doctor Acevedo termina su último libro.

He aquí sus aspectos fundamentales:

A) Creación obligatoria de sindicatos de obreros y patrones como antecedente necesario del contrato colectivo de trabajo. Las decisiones colectivas emanadas del acuerdo, con los estatutos sindicales, son obligatorias para el individuo.

B) Responsabilidad pecuniaria de los sindicatos, como única forma de hacer efectivas las sanciones en caso de violación de los términos del contrato colectivo.

C) Acuerdos colectivos de trabajo. De acuerdo con la tendencia contemporánea, parece el medio más conducente á una solución pacífica y equitativa de los conflictos entre el capital y el trabajo.

D) Bases del contrato de trabajo. Deben de ser determinadas por delegados de ambas partes, en igual número, bajo la presidencia de un funcionario superior. El acuerdo á que se llegare en estas condiciones, debe ser obligatorio para todo el gremio respectivo.

E) Bases de orden público (no derogables) en el contrato de trabajo. Significan la consagración de reformas ya incorporadas á la legislación ó á la conciencia jurídica de las naciones civilizadas. Se refieren á la elevación de la jornada, el reposo hebdomadario, á las atenciones que requieren las mujeres y menores, á la prohibición del trabajo nocturno para estas categorías de obreros, y á la exigencia de un preaviso para la rescisión del contrato de trabajo.

F) Reglamentación del trabajo á domicilio por acuerdo mutuo entre obreros y patrones.

G) Arbitraje obligatorio para solucionar las cuestiones entre obreros y patrones.

H) Sanciones pecuniarias contra la huelga y el "lockout".

I) Obligatoriedad del seguro para todo asalariado, sea cual fuere el comercio ó industria á que aplique sus actividades.

J) Formación del fondo de seguro por cuotas del patrón, del obrero y del Estado.

K) Creación del Consejo General de Seguros, árbitro de los conflictos entre el capital y el trabajo (integrado con cuatro delegados de los obreros y cuatro de los patrones).

L) Creación de la Bolsa del Trabajo, que atenderá todo lo relativo á la oferta y á la demanda de brazos, estadísticas obreras, etc.

M) Representación de los obreros por un delegado con voz y voto en el seno del Directorio de las empresas industriales."

Los legisladores Buero y Miranda pretendían, al llegar á la Cámara, en representación del Partido Colorado, implantar las teorías que habían aprendido en las aulas y que consideraban como imprescindibles para la buena marcha de la colectividad.

Juntas de Conciliación y Arbitraje.—El 26 de Febrero de 1916 el doctor José Salgado, representante colorado por Cerro Largo, presentó á la Honorable Cámara un proyecto de ley cuyos fines eran crear un Comité de Conciliación y un Consejo de Arbitraje. De la exposición de motivos que acompaña al proyecto hemos transcripto los siguientes fundamentos:

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Agosto de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

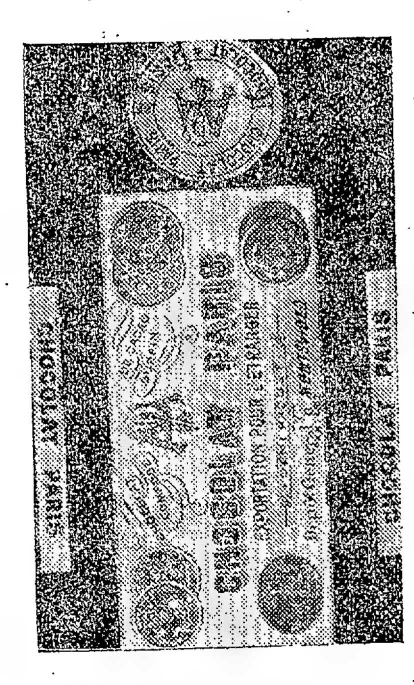
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4505



Con fecha 20 de Agosto de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Amegiio y Podestá, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.21-805-v.sep.7.

ACTA N.o 4494

Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Taboada y Di Fine, de Santa Rosa del Cuareim (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Ricardo Sánceheз, Jefe de Sección.

Ag.21-806-v.sep.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SIMON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo el 28 de Febrero de 1886, domiciliado en la calle Piedras número 168, y doña FRANCISCA INCHAURBE Y BEOBIDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya el 4 de Octubre de 1882, domiciliada en la calle Piedras número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Macial, Oficial del Estado Civil.

274-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO MIGUEL GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pampas número 2055, y doña EXALTACION SAN MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 2055.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME D'APONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 1127, y doña SANTINA SCHOBLOK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PITTAMEGLIO, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña ANGELA PATIÑO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Corrales número 36, y doña CARLINDA DOS SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Corrales número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD VALIENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Barrio Bazáñez, y doña MARTA ZENARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Bazáñez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GUILLEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña RAMONA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO BOCCONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 410, y doña MARIA RIJO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colorado número 1393, y doña MARGARITA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDALINO CABRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA MARIA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carmen número 2072.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GEMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Surgena, domiciliado en la calle Rivera número 2165, y doña MARIA ESTRELLA LOPEZ, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rivera numero 2165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

376-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917; á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO MOHR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín domiciliado en la calle Libertad número 10, y doña BLANCA MARGARITA SCHIVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO VILLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1870, y doña PETRONA CARVALLIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 2209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPIRIDION ABBA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1252, y doña ELIDA BENZO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1991.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gatto, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 20 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.21-804-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poujade, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-798-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Espinosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-799-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Pérez ó Pérez y Hermida, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.21-800-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de José María Abelleira, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-810-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Cigarán, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-815-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Sebastián de Oliveira Madeira, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-814-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Francisco Suárez, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 17 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-813-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Tesadri, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 14 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-812-v.sep.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Miguel y José Benites, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir las acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Agosto 16 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-811-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandrina Arias de Olivera y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 6 de 1917. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Ag.21-829-v.sep.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Salles solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Manuel Salles y Toribia Guevara, donde dice José Sáinz debe decir Manuel Salles. En la de Ramón Salles, donde dice Saye y Ramona, debe decir Salles y Romana. En la de Ismael Salles, donde dice Manuel, Sayes é Inacia, debe decir Ismael, Salles é Ignacia. En la de María Salles, donde dice Satte y Salle, debe decir Salles. En la de Orfilia Salles, donde dice Belermina y Ramona, debe decir Orfilia y Romana. En la de Manuel Salles, donde dice Salle, debe decir Salles. En la Aurora Salles, donde dice Salle, debe decir Salles. En la de defunción de María Salles, donde dice Guebara, Mareano y Ramona, debe decir Guevara, Mariano y Romana. Y en la de defunción de Toribia Guevara, donde dice Ramona, debe decir Romana. —, Trinidad, Agosto 13 de 1917. — Leopoldo Duraňona y Vidal, Escribano.

Ag.21-830-v.sep.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

De mandato del señor Juez de la referida sección, señor Esteban Indarte, y de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural, se llama y emplaza por el término de treinta días á quien se considere dueño de una vaca de pelo overa nevada con una cría de pelo hozca, orejana, la vaca tiene la siguiente marca ; dichos animales fueron encontrados por la policía en la vía del Ferrocarril del Estado, en esta sección. El citado emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Puntas del Sauce, Agosto 13 de 1917. —Esteban Indarte.

Ag.21-831-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Pérez de Schol, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.21-826-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don Ramón Villalba para que dentro de término de noventa días, por sí ó por apoderado, comparezca á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Tomás Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.21-817-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Romero de Vitancurt, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 16 de 1917.—Arturo Barriere, Actuario. Ag.21-816-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se ha-

ce saber la apertura de la sucesión de Norberta Borges, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.21-803-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Martiniano Silveira, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.21-820-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Gelos y María Curuchet de Gelos, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de 30 días. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.21-819-v.sep.21.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cuatro de Julio próximo pasado ha sido nombrado don Luis J. Debali curador interino del presunto incapaz don Emilio Yordt, habiéndose decretado la interdicción de sus bienes. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.21-802-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Carmen Martínez de Benítez, habiéndose nombrado curador de la misma á don Rainaldo F. Amorín. — Rocha, Agosto 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-827-v.sep.21.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sergio J. Olivera, como apoderado de doña Etelvina Correa, solicitando la rectificación de la siguiente partida: A) Partida del Registro de Estado Civil de defunción de Exequiel Correa, en la que figura con el apellido de Martínez, siendo que es Correa el verdadero. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-828-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Varela, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

Ag.21-795-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camera, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-796-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Ponce, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-797-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Manuel Rodríguez García, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.21-794-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Levrero, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-821-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ancel, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-823-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar de Medina, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-822-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Sorano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de don Francisco de la Fuente, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1917. — José Babío Escribano Público.

Ag.21-824-v.sep.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Catalogne, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.21-825-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Reyes Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, que fué inscripto en el Registro de Estado Civil en la 16.a sección de este Departamento, el veinte de Junio de mil ochocientos ochenta y tres, por contener los siguientes errores: se expresa que recibió el nombre de Baltazar Reine, debiendo decir Manuel Reyes, y en el margen Baltazar Reine Peres, en lugar de Manuel Reyes Pérez. Y á los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Julio, 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.21-801-v.sep.6.

FRANCISCO PIRIA

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL—AL MEJOR POSTOR

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carolina Garavaglio de Martinelli, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante Septiembre, á las 16 horas y 30 minutos, por el martillero don Francisco Piria, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va ha proceder á la venta en remate público y al mejor postor del bien que á continuación se describe: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga situado en la manzana 19 de la nueva ciudad de esta Capital, que tiene veinte metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, á la calle Andes, por donde las puertas del edificio llevan los números 1215 á 1221, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, donde linda, así como por el Norte, con los herederos de doña Ramona Pérez, y por el Sur con doña Eulalia Calvo de Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 16 de 1917. —Julio de Vila Mattos, Escribano.

Nota—La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos facilita al comprador la suma de $ 25.000 con garantía hipotecaria del mismo bien, á dos años de plazo y con el interés del 6 o|o anual, pudiendo cancelar en cualquier tiempo.

Ag.21-809-v.sep.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, dictado en el expediente caratulado "Juan D. Schweizer contra Angel Coppola, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 del entrante mes de Septiembre, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en subasta pública y al mejor postor de los bienes que á continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad: 1.o Una fracción de chacra, compuesta de nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con don Francisco Alfaro; igual medida al Sud, sobre la calle Veintiuno, y doscientos treinta metros quince centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle H, y por el Oeste con la calle G. 2.o Otra fracción de chacra compuesta de nueve hectáreas diez y seis áreas y doce centiáreas, y que tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con la fracción que se describirá en tercer lugar; igual medida al Sud sobre la calle Veinte, y doscientos trece metros y treinta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle G, y por el Oeste con la calle F. 3.o Otra fracción de chacra, compuesta de nueve hectáreas, veintiocho áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y que tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Veintiuno: igual medida al Sud, por donde linda con la fracción descripta en segundo término, y dos cientos diez y seis metros y veinte centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle G, y por el Oeste con la calle F. Y 4.o Otra fracción de chacra, compuesta de diez hectáreas, veintisiete áreas y 80 centiáreas, y que tiene: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Rosa B. de Sinistri; igual medida al Sud sobre la calle Veintiuno y doscientos treinta y nueve metros treinta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con la calle G, y por el Oeste con la calle F. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Angel Coppola,

y se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.21-818-v.sep.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada en esta ciudad por el escribano don José Babío, hemos comprado á don José M. Vázquez toda la parte que á éste correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Dupouy Hermanos y Compañía, para la explotación de un taller mecánico y garage, establecido en la calle Montevideo número 783. Por la misma escritura declaramos totalmente disuelta la sociedad aludida, quedando el activo y pasivo á cargo de don José y don Víctor Dupouy. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 8 de 1917. — José Dupouy. — Víctor Dupouy.

Ag.21-832-v.sep.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este Departamento bajo la razón social de Burgos y Correa, quedando el activo y pasivo á cargo del que suscribe. De conformidad con las leyes vigentes se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 20 de 1917.—Juan Carlos Correa.

Ag.21-807-v.sep.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y otros, conocida por "La Montevideana", giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández Izmendi y Savoya, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Fernández Izmendi. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación.—Mercedes, Agosto 15 de 1917.—Octavio L. Savoya.—M. Fernández Izmendi.

Ag.21-803-v.sep.10.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

Expropiación de un terreno

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se cita por el término de ocho días, á contar desde la fecha, al señor Geremías Panizza, para que concurra á la Dirección General de la Aistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, en cuya oficina se encuentra de manifiesto el plano del terreno de que es propietario el referido señor, terreno designado por el Poder Ejecutivo por decreto de 23 de Julio próximo pasado para ser expropiado con destino á la Colonia de Convalecientes. — Montevideo, Agosto 13 de 1917.—La Dirección General.

Ag.16-676-v.ag.23.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LICITACION

Convócase á licitadores para la impresión del Reglamento Consular, con fórmulas, estados, etc.

El pliego de condiciones y modelos se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, calle Rincón número 747, desde las 14 á las 18 horas.

En la misma Secretaría se recibirán las proposiciones el día 1.o de Septiembre próximo, de las 15 y 30 á las 16 horas.

Para ser tomadas en consideración deberán estar acompañadas de la correspondiente garantía, y presentarse extendidas en papel sellado de veinticinco centésimos, dentro de sobre cerrado. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — La Secretaría.

Ag.18-759-v.sep.1.o.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4446

Con fecha 17 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Caras y Caretas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.3-448-v.ag.21.

ACTA N.o 4472



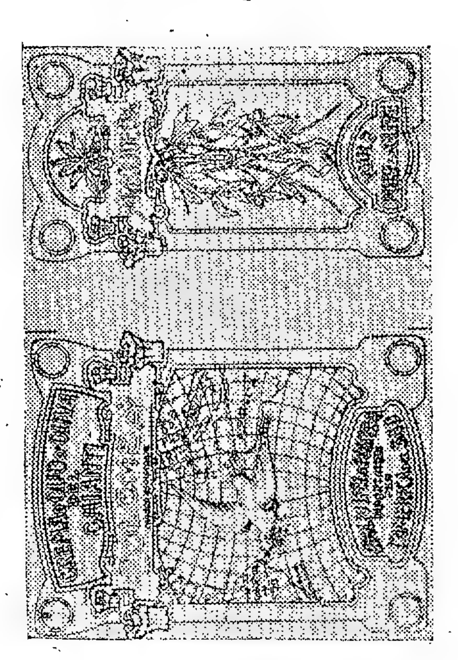
Con fecha 6 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Musical Storing & Manufacturing Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"TRUESOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.14-647-v.sep.1.o.

ACTA N.o 4667



Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ubaldo Iper, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"COLOMBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.9-553-v.ag.28.

ACTA N.o 4482

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"FOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-746-v.sep.4.

ACTA N.o 4470

Con fecha 4 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BAGLEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-627-v.ag.31.

ACTA N.o 4474



Con fecha 8 de Agosto de 1917, los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UNA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-587-v.ag.29.

ACTA N.o 4466



Con fecha 1.o de Agosto de 1917, los señores Peluffo y Pegazzano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 9, clases 1.a á 52.a, 54.a á 58.a, 60.a á 73.a, 75.a, 76.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.3-461-v.ag.21.

ACTA N.o 4468

Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Stirling Bonding Company Ltd., de Glasgow (Escocia), solicitan el registro de la marca:

"THE OLD SMUGGLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (renovación). — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.10-579-v.ag.29.

ACTA N.o 4492



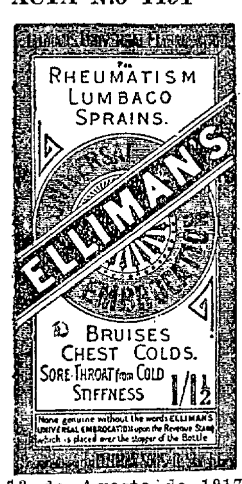
Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-690-v.sep.3.

ACTA N.o 4491



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Elliman Sons y Co., de Slaugh, Condado de Buckingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ELLIMAN'S UNIVERSAL EMBROCATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-689-v.sep.3.

ACTA N.o 4490



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NUEVE OLMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-688-v.sep.3.

ACTA N.o 4488

Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Peet Brothers y Vinch Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 67.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-686-v.sep.3.

ACTA N.o 4493



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores Elliman Sons y Co., de Slough, Buckingham (Inglaterra), solicitan renovación de la marca:

"ELLIMAN'S ROYAL EMBROCATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-691-v.sep.3.

ACTA N.o 4489



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-687-v.sep.3.

ACTA N.o 4495



Con fecha 13 de Agosto de 1917, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"L'OREAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clases 57.a y 58.a. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-670-v.sep.3.

ACTA N.o 4481

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"EXCEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-711-v.sep.3.

ACTA N.o 4473

Con fecha 8 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 54.a, 56.a y 57.a (renovación). — Montevideo, Agosto 8 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-702-v.sep.3.

ACTA N.o 4487



Con fecha 13 de Agosto de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited, de Londre (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (renovación). — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-685-v.sep.3.

ACTA N.o 4480

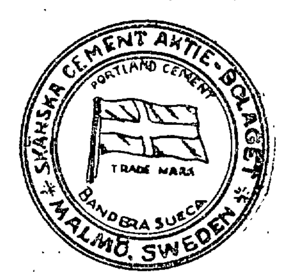
Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:

"BOWDOIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.16-710-v.sep.3.

ACTA N.o 4285



Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Skanska Cement Aktie Bolaget, de Malmo (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"BANDERA SUECA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.7-522-v.ag.24.

ACTA N.o 4438



Con fecha 13 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Steel Co., de Pittsburgh, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. S. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, Julio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.3-449-v.ag.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4501



Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"NIHIL MELIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-772-v.sep.5.

ACTA N.o 4498



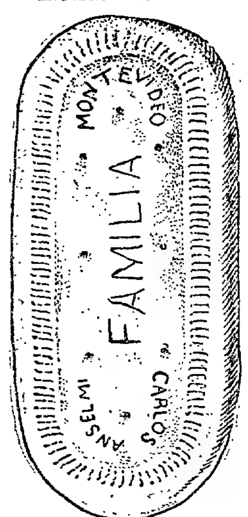
Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"MONTEVIDEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-773-v.sep.5.

ACTA N.o 4499



Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"FAMILIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65 a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-774-v.sep.5.

ACTA N.o 4477

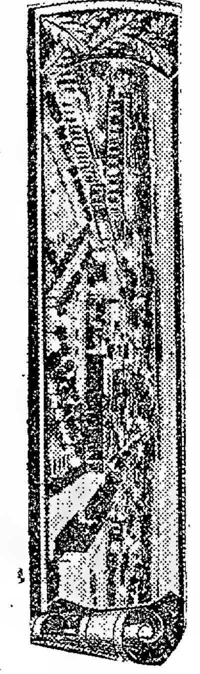
Con fecha 10 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Harral Soap Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"INVENCIBLE O LIMPIA FACIL — THE HARRAL SOAP C.o INC."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-768-v.sep.5.

ACTA N.o 4502



Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adip Abraham, de Paysandú, (R. O. del U.), solicita el registro de la marca:

"PAYSANDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a, 11.a á 25.a, 29.a, 30.a, 36.a á 40.a, 43.a á 60.a, 63.a y 65.a á 80.a. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-777-v.sep.5.

ACTA N.o 4497



Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"SOUVENIR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-771-v.sep.5.

ACTA N.o 4483

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ALCAZAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-776-v.sep.5.

ACTA N.o 4500

CARLOS ANSELMI

Artigas

MONTEVIDEO

Con fecha 16 de Agosto de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.18-775-v.sep.5.

ACTA N.o 4475

SANTORA

Con fecha 9 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Household Specialities C.o Limited, de Rotherham, Jorkshire (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SANTORA"

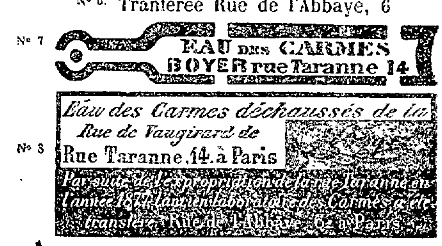
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.17-747-v.sep.4.

ACTA N.o 4476



Nº 6. Tranférée Rue de l'Abbaye, 6



Con fecha 9 de Agosto de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Renouard Lariviere y Co., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.11-604-v.ag.30.

ACTA N.o 4458

Con fecha 26 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sosa Ponce Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-468-v.ag.22.

ACTA N.o 4479

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.13-639-v.ag.31.

ACTA N.o 4461



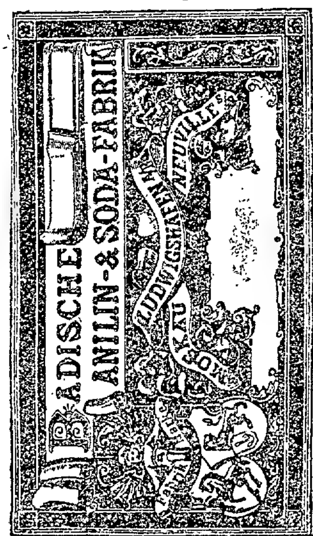
Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LIMONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.6-488-v.ag.23.

ACTA N.o 4449



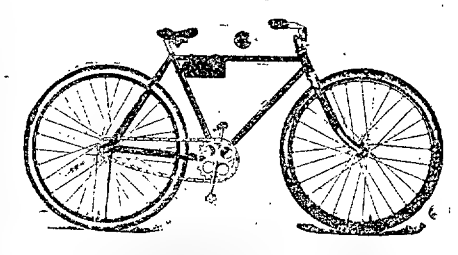
Con fecha 19 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Cayetano Graziosi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"FOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Julio 19 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.4-467-v.ag.22.

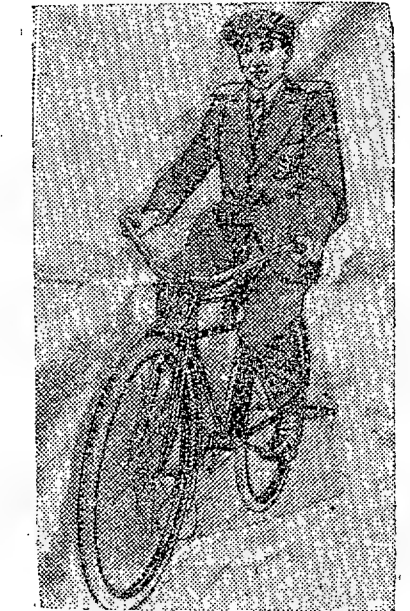
ACTA N.o 3731



Con fecha 26 de Julio de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Sociedad Badisele Anilin & Sodafabrik, de Ludwigshaven s. Rh. (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Dos escudos)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 15.a, 33.a y 73.a (renovación). — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-521-v.ag.24.

ACTA N.o 4459





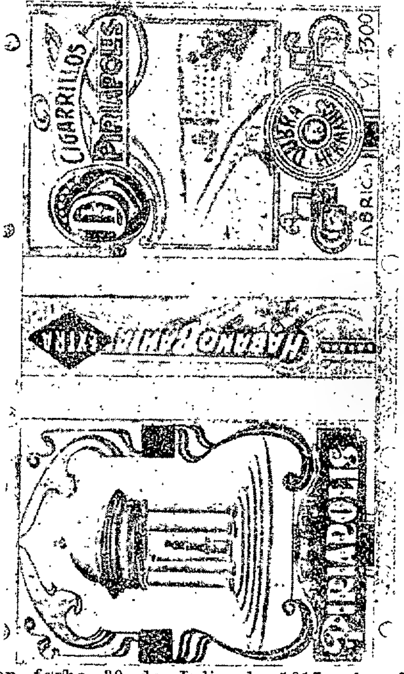
Con fecha 27 de Julio de 1917, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BICICLETA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 7 y 8, clases 1.a á 57.a, 61.a, 62.a, 69.a y 71.a á 79.a. — Montevideo, Julio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.7-517-v.ag.24.

ACTA N.o 4460



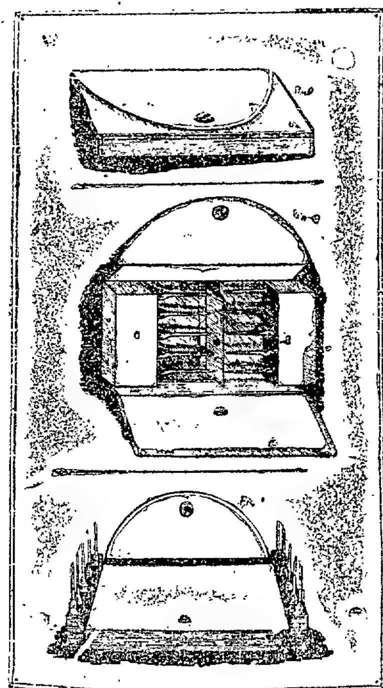
Con fecha 30 de Julio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marexiano y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RODO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 54.a y 77.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.8-529-v.ag.27.

ACTA N.o 4465



Con fecha 30 de Julio de 1917, el señor José M. Dubra, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PIRIAPOLIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.8-543-v.ag.27.

ACTA N.o 4478



Con fecha 10 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CAJA ENVASE PARA AMPOLLAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-785-v.sep.6.

ACTA N.o 4484

Con fecha 10 de Agosto de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., solicita el registro de la marca:
"SWIFT & COMPANY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.20-790-v.sep.6.

ACTA N.o 4469

Con fecha 3 de Agosto de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triangle Film Corporation, de Nueva York, Triangle Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"T"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 75.a.—Montevideo, Agosto 4 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.11-606-v.ag.30.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de los siguientes útiles escolares, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17:

300 hojas papel cuadriculado, 20.000 listas diarias, 50 cajas sólidos geométricos, 50 portacarteles, 300 gruesas lapiceras, 4.000 cajas tiza, 120.000 sobres de oficio, 200 manos papel embalaje, 200 cajas broches, 500 sillas, 60 máquinas de coser, 150.000 blocks de papel, 150 gruesas reglas chicas, 10.000 gomas para escuela, 300 reglas planas, 100 reglas "T", 200 compases de madera, 100 escuadras, 100 transportadores, 200 metros fibra para pizarrón (color verde), 50 descolgadores, 100 tableros contadores, 200 percheros de cinco ganchos, 100 esferas terrestres, 200 campanillas, 200 tinteros para maestro, 200 carteles sistema métrico, 100 colecciones carteles de Anatomía, 50 colecciones carteles de Historia Natural, 100 colecciones carteles artes y oficios, 50 colecciones mapas geográficos, 50 libros remisión de útiles, 50 libros copiadores, 20 libros índice de Comisión, 8.000 hojas papel de corte, 200 tijeras, 80.000 tramas de un centímetro, 30.000 tramas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 bandeletas de medio centímetro, 250.000 cuadrados papel de color, 2.0000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente, á las 16 horas, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas y previniéndose que, tratándose de un segundo llamado, el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Agosto 17 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.
Ag.18-769-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública, para la provisión del extracto necesario para cinco mil litros de tinta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. Pedro Bustamante, Secretario General.
Ag.14-653-v.ag.30.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.02 centésimos, autorizada por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por resolución de fecha 1.o de Febrero próximo pasado, acta número 52.

Dichos sellos, idénticos á los que se hallan actualmente en circulación, del mismo valor, están impresos en tinta color rojo.— Montevideo, Agosto 16 de 1917. — La Secretaría.
Ag.18-761-v.ag.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado á licitación para la construcción de puertas de madera y vidrieras de hierro en el Hospital Maciel.

Llámase á licitación, por primera vez, para la construcción de puertas de madera y vidrieras de hierro en el Hospital Maciel, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 27 de Agosto corriente, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.16-683-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell 2.o llamado).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de tanques de descarga en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 22 de Agosto corriente, á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que en este nuevo llamado se resolverá con el número de propuestas que se presente. — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.13-629-v.ag.22.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 29

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de efectos de gimnasia y esgrima.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — El Secretario.
Ag.18-763-v.ag.23.

LICITACION PUBLICA N.o 30

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la confección de 5.000 kepíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.
Ag.16-692-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 28

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 2 tornos paralelos, 1 frezadora, 1 máquina barrenar, 1 terraja, 2 tornitos de mano, 2 martillos, 4 paquetes tornillos varios, 1 gramil, 288 limas surtidas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.
Ag.16-693-v.ag.28.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 36

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión de las Cantinas Militares:

2.000 kilos almidón, 4.800 docenas pares alpargatas, 1.000 kilos bórax, 3.0000 gruesas cajas fósforos, 500 docenas cajas pomada, 500 docenas líquido para metales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Agosto 13 de 1917. — El Secretario.
Ag.16-694-v.ag.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco Castellucci, propietario del nicho número 900 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — La Administración.
Ag.16-708-v.nov.16.

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.
Jn.23-7017-v.sep.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE FORRAJES

Llámase á propuesta por primera vez y

por el término de quince días para la provisión de forrajes que consumen los animales del Corralón Municipal, dentro de las cantidades siguientes:

(9.000) nueve mil kilos maíz, (9.000) nueve mil kilos afrecho y (7.500) siete mil quinientos kilos alfalfa.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 27 del corriente, á las 15 horas, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó rechazarlas todas en caso de no convenir á los intereses del municipio.

Las propuestas se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto á los interesados en la misma Secretaría en las horas hábiles. — Salto, Agosto 11 de 1917.—Juan Paiva, Secretario.
Ag16-701-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR A. PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 953, y doña JOSEFINA MARIA ALICIA FACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
360-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FEDERICO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ANA JULIA LEON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
359-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAMBON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1407, y doña MARIA CAMBON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
318-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARCIA IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1266, y doña JOSEFA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arapey número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
317-v.ag.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cerrajero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 560, y doña CARMEN NOVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1581.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
358-v.ag.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BARILARI, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 287, y doña CONSTANCIA MARIA MORETTI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo V. Agustini, Oficial del Estado Civil.
351-v.ag.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BICAIN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ESMERALDA MAZAIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Canelones número 781.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
361-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAURICIO CAPDEVIELLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña SARA VITUREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1048.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
301-v.ag.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1078, y doña HERMINIA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
350-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO IRIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés (ciudadano legal), nacido en Argoñe, domiciliado en la calle Yi número 1320, y doña CONCEPCION CAMERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Yi número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
349-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PUTRELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA VICTORIA BALLESTEROS de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VITUREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 969, y doña MARIA MERCEDES CAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ABELJON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1270, y doña AMABILIA PELEGRINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAURICIO BONINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1227, y doña MAXIMA CHIRIBAO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1272, y doña MATILDE REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
355-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Ag[illegible] del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARRETO, de 20 años

de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Los Molles (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Yaguarón número 1530, y doña MARIA KLEPSH de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
329 v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JIMENEZ DE AREQHA GA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 168, y doña ESTHER SIENRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
328-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ECHENIQUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1105, y doña MARIA SANTOS SAINZ SALAVARRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Santander, domiciliada en la calle Paysandú número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
310-v.ag.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRISTOBAL RAINUSSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1601, y doña MARIA JOSEFINA BARRACO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
337-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SCANAVINO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1042, y doña ROSA SARA GIANELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUILLERMO BENGOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1176, y doña MARIA JOSEFINA BELLONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
339-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIALDO SANTANGELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1667, y doña CLEMENTINA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 1667.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
323-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1750, y doña ROSA FIERRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1671.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
322-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO TORRES MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1578, y doña MARIA LIZARDA CAMPOS FYNN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
321-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTELNUOVO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1259, y doña ELIDA SUALDIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
320-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1474, y doña SOLEDAD AMARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
319-v.ag.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ELLAURI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2330, y doña ADELINA RISSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TOLEDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Bequeló número 1732, y doña ADELAIDA ALFONSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Otero de Arras, domiciliada en la calle Bequeló número 1732.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
332-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CAIVANO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Nicaragua número 1748, y doña ROSA LOPEZ OCAMPO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Venezuela número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
331-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO ORIBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Tapes número 1009, y doña POLONIA MORA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
330-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2543, y doña MARIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en la calle Sierra número 2369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
306-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PERPETUO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1611, y doña MARIA CACCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
305-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho número 2171, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho número 2171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
309-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña DINA BLANCO FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
308-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO STRATTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1367, y doña MARIA TOMASA BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2470.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
307-v.ag.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO CULASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el día 1.o de Septiembre de 1891, domiciliado en Colón, y doña MARIA BRACCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 19 de Enero de 1894, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
343-v.ag.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAGALLANES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña CECILIA ISIDRA SILVERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
315-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REIMUNDO BUENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inglaterra número 36, y doña ROSA ONATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
314-v.ag.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARIBOTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ELISA NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
345-v.ag.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL OTEGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2251, y doña MARIA DOLORES FERRAND, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio número 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña CARMEN CABALLERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
362-v.g.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOVAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reducto número 2714, y doña DOLORES PARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 2714.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
316-v.ag.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Miró s|n., y doña HORTENSIA MARIA GOMECHE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Grecia número 432.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VILLAVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 951, y doña JOSEFA QUEIJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 2621.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SILVEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Iglesias número 17, y doña MARIA MERCEDES PUCCIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Iglesias número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
333-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIBA GOMEZ RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana (Brasil), domiciliado en la calle Defensa número 1832, y doña MANUELA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1832.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña RAMONA MOREIRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yaro número 987.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FAZZIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1304, y doña DOLORES CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristango, domiciliada en la calle Tacuarí número 1876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO POGGIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña MODESTA LUCERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
342-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don TADIO LARRE BORGES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Inca número 1994 (19.a sección), y doña ELENA GALLARRETA URRUTIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Quharay (San Juan Bautista), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1529.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

302-v.ag.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle General Paz número 1393, y doña MARIA ESTHER MADERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO BALLIVA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Marco Bruto número 29, y doña MARIA CARMEN OTERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uturbey sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

256-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GONZALEZ GAMALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, Ayuntamiento Lalín, domiciliado en la calle Larrañaga número 319, y doña MARIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Obligado número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Calvielo, domiciliado en la calle Trabajo número 13, y doña MARIA DELISANTE, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lisboa número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CRUZ, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 525, y doña ROSA RAVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Rivera número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CARLOS LAGARRETA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Charrúa s|n., y doña GUALBERTA ALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Charrúa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIANO BLECICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Fliumer, domiciliado en la calle Berro número 70, y doña JUANA BENAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Fliumer, domiciliada en la calle Berro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

303-v.ag.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ERNESTO GRIJALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña AGUSTINA GARCIA ANTUÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2244, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1810.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MOURIN, de 2 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2323, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LEINDEKAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección), y doña FLAVIA SALAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 184 (20.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BATTO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 86 (20.a sección), y doña IRMA CAPPIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Fraternidad número 63 (20.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Gregoria Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-788-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa M. de Amato, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-758-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Giandana, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-766-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Silveira de Machado, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-767-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peluffo y Catalina Pongibove de Peluffo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-770-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno,

doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Rey y doña Petra ó Petrona Trigo de Rey, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-709-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario De Rita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-648-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cáceres, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-651-v.ag.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Alvarez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Francisco Pérez Alvarez se han presentado Laura Carniglia de Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Pérez Alvarez con Laura Carniglia, por cuanto donde dice Laura. Carviglia debe decir Laura Carniglia; donde dice Pedro debe decir Santiago, que es el nombre del padre de Laura Carniglia de Pérez, y donde dice Benita Dezzolezzi debe decir Benita Zolezzi. 2.o La partida de nacimiento de Lucrecia Pérez: Donde dice Laura Carnilia debe decir Laura Carniglia; donde dice Santiago Carnilia debe decir Santiago Carniglia, y donde dice Benita Carnilia debe decir Benita Zolezzi. 3.o La partida de nacimiento de Francisco Pérez, pues, donde dice Benedita Yolesi debe decir Benita Zolezzi; y 4.o La partida de nacimiento de Laura Pérez: Donde dice Luisa Carniglia debe decir Laura Carniglia; donde dice Santiago Carriglia debe decir Santiago Carniglia, y donde dice Benita Guiollecí debe decir Benita Zolezzi. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-611-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José María Aldaya, ó José María Aldaya ó José Aldaya y Juana Balbina Navarro de Aldaya, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-593-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Macedo de Greenshields, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-592-v.ag.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Carmen S. de Urta, solicitando segundas copias de escrituras", se hace saber al público que han sido declaradas nulas y sin valor alguno las primeras copias de la hijuela expedida á favor de don Vicente Urta y don José Urta en los autos testamentarios de don Luis Urta, archivados en este Juzgado en el año 1882, como asimismo de las escrituras expedidas en 26 de Abril de 1887 y 5 de Julio del mismo año y las que se hallan en el Protocolo de este Juzgado. Las escrituras de la referencia se refieren á un campo ubicado en el Departamento de Canelones, paraje denominado "Progreso", compuesto de cincuenta hectáreas, más ó menos. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 8 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.10-581-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rolleri de Peluffo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-560-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro J. Lloberas ó Pedro J. Lloveras y doña Marcelina ó Marcela Portalet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-559-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gaynor, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.4-469-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-712-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro del Pino y de doña María Lagomarsino de del Pino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Santiago del Pino, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-730-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Vanacora de Marchesano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-727-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Noya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-728-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Zabalet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-729-v.sep.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos del mencionado Bruno Butiérrez ó á quienes, por cualquier concepto, sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-731-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Sacco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Josefina, el nombre de los padres están bien, pero donde dice Saco, debe decirse Sacco, y donde dice Rata debe decirse Arata, é igualmente en los abuelos paternos, donde dice Juan Saco debe decirse Juan Sacco; y los maternos, donde dice Juan Rata debe decirse Juan Arata; las demás partidas padecen del mismo error, es decir, la de Gerónimo, donde dice Ana Arrata debe decirse Ana Arata, la de Josefina debe decirse Josefa Ana, su verdadero nombre, y la de su señora madre, su apellido donde dice Aratta, debe decirse Arata; la de Paula, donde dice Saco debe decirse Sacco, y donde dice Ana Rata, debe decirse Ana Arata; la de Pedro, donde dice Girolamo Saco, debe decirse Jerónimo Sacco. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-754-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.16-673-v.ag.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix F. Olgiatti, Adela A. Olgiatti, María Cornillón de Olgiatti y Matilde Felicia Olgiatti de Agostinelli, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Inocencio García Silva María Vargas de García, Inocencio García, Lázaro García, Nieves García, Martina García de Cuadra, José Cuadra, Angela García, Pedro García, Justa García de González, Federico González, Celia García de Pérez Moré y Ramón Pérez ó á quien, por cualquier concepto, sus dere-

chos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezca á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-513-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Espel de Etchenique, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-655-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garibotti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-654-v.ag.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Conrado Zunino Rosas, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1362, ante V. S.a comparezco y digo: Que soy aspirante á la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley de 13 de Julio de 1897, ocurro ante V. S.a á producir la información de vida y costumbres que preceptúa esa ley. Al efecto, solicito de V. S.a que, previa la publicación por la prensa, de esta petición, se sirva disponer que por el señor Actuario se reciba á los testigos Luis P. Barbeito y don Anselmo Brena, escribanos, que en oportunidad presentaré, declaración jurada al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales. Den razón. Producida que sea la información con el dictamen que llegare á expedir el Ministerio Público, se servirá V. S.a aprobarla y mandar que se me expidan los testimonios del caso. Por tanto, á V. S.a pido que, teniéndome por presentado, provea de conformidad. — Conrado Zunino Rosas". — Montevideo, Agosto 10 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-605-v.ag.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de éste ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del mencionado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jl.20-298-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-512-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Roca de Lombardo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-440-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-789-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Jambrú, doña Margarita Puig de Jambrú, doña Joaquina Castelló de Jambrú y doña Enriqueta Jofre de Jambrú, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-6965-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alfredo E. Ambrosoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Alfredo Ernesto Ambrosoni, en donde éste aparece inscripto con el nombre de Alberto José, debe decir Alfredo Ernesto. 2.o En la partida de casamiento de Antonio Ambrosoni con María Barbiere, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Ambrosini y Barbier, debe decir que lo son Ambrosoni y Barbiere, respectivamente. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-751-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Milans, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-740-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín de Castro y doña Lucía Ruano de de Castro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-739-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Manuel Borba y don Juan José Borba, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1917.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-641-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Carlos Enrique Hellhoff, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-650-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Bech, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-649-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Echeverri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-613-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Grosini, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-615-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emma Land ó Lang de Quintela y don Antonio Quintela, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-614-v.ag.22.

Junta de acreedores.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Augusto Romero Mello", se convoca á los acreedores del concurso de don Augusto Romero Mello para que concurran á la junta general que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-612-v.oct.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas C., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiocho de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Julio 4 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.9-564-v.ag.28.

Junta general de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictado en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno de Agosto del corriente año, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y, que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, Agosto 4 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-481-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ana María Macera de Costa", se cita, llama y emplaza á don Carlos, doña Ana, doña Teresa y don Francisco Costa, hijos de don Carlos Costa, y nietos de la causante para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-407-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Beltrán Curuchaga, expediente sobre declaración de ausencia de Ramón Curuchaga", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos, se ha presentado don Miguel Curuchaga, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Ramón Curuchaga. Y de acuerdo con el artículo 49 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-406-v.ag.21.

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-11-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Sarah Ann Newbould de Tink", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos y demás interesados por cualquier concepto en la nombrada sucesión, á fin de que comparezcan á estar á derecho en dichos autos y especialmente para la aprobación del inventario solemne y estimativo practicado y corriente de fojas 62 á fojas 67 del citado expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Juicio por cobro de pesos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á don Apolinario L. Cometti para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Luis Cirisola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.6-487-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Suárez de Rodríguez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-786-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Alfonso Sanjiau y Fernández, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Manuela Frost, en la que figura con los apellidos Sanguiado López, en vez de Sanjiau y Fernández, que le corresponde. 2.o Las de nacimiento de sus hijos Raúl y María Esther, por figurar en la primera con los apellidos de Sanguiado y López, y en la segunda con el de Sanguiado, y firmando, respectivamente, Alfonso S. López y Alfonso Sanguiado López, siendo sus verdaderos apellidos Sanjiau y Fernández. Se hace sta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.17-748-v.sep.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso José Pascual Domecq, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-695-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Aguirre, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-672-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á los sucesores, herederos ó interesados de don Antonio Staiff para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente iniciado por don Manuel Fernández contra la sucesión de don Antonio Staiff, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-566-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Raúl Joaquín Rebello Maia para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Adelaida Martins, así como para la audiencia del día 13 de Noviembre del corriente año, á las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-463-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Luis Bellini, á fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Luisa Marcelina Castañeira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-756-v.sep.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Alejo Gancio, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ceferina Sanguinet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-765-v.sep.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Felipe Vallarino y á sus hijos Isabel, Rosa y Enrique Vallarino, á don Ramón y don Remigio Vallarino, á don Luis Calero, por su esposa Carmen Vallarino, á don José Varela por su esposa Margarita Vallarino y á don Pedro Recalde por su esposa María Vallarino, á fin de qué dentro del término de treinta días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería les ha iniciado don Cecilio A. Soto, por sí y en representación de don Nicolás M. Olivari y el doctor Dardo Regules, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

Ag.16-696-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Romero, doña Manuela Figueira de Romero y don Antonio Romero (hijo), citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-616-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan María Pérez y de Ana Lucía Pérez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-618-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Serafina Konstantinova, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vinko Kapor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-608-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Piaggio de Revello, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-617-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Andrade, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.11-607-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Jorge Lojo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Celia Escalera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Mon-

tevideo, Agosto 8 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.10-582-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ernesto Crehuera, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 9 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-567-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Genesio Amiconi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela María Palombi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Agosto 7 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-558-v.sep.8.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita, y emplaza á doña Lucía Sandri, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Valentín Sambuco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín Actuario.

Ag.7-509-v.sep.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Victoria Echevarría, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isidro Landa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-510-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo aquel que se considere con derecho á la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 20637, sito en esta sección, manzana número 979, con frente al Suroeste sobre la calle Defensa, por donde mide dos metros cinco centímetros (á metros 19.85 de la calle La Paz); lindando por el Noroeste con la propiedad de la sucesión de don Isidoro De-María, midiendo por ese lado metros 35.10, y al Sudeste, metros 23.50, por donde linda con propiedad de don Agustín Rivas, y en el fondo mide metros 10.90, lo que hace una área total de ciento cincuenta y dos metros; á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Ag.14-640-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Adelia Reverbel de Fernández, citándose á los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 1.o de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-571-v.sep.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Souza solicitando segunda copia de la escritura de adjudicación en pago y cesión, que le fué otorgada con fecha 11 de Julio de 1913, ante el escribano Ambrosio T. González, por Micaela Bueno de Souza. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 1.o de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-575-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público, á los efectos que más adelante se expresarán, que ante este Juzgado se presentó el señor Federico Roba manifestando y pidiendo lo que sigue: "Que es propietario de dos fracciones de terreno situadas en el Paso del Molino, ciudad de Montevideo, que, unidas, forman un área de mil ciento treinta y un metros ocho decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, la calle Gil; por el Oeste, formando esquina, la calle Uruguayana; por el Sur, N. Vignoles, y por el Este, Marcos Banchero; cuyo inmueble compró una parte á los señores Anselmo y Juan Palladino, y otra parte á Nicolás Segredo, por escrituras que con fechas 25 de Octubre de 1912 y 4 de Septiembre de 1915 autorizó el escribano don Ernesto Abreo que, á sus efectos, acompaña con su escrito. Que entre las diversas traslaciones de dominio de este inmueble se encuentran las ventas que de una fracción del mismo, ó sea el terreno esquina á las calles citadas, compuesto de doscientos ochenta y cuatro metros setenta y siete decímetros cuadrados, hizo don Juan Acosta á su padre don Juan José Acosta el 14 de Septiembre de 1891, que autorizó el escribano don Juan María Rodríguez, y la de compra de este vendedor á su hermano el doctor Ricardo Acosta, de fecha 28 de Enero de 1890, que autorizó el escribano don Juan J. Barboza, cuyas copias de escrituras fueron extraviadas, según se expresa en la de compraventa de don Juan José Acosta al doctor Ricardo Acosta que el 21 de Noviembre de 1900 pasó ante el escribano don Ignacio Pérez Carta, agregada á los títulos que presenta. Que no obstante la posesión de veintisiete años, tranquila y pública, suficiente para prescribir el dominio contra terceros, en virtud del justo título y buena fe y las garantías que dan los certificados de los Registros para mayor perfección de sus títulos, pide que se publique este decreto por el término de treinta días, para que si alguien se considera dueño del bien descripto se presente con los justificativos del caso á deducir sus derechos, y vencido el término de las publicaciones se declaren sin efecto legal alguno las escrituras citadas, extraviadas, autorizándose la expedición de segundas copias".—Canelones, Agosto 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-755-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Birriel de Parrilla, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 19 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-576-v.sep.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Tomás Ronco y doña Magdalena Turriele de Ronco, se han presentado sus presuntos herederos exponiendo que en las partidas que acompañan y que justifican el estado civil de los interesados, se han padecido errores que quieren sean subsanados. Que esas partidas son: Defunción de Tomás Ronco, donde dice Tomás Runco, deja una hija llamada María Runco, debe decir Tomás Ronco y María Ronco. Defunción de Magdalena Turriele, donde dice Magdalena Funela, casada con Tomás Ronge, debe decir Magdalena Turriele y Tomás Ronco. Nacimiento de Tomás Ronco, donde dice Tomás Ronqui, debe ser Tomás Ronco. Nacimiento de María Ronco, donde dice hija de Tomás Ronqui y de Magdalena Taurriel debe decir hija de Tomás Ronco y de Magdalena Turriele. —Canelones, Julio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.18-757-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María León de Dandrau, á fin de que todos los que se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.17-741-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Climaco Latorre y doña Leoncia Justina Latorre, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.16-671-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Andueza, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-630-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Lucas Taroco (hijo), á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-621-v.ag.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Manuel José Taroco y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza á doña Ana Paulina Taroco de Lagrange, don Manuel José Taroco, don Manuel José Taroco (hijo), don Manuel Gerónimo Taroco y á los herederos y sucesores de dichas personas, á título universal ó singular, así como á cualquier ó cualesquiera personas que por cualquier concepto ó título que fuere se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de un área cuadrada de dos mil ciento noventa hectárea, cinco mil cuatrocientos cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, línea quebrada, dividiendo con campo de don Francisco Canel y Larre y doña María José Lucas de Taroco; al Este, el Arroyo del Sauce; al Sud, una línea quebrada, dividiendo con campo, respectivamente, de doña María José Lucas de Taroco, don Bernardino Alcántara y don Santiago Villamil, y por el Oeste, una línea sensiblemente recta, dividiendo de campos de los señores Isidro Pereira y sucesión de don Hermenegildo Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda interpuesta por los herederos de don Juan Porfirio Taroco, sobre perscripción adquisitiva de la mencionada fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el juicio previo de la conciliación.—Melo, Agosto 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.11-622-v.sep.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Correa Mirapalleta, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y también se cita y emplaza á los herederos de José Joaquín Correa Mirapalleta, Francisco Correa Mirapalleta de Pinto de Rivero, sucesores de Leonor Correa Mirapalleta de Techera, sucesores de Isabel Correa Mirapalleta de Barros, sucesores de Arcelina Correa Mirapalleta, sucesores de Carolina Correa Mirapalleta, sucesores de Florencio Correa Mirapalleta, sucesores de Juan Correa

Mirapalleta, Martiniana Correa Mirapalleta de Velázquez, sucesores de Joaquina Correa Mirapalleta de Castro y sucesores de Manuel Joaquín Correa Mirapalleta, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en dichos autos durante el expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de proveer sus respectivas herencias de curadores. — Melo, Agosto 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.10-597-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Pío Perdomo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de derecho. — Melo, Mayo 29 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-492-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Staub B. de Groselli, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Agosto 10 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.
Ag.16-704-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Jourdán para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.10-596-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rodríguez de Chaine, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.10-595-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Velázquez de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.10-594-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Bautista Olmedo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.9-548-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Laguna y Natividad Paredes, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.6-504-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Colina, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.6-503-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Avellaneda y Francisca Ruiz Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.6-505-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Amestoy, Teodoro Reyes y Juan José Amestoy, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.1.o-396-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura R. Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-86-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña María Hernando de Garay solicitando la rectificación de la siguiente partida de defunción: En la de fojas 1, de defunción de Bernardino Hernando, donde dice Bernardino García, debe decir Bernardino Hernando, y donde dice hijo legítimo de don Bernardino García, fallecido, y de doña María Armandos, debe decir hijo natural de María Hernando. — Trinidad, Junio 14 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.16-681-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Crisóstomo Chaves, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 7 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.16-680-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio á don Joaquín de los Santos, sus herederos ó sucesores á cualquier título para que se presenten á este Juzgado dentro de noventa días á llenar la conciliación y contestar la demanda instaurada por don Elías y don Saturnino Olarte, por prescripción de un terreno de chacra sito en el ejido de esta ciudad, designado con el número uno del grupo uno de la fracción segunda del plano topográfico, compuesto de cuarenta y tres hectáreas, ocho mil ciento ochenta y cinco metros y setenta decímetros cuadrados, y limitando por el Norte con la chacra que fué de don Juan Tosca, hoy de los dichos señores Olarte; por el Sur, con la chacra que fué de doña Juliana Andrada de Ruiz, hoy de los mismos señores Olarte; por el Oeste con el arroyo Sarandí. — Trinidad, Mayo 31 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.
Ag.4-476-v.sep.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Alldaya de Pereira, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 4 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ag.16-679-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celia Martínez de Barceló, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 6 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.18-783-v.sep.17.

Suspensión de pagos

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juan M.a Cáceres, suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto dictado con fecha 2 del corriente, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del referido fallido, la del 16 de Marzo de 1917, en mérito á que aparece haciendo pagos hasta el día anterior. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 10 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-752-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Ríos de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-735-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Serapio Silvera, praa que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-703-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genara Martínez de Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 6 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-742-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luciano R. Bentancor y rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado la sucesión expresada solicita se rectifique el apellido, por cuanto en dicha partida aparece Betancor, siendo que debiera decir Bentancur, por ser este último el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Agosto 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-736-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rafaela Chistare de Testa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 9 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-625-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 2 de 1917.—Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-624-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio L. Bonifacino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.10-584-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juliana Oliva de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.6-499-v.sep.5.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra Pedro Pérez, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Pedro Pérez, para que comparezca ante este Juzgado á reconocer la firma puesta al pie de un documento de crédito á favor de la Sucursal del Banco de la República en esta ciudad, bajo apercibimiento, si no compareciere, de lo que corresponda por derecho.—Florida, Noviembre 3 de 1916.—Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.10-157-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Burgueño, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-734-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ribeiro y Gregoria Arnábal, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-733-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Graña de Graña, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.17-732-v.sep.17.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Rosaura Montañez, habiéndosele nombrado curador á don Manuel D. Machado y Cal. — Maldonado, Junio 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-574-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Vilidio, emplazándose á la vez á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 18 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-573-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sención de León, citándose á la vez á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.10-572-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Muniz de Gómez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o-415-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Echenique de Parada, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 18 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o.417-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes Perlas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Junio 14 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ag.1.o-416-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fabiana Pereira de Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.18-781-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín P. Espinosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-537-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Mesa de Ferreira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Febrero 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.8-538-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zeballos y Maguna, acreditando en forma su personería, é iniciando los autos "Sucesión de Antonio Jaurena, rectificación de partidas", en cuyos autos pide la siguiente rectificación: Que en la partida de matrimonio del causante con doña Celina Martirena de Jaurena, y en las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, llamados Exelsa, Amada, Buenaventura, Gregorio Luis, Héctor Margarito, Esther María, Gervasio Antonio y Francisco Jaurena, donde la esposa y madre, respectivamente, de los inscriptos aparece con el apellido Trías, se establezca el de Martirena, que es el verdadero. — Minas, Agosto 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.18-782-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Rafaela Luna de Richieri, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.13-635-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avaezzino, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 1.o de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.6-500-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Latorre de Gentile, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-446-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Bacci, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-700-v.sep.15.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Juliana Dacunda y Asencio Pareja, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 8 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.16-699-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Petrona y á doña Marta Velez á sus sucesores y á todo el que se considere ó sucesores y á todo el que se considere con derecho á la finca y terreno situada en las calles Plata entre Uruguay y Florida, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo establece la ley—Paysandú, Agosto 8 de 1917.—Jerónimo Raveca.

Ag.13-634-v.nob.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francis-

co Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María José Núñez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.16-678-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alfredo Pereira Soares ó Suárez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.16-677-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pisciottano y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Araminto M. Ayala, como apoderado del nombrado, de los hijos de éste Humberto y Orestes Pisciottano, y de doña Annella Tambasco, viuda de don José V. Pisciottano; solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Francisco Pisciottano con Teodolinda ó Deolinda Tambasco, donde dice Pisottano debe decir Pisciottano; donde dice Teodalinda debe decir Teodolinda ó Deolinda; 2.o Partida de nacimiento de Vicente José Pisciottano, donde dice Vicente José debe decir José Vicente; donde dice hijo de Francisco Pisotano debe decir hijo de Francisco Pisciottano; 3.o Partida de nacimiento de Orestes Pisciottano, donde dice Eoreste debe decir Orestes; donde dice hijo de Clorinda Tambasco debe decir hijo de Teodolinda ó Deolinda Tambasco. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Agosto 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.14-663-v.ag.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí de Abella, dictada en los autos "Constante Gazapina, incapaz", se hace saber, á los efectos de derecho, que por autos ejecutoriados de fecha 28 de Junio próximo pasado, previo los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Constante Gazapina, nombrándosele curadora interina á su esposa doña Josefina Biachi. Y á los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Agosto 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.14.667.v-sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jard de Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gustavo Uberty, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.14.666.v-ag.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día veinticuatro de Septiembre próximo venidero, á las quince horas, para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Julio 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.8-536-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Candoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6249-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Domingo Techera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-780-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Arturo Malo, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María A. Páez de Malo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha decretado la interdicción general de bienes de los cónyuges María A. Páez de Malo y Arturo Malo. — Rocha, Agosto 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-726-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exaltación Núñez de Sosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.18-779-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amaro Alvarez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-749-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á doña María Astrada, para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ubaldo Cosio Masden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Agosto 2 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-725-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luciano María de los Santos, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.17-724-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Angel Biurrun, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 8 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Ag.14-665-v.sep.13.

Declaración de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que, por auto fecha siete del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante del "Higuerón de India Muerta" don Leoncio Mello, y en consecuencia se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella; y lo mismo quedan advertidos los que adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.2-420-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina de Avila, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Agosto 7 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.
Ag.14-664-v.sep.13.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Luisa Sosa, habiéndose nombrado curador de la misma á don Juan F. Barrios. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-87-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe González, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-531-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elina Fernández de Banat, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.8-530-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de judicial de la sucesión de Pablo Brunet, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.4-472-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Barrios de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 4 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-399-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

sele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-5974-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Martínez, Juana Moreno de Martínez, Casilda Martínez de González y Dionisio Martín Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-68-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Mendoza, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-31-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asención Molina, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.4-473-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, por la sucesión de doña Francisca Alayrac de Cazard, solicitando la rectificación de las partidas que lucen de fojas 1, de fojas 6 á 14 de los autos caratulados "La sucesión de Francisca Alayrac de Cazard, por rectificación de partidas", en el sentido de que los apellidos que figuran en ellas están equivocados, siendo ellos estos, ó sean los verdaderos: Cazard, Alayraq, Allibert, Miquel y los nombres verdaderos de dos de las interesadas son: Francisca Ramona y María Mamerta. Además se ha puesto en una de las partidas Batista en vez de Bautista. Y á los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 6 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.9-555-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, Bruno Chamorro Perdomo, se cita y emplaza á don Elías Menéndez para que por sí ó por apoderado en forma comparezca á estar á derecho en el juicio que por cobro de medianería le han promovido ante este Juzgado don Pedro M. de Luca y otros, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Mallada, Junio 20 de 1917. — B. Chamorro Perdomo.
Ag.1.o-397-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 13 de 1917. Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.20-792-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fedora Devoto de Rivera, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.16-698-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.16-697-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mateo Pascale solicitando rectificación de la siguiente partida: Acta de defunción de Horacio Dicono, rectificación del apellido Di Conc por el de Dicono, que es el verdadero, y rectificar el apellido de la esposa que aparece como Teresa Rossi por el de Teresa Dorsi, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-633-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Blanco, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.14-644-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á don Víctor Severo ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha promovido don Francisco E. Simonet, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Agosto 1.o de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-632-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Filgueira, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.6-498-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.2-24-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Savio, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.17-719-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1916—Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.13-638-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.8-527-v.sep.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en el juicio de rectificación de partidas seguido por la sucesión de don Pascual Scanavino se ha dictado sentencia con fecha doce de Junio del corriente año, ordenándose las siguientes rectificaciones: Los apellidos Yaquino, Gervasio, Scanabino, Joaquino, Juaquino, Maza, Joaquina, Massa, Gervacio, Escanabino, Joaquín, que aparecen en las partidas de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Clelia, Angela, Teresa, Edmundo, Horacio, Adalgisa y Alberto Scanavino, sustituirlos por Gioachino, Gervaso, Scanavino y Mazza, respectivamente, por ser los verdaderos. Cambiar los nombres Teresa Catalina Euclelia, Bartola, Dalgisa y María-no Carlos Alberto, con que aparecen las partidas de nacimiento de Clelia, Angela, Adalgisa y Alberto Scanavino, por estos últimos nombres, que son los verdaderos. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación: — Salto, Agosto 1.o de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.6-484-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "Juana Vela contra José Mariños Lois, divorcio", se ha presentado el escrito que, con la resolución en él recaída, se transcribe en lo pertinente á continuación: "Señor Juez Letrado Departamental. — Juana Vela, en los autos que sobre divorcio sigo contra mi esposo José Mariños Lois, á V. S.a, en la forma que mejor proceda dice: Que el demandado fué notificado de la demanda respectiva en fecha 14 del mes próximo pasado, habiéndose impuesto la obligación de comparecer á contestarla dentro del plazo de veinte días. Que á la fecha aún no ha contestado el expresado Mariños Lois á estar á derecho en el juicio de la referencia, por cuya razón solicito de V. S.a tenga á bien darme por presentada, acusándole rebeldía, y fecho, que se le declare rebelde, como lo prescribe el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, publicándose el decreto respectivo, como también se dispone en el artículo 844 del Código citado. Es justicia. — Juana Vela de Mariño". —Número 4314.—Mercedes, Julio 7 de 1917. —Vistos: Siendo cierto, declárase la rebeldía acusada, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en uno local. — Oscar Ferrando y Olaondo. — Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1917. —José Babío, Escribano Público.
Ag.18-784-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juliana Irigoyen de Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.17-722-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rodríguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 3 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.17-721-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Ramos Paredes, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.16-707-v.ag.30.sep.10-v.sep.29.oct.10-v.oct. 29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por doña María Telésfora Luzardo contra don Santiago Rodríguez, por divorcio, se hace saber al público que los cónyuges prenombrados han sido separados de la administración de todos los bienes de los mismos, habiendo sido nombrado administrador de dichos bienes don Tomás Ismael Rodríguez Luzardo. — Mercedes, Junio 28 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.9-550-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Lorenzi, incidente sobre rectificación de partidas", ha recaído la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 4119. — Mercedes, Junio 30 de 1917.— Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas de estado civil, promovido en los autos Sucesión de Antonio Lorenzi; Resultando: Que en dichos autos sucesorios se presentó don J. Eduardo Real, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Pedro José Lorenzi, fojas 1, aparece la abuela paterna con el apellido Luque en vez de Lupi, que es el verdadero, y el de la abuela materna con el de Gentil en vez de Gentili; B) La de Antonio Lorenzi, fojas 2, en la cual el apellido de su madre está escrito Barzalini en vez de Barsalini; C) La de Guillermo Lorenzi, fojas 3, contiene errores en los apellidos de su madre y abuelo materno, como de la abuela materna, diciendo Barcelin en vez de Barselini, Gentil en vez de Gentili; D) La de Sabina Alida Lorenzi, fojas 7, dice Gentil en vez de Gentili, que es el verdadero apellido de la abuela materna; E) La de Juana Julia Lorenzi, fojas 4, da el apellido de su madre y de su abuelo materno Barzolini en vez de Barsalini, que es el verdadero; F) Las de Fausta Aniceta Isabel, Juana Julia, Adela Petrona y Juan Angel Lorenzi, fojas 5, 6, 7 y 4, dice Luppi en vez de Lupi al expresar el apellido de la abuela materna: Que en corroboración de los extremos invocados ofrecía el testimonio de don Gumersindo Maistegui y de don Ramón E. Pouré; Resultando: Que admitida la gestión promovida, se hicieron las publicaciones de ley (fojas 10 vuelta, 13, 14 17 y 19), recibiéndose, con citación del Ministerio Público, la información ofrecida que justifica la veracidad de los errores padecidos en las partidas relacionadas (fojas 12 vuelta y 15 vuelta); Que llamado á dictaminar el Ministerio Público se pronunció en un todo de conformidad con lo solicitado (fojas 24 vuelta); Considerando: Que con lo actuado precedentemente se han llenado los requisitos exigidos por la ley de Febrero 11 de 1879 y modificativa de Julio 3 de 1912; Que la deposición conteste de dos testigos fidedignos hacen plena fe, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 375 y 405 del Código de Procedimiento Civil; Que en la secuela de esta gestión no se ha promovido oposición de ninguna clase, habiendo, por el contrario, el Ministerio Público, pronunciádose de acuerdo con las pretensiones del postulante. Atento, pues, á estos fundamentos y consideraciones, á las disposiciones legales enunciadas y aplicables y á la conformidad Fiscal, juzgando definitivamente, fallo: Ordenando la práctica de las enmiendas requeridas en la forma establecida en el primer resultando, en cuyo mérito y ejecutoriada que sea esta resolución, comuníquese á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal que corresponda, desglosándose y entregándose al interesado las partidas exhibidas para que se hagan las anotaciones correspondientes, y publíquese esta resolución en la forma y por el tiempo de ley. Y cumplido, archívese este expediente. — Oscar Ferrando y Olaondo". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en la ciudad de Mercedes, á treinta de Junio de mil novecientos diez y siete. Doy fe. — José Babío, Escribano Público. — Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jl.8-524-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor y don Feliciano D'Acosta ó á sus herederos ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada en favor de ésta última por los nombrados Antonio, María Josefa, Marcelina, Mariano, Melchor y Feliciano D'Acosta en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.8-542-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 2 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.4-474-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Zugarramurdi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-66-v.ag.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.

Ag.1.o-26-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Cayetano Risso, ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Cayetano Risso, por cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y consta de un terreno con lo en él edificado, lindando: al Norte, Luis Piazze (hijo) y Salvador Torres; al Sur, calle Paysandú; al Este, Avenida Grito de Asencio. y al Oeste, calle 18 Julio. — Dolores, Agosto 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.17-723-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcagno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6490-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-6547-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Rifrán, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.20-791-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamenta, de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Podestá, de doña Rosa Landó de Podestá y de don Carlos Podestá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Ag.14-657-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamenta, de Tacuarembó doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Alves, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-656-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan da Cunha, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 4 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-659-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Pérez ó Barreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-658-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Ana Gabriela Alves de Luzardi, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Domingo Curbelo que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos legales antedichos se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-660-v.sep.14.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el 21 de Junio del corriente año en los autos seguidos por los herederos de doña Amabilia dos Santos Leal de Pereira y de Urbano Márquez Pereira, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de los causantes nombrados y las de bautismo de sus hijos Ceferino, Luisa, Raymunda, Leocadia y Buenaventura Pereira, expedidas, las cuatro primeras, por la parroquia de esta ciudad y la última, por la de Artigas, por contener los siguientes errores: La de matrimonio de Urbano Márquez Pereira con Amabilia dos Santos Leal, por decir que el nombre del primero es Urbano Perera, hijo de Ceferino Perera, en lugar de Urbano Márquez Pereira, hijo de Ceferino Pereira. La de bautismo de Ceferino Pereira, por expresarse como su nombre Seferino, hijo de Urbano Pereira y Amabilia dos Santos de Pereira, en lugar de Ceferino, hijo de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. La de bautismo de Luisa Raymunda Pereira, por decir que es hija de Urbano Pereira y Amabilia—dos Santos Pereira, debiendo expresar que es hija de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira. La de bautismo de Leocadia Pereira, por decir que es hija de Amabilia de los Santos, en lugar de decir de Amabilia dos Santos Leal de Pereira. Y la de bautismo de Buenaventura Pereira, por decir que es hijo de Urbano José Pereira y de Amabilia Luisa de los Santos; que los abuelos paternos eran Zeferino y Florentina Márquez, y los maternos Felisbino y Luisa de Sosa Lial, debiendo decir que es hijo de Urbano Márquez Pereira y Amabilia dos Santos Leal de Pereira; que los abuelos paternos eran Ceferino Pereira y Florentina Márquez, y los maternos Felisbino dos Santos y Luisa Leal. Y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia, se verifica la presente publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.14-661-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Florentino Larregui, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á ese fallecimiento para que se presenten ante este mismo Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. — San Gregorio, Agosto 6 de 1917. —Braulio M. Larraud.

Ag.18-762-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza á doña Everilda Jara para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Paseyro y Monegal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1917. — Joaquín V. Amilibia, Actuario.

Ag.17-598-v.nov.16.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

De la quinta Camino Suárez 2878. Sobre la base de $ 30.500.00, remataré el 31 de Agosto, á las 16 horas, esa propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Gonzalo Ramírez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma irregular, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la manzana número 747 de esta ciudad, jurisdicción de la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 4.755 metros 75 decímetros 81 centímetros cuadrados, y según plano firmado por el agrimensor don Ricardo Belloni en 15 de Septiembre de 1915, se compone de 4.728 metros 7.808 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 47 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Suárez; al Norte, en una línea quebrada de 64 metros 52 centímetros, más 11 metros 79 centímetros, linda con don Cándido Abal; y en otra línea quebrada de 32 metros 86 centímetros, más 30 metros 74 centímetros y más 34 metros, linda con el señor Riva Zuchelli y viuda de Carlos Canstatt; al Sur, en una línea quebrada de 67 metros 19 centímetros, más 11 metros 43 centímetros, linda con don Narciso Abal; y en otra línea de 31 metros 14 centímetros, más 29 metros 98 centímetros y más 36 metros 78 centímetros, linda con el señor Santiago Bordaberry y señor Laggemann; y al Este, una línea recta de 88 metros 20 centímetros, lindando con don César Caprile. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á la base de 30.500 pesos; 2.o Que el comprador deberá abonar el uno por ciento de comisión al rematador, y que los arrimos están pagos, con excepción de los correspondientes á los solares números 1 y 2, cuya medianería se ha renunciado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 597 del Código Civil; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-715-v.ag.31.

LEON E. MUÑOZ.

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. — Tres propiedades.

Dos de ellas se venderán en un solo lote, y están en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan Ramón Gómez, á 100 metros del Bulevar Artigas, y á unos 200 metros de la calle 8 de Octubre. Tiene tres piezas, una de ellas con tirantería de hierro, y las otras dos con techo de zinc, zaguán con puerta cancel y piso de mosaico, cocina, caballeriza de material y techo de zinc, aguas corrientes, aljibe y demás comodidades. Arrimos á cobrar.

La otra propiedad es un solar sin edificar, en la calle Presidente Giró, entre las calles Juan Ramón Gómez y Anaya, frente á la propiedad anteriormente descripta.

En el lugar de sus respectivas ubicaciones. El día domingo 2 de Septiembre, á las quince y quince horas y treinta, respectivamente, venderé las propiedades referidas con sujeción al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis Schenone contra Juan Bonora, hay su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Septiembre próximo, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don León E. Muñoz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en este Departamento, en las Tres Cruces, Barrio Tomás Gomensoro, 15.a sección judicial, señalado con el número 26 de la fracción letra C de dicho barrio en el plano del agrimensor Alberto Lerena de Noviembre de 1899, y compuesto de trescientos sesenta y nueve metros treinta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste á la calle Presidente Giró; por cuarenta y tres metros de fondo, y linda: por el Sureste, con el solar número veintisiete; por el Noroeste, con el solar número veinticinco, y por el Suroeste, con el solar número 9. 2.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, señalado con el número 31 a del plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en Septiembre de 1889, y consta de ciento treinta y siete metros cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste sobre la calle pública, hoy Juan R. Gómez; quince metros setenta y un centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número 32, diez metros setenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con doña María Bonilla, y once metros setenta centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar número 31; y otro solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 31 en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, en Septiembre de 1889, y compuesto de ciento cuarenta metros setenta y seis decímetros, que se deslinda así: seis metros quince centímetros de frente al Sud sobre calle pública; quince metros setenta y siete centímetros al Este, que, por formar esquina, son también de frente á calle pública; once metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar número 31 A, de don Carlos Aliserio, y diez y seis metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, por donde linda con doña María Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para informes, al martillero, Cerrito número 382.

Ag.17-738-v.sep.1.o

JULIO M.a SILVA Y ANTUÑA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Iglesias, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, á las catorce horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don José María Silva y Antuña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los inmuebles que se describen, ubicados del otro lado del Arroyo Seco, en este Departamento: 1.o Un solar de terreno señalado con el número trece en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, compuesto de ocho metros cincuenta centímetros en su frente al Norte sobre la calle Caridad; igual dimensión en su fondo al Sud, lindando con Isabel S. Canstatt; cuarenta y tres metros sesenta centímetros en el Este, lindando con el solar doce, y cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el Oeste, lindando con el catorce, con una superficie total de 371 metros cuarenta y cinco decímetros. 2.o Un solar de terreno señalado con el número uno en la subdivisión del solar diez y seis del plano del agrimensor Trigo, compuesto de trescientos catorce metros setenta y un decímetros, ó sean trece metros ochenta y cinco centímetros en su frente al Sud sobre la calle San Fructuoso; veintiún metros veinticuatro centímetros en la línea del Este, que, por ser esquina, es de frente á la calle Zapicán; quince metros setenta y siete centímetros en su fondo al Norte, lindando con la fracción dos, y veintiún metros veinticinco centímetros en la línea del Oeste, confinante con doña María Iglesias. 3.o Un solar de terreno señalado con el número seis en la subdivisión del solar trece del plano de Trigo, compuesto de diez metros en sus líneas del Norte y del Sud y treinta y un metros veinticinco centímetros en las del Este y Oeste, encerrando trescientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle San Fructuoso; por el Oeste, con el solar siete;

por el Norte, con el solar ocho, y por el Este, con don Felipe Iglesias. 4.o El solar número ocho de la subdivisión antes indicada, compuesto de doscientos metros de superficie, ó sean diez metros de frente al Oeste á la calle Castillos, igual dimensión en el Este, lindero con don Felipe Iglesias; 20 metros al Norte, confinando con el solar nueve, é igual dimensión en el Sud, lindero con los solares seis y siete. 5.o Cuatro solares de terreno señalados con los números nueve y diez en la subdivisión del trece del citado plano de Trigo, y once y doce en la subdivisión del número diez del mismo plano, comprometidos en venta el primero á don M. Varela por el precio de $ 1.180.00, el segundo á don P. Chalela por $ 1.180.00, el tercero á don P. Zubieta por $ 3.773.11 y el cuarto á don R. García por $ 3.776.02, de cuyos precios han entregado las cantidades á cuenta que resultan de autos y compuestos: los números nueve y diez, cada uno de doscientos metros cuadrados, ó sean diez metros de frente por veinte metros de fondo, con frente al Oeste sobre la calle Castillo; lindando por el Este con Felipe Iglesias, y el nueve, por el Sud, con los solares seis y siete, y por el Norte con el diez, y éste, el diez, por el Norte con Iglesias, y por el Sud, con el nueve; el solar once se compone de seiscientos setenta y tres metro con setenta y siete decímetros cuadrados, con diez metros treinta y tres centímetros de frente al Sud sobre la calle San Fructuoso, y sesenta y cinco metros veinte centímetros en la línea del Este; diez metros treinta y tres centímetros en el fondo al Norte, y sesenta y cinco metros veinticinco centímetros en la línea Oeste, confinando con el solar doce; el solar doce se compone de seiscientos setenta y cuatro metros con veintinueve decímetros cuadrados, con diez metros treinta y tres centímetros en su frente al Sud sobre la calle San Fructuoso, igual dimensión en su fondo al Norte; sesenta y cinco metros veinticinco centímetros en el lado Este, lindero con el solar número once, y sesenta y cinco metros treinta centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión de Eduardo Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la venta de los solares números 9, 10, 11 y 12, descriptos en quinto lugar, se hace con la obligación por él ó los adquirentes de respetar y cumplir los compromisos de compraventa celebrados respecto de ellos, quedando, en consecuencia, limitado el derecho de los compradores á percibir el precio estipulado en las condiciones pactadas en los aludidos compromisos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto ... de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-682-v.sep.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. — Barraca calle Minas número 2024, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Agosto, á las diez y seis, y en el lugar de su ubicación, el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con lo en ellos edificado y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad de Montevideo, señalados con los números veintitrés y veinticuatro, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de seiscientos cincuenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, que se deslindan como sigue: Veinte metros y seiscientos diez y seis milímetros de frente al Oeste á la calle Minas, por donde el edificio está señalado con el número 2024, antes 44; por treinta y un metros novecientos noventa y siete milímetros de fondo, lindando al Norte con los solares siete, ocho y nueve, al Este con los solares trece y catorce, y al Sur con el veintidós. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 2.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, 11 de Agosto de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis Oficinas Misiones número 1364.

Ag.14-669-v.ag.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. — Propiedades calle Uruguay números 1703, 1705 y 1713, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día primero de Septiembre próximo venidero, á las diez y seis, y en el lugar de su ubicación por el rematador señor Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Montevideo y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y nueve metros que se deslindan como sigue: Diez metros de frente al Sur á la calle Uruguay, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1713, antes 362, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo; 2.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, sita en esta ciudad de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros veinticuatro decímetros, teniendo diez y siete metros treinta decímetros de frente al Sur á la calle Uruguay, por donde las puertas están señaladas con los números 1703 y 1705, antes 628 y 630, por diez metros setenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina lo son también de frente á la calle Magallanes. Las propiedades descriptas se venderán en dos lotes por separado y con el área que comprendan. Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá oblar y consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cargo del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, Agosto 11 de 1917.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis Oficinas, Misiones 1364.

Ag.14.668-v.sep.1.o.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. — De una cómoda casita en el pueblo San Isidro (Las Piedras), calle Río de la Plata número 99, compuesta de 4 habitaciones, cuarto de baño y demás comodidades.

El 30 de Agosto de 1917, á las quince horas, en la Bolsa de Comercio.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra doña María Celia Armanasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día jueves 30 de Agosto, á las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, á la venta en remate público, al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en el pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, señalado con el número seis de la manzana número treinta y dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, que linda: por el frente, calle pública; por el fondo, con el solar número siete; por el Este, con el solar ocho, y por el Oeste con don Juan Suseon; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho que podrá continuar con el gravamen hipotecario existente, y que los títulos se podrán examinar en la Gerencia del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 1.382.22.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 1.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie I.

Ag.11-609-v.ag.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Adolfo Armellino contra Eduardo Acquarone, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Septiembre, á las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras y demás en él existentes, sito en la quinta sección del Departamento de Durazno, señalada con el número cuatro en el plano respectivo, y compuesta de doce hectáreas dos mil novecientos ochenta metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Reberdito; por el Sud, con Benito Alvarez; por el Este, con Rosendo Aguero, y por el Oeste, con Tomás Aguero y de los derechos que le corresponden al señor Acquarone á los bienes dejados por fallecimiento de Nicomedes y Tomasa Aguero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.7-515-v.sep.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 1.o de Septiembre, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate público, al mejor postor de: 1.o Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son señalados en el plano respectivo con los números 16 y 17 y por estar unidos encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste, á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar 44; por el Nordeste, con el solar 18, y por el Sudoeste, con el solar 15. 2.o El solar número 23 del de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros con quince metros ochenta centímetros al Noroeste, á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del Ferrocarril Sauce-San Juan, y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar 22. Se previene: Que lindando con el solar 22. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta á los efectos de derecho y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes número 1890.

Ag.6-491-v.sep.1.o.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Al mejor postor y en un solo lote, de varios terrenos con los edificios y mejoras que contengan, situados en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

El día 7 del mes de Septiembre próximo, á las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Gervasio L. Galarza, ejecución de hipoteca (número 2)", se hace saber al público que el día 7 del mes de Septiembre próximo, á las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por el señor martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una finca y terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, en que está construída, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Asamblea (hoy denominada Artigas), por 32 metros 642 milímetros de fondo, que, por formar

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

esquina, son también de frente al Sur sobre la calle Maldonado; lindando al Norte con doña María Martínez, y al Oeste con don Martín Olazagasti (hijo). B) Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con 42 metros 95 centímetros á la calle 25 de Mayo, con la que linda por el Este, por igual extensión de fondo á la calle Yí, con la que hace esquina, y linda por el Norte, al Sur y al Oeste con don Pedro Soumastre. C) Un solar de terreno situado en la misma ciudad, con un área de 32 metros 212 milímetros de frente al Oeste, que linda con la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con la calle Yí; confinando al Sur con doña Ascensión Zapata de González, y al Este con terreno del señor González. El segundo lote, que mide 5 metros 45 centímetros al Este, que linda con la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Gervasio L. Galarza; al Sur con Hipólito Sáinz, y al Oeste con doña Ascensión Zapata de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonando los srvicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1917, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 8.908.09.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 9.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para más informes, ocúrrase al rematador, calle Salsipuedes número 1511.

Teléfono "La Uruguaya", 22 (Cordón).

Jl.30-385-v.sep.7.

GOMENSORO & CASTELLS

La gran casa baja, calle Cerro Largo número 1345, esquina Ejido.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paula Mazzuco de Campanella contra Juan Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Septiembre próximo, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 96 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 235 metros 7 decímetros, poco más ó menos, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud, á la calle Cerro Largo, donde la puerta del edificio tiene el número 1345, por 21 metros 884 milímetros de fondo al Norte, que por formar esquina, son también de frente al Este, sobre la calle Ejido, lindando por el Norte con don Santiago Zanotta, y por el Oeste con terrenos que fueron de don José Mayán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de venta y ratificación, certificados é impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.16-706-v.sep.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Campo en Yuquerí, 4.a sección del Departamento de Artigas. El 3 de Octubre, á las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, á las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, por lotes separados, de cuatro fracciones de campo con las mejoras que contengan y les correspondan, situadas en Yuquerí, 4.a sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, según título, de 3.267 hectáreas 6.734 decímetros cuadrados, y señaladas en el plano firmado por el ingeniero Donato Gaminara en Abril del corriente año con los números 1, 2, 3 y 4, cuya área y deslinde, según dicho plano, es así: El lote número 1 se compone, deducida la superficie del camino, de un área de 822 hectáreas 4.947 metros, incluída una sobra de 23 hectáreas 1.421 metros, lindando: por el Nordeste, con Angela S. y María E. de Nery; por el Sudeste, el arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 2, y por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 2 se compone de 821 hectáreas 6.447 metros cuadrados, lindando: al Nordeste con el lote anterior; al Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con María J. Rodríguez, antes Aparicio D. Almeida; por el Sudoeste, con el lote número 3; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. El lote número 3 se compone de 822 hectáreas 4.097 metros cuadrados, y linda: por el Nordeste, con la fracción anterior; por el Este, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez; por el Sud y Sudoeste, con la fracción número 4 y Jordán Paiva; por el Nordoeste, con más campo de la sucesión Castro. Y el lote número 4 se compone, deducida la superficie del camino, de 823 hectáreas, 5.997 metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción anterior; al Este y Sud, con el Arroyo de la Raposa en medio, con Luis Rodríguez, Lucas Orihuela, Rea Silva y Manuel Vargas, Serafina y Pedro Rodríguez, Manuel Luis Rodríguez y Manuela R. de Severo, y por el Sudoeste y Nordoeste, con sucesión Guillermo Brazeiro y Jordán Paiva. Se previene: 1.o Que la venta se realizará por lotes separados, teniendo el comprador ó los compradores opción á otro lindero ó todos los lotes, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mi oficina, Misiones número 1364.

Ag.18-778-v.oct.3.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de Comercio de primer turno

Finca calle Maldonado números 1080-1072, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cinco de Septiembre próximo venidero, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, procederá á la venta en remate público del siguiente bien: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuarenta y cinco, de esta ciudad de Montevideo, compuesta de una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan como sigue: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por donde las construcciones están señaladas con el número mil ochenta, antes ciento ochenta y tres; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando al Sur con los herederos de Martinelli, al Este con don Ricardo Haynes y por el Oeste con don Juan Cruz Costa; B) Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuarenta y cinco, de esta ciudad de Montevideo, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte á la calle Maldonado, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil setenta y dos, antes ciento ochenta y uno; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, por donde linda con don Samuel Lafón; por el Este con doña María Ignacia Nogueira y doña Manuela Sautelices de Susviela, y por el Oeste con don Luis Cardone. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, á disposición de los interesados, por el término legal; 2.o Que el mejor postor deberá oblar y consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca. — Montevideo, Agosto 17 de 1917.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Por más informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Ag.20-787-v.sep.5.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, á las 14, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del infrascripto, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número cuarenta y ocho de esta villa, compuesto de quince metros de frente al Noreste, sobre la calle Treinta y Tres, por veintidós metros diez centímetros de fondo, lindando al Sudeste con propiedad de don Gregorio Besio, y por el Noroeste y Sudoeste con don Juan Besio, encerrando una superficie de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Borrell Federico con la sucesión de doña Aurelia Besio de Martínez, cobro de pesos"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Agosto 4 de 1917.— Vicente T. Caputi.

Ag.6-506-ag.21.

JUAN JOSE FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el juicio iniciado por la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ubaldina Silvera dos Santos, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, á las 15 horas y 30, por el martillero señor Juan José Fernández, y en el local de los señores Altesor y Gianola, sito en la calle 25 de Agosto entre Sarandí y Libertad, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en Arroyo Malo, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento noventa y una hectáreas ocho mil cuatrocientas noventa centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con doña María Luisa Silvera dos Santos; al Sudeste, con Juan Silvera dos Santos; al Sudoeste, con Juan Silvera Cañada, y al Noroeste, con María Joaquina Silvera dos Santos y Plácido Silvera dos Santos. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.17-737-v.ag.31.

JUAN MARTIN ASPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictado en el expediente iniciado por don Martín Baraibar contra don Juan Bautista Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día treinta y uno del corriente mes, en el lugar de la ubicación del bien, á las quince horas, y por el martillero don Juan Martín Aspiroz, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana veintisiete de esta ciudad, compuesto de un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste á la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que lindan: al Norte con propiedad de don Pa-

blo Estomba; al Este, con Cayetana Franco, y por el Sud, con Joaquina Casas Díaz. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.14-662-v.ag.28.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Isidora Ramírez contra Cirilo Tejedor, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, á las quince horas, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del Escribano que firma, y en el escritorio del martillero, calle 25 de Mayo entre Barón de Río Branco é Ituzaingó, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Arroyo Malo, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y cinco hectáreas, mil doscientas cincuenta y una centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campo de doña María Joaquina Barrios de da Rosa; por el Sud, con Pedro da Rosa; al Este, con la Cuchilla de Mangrullo, dividiendo de campo de la sucesión de don Saturnino Acuña, y al Oeste, con don Florencio Barrios. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.— Melo, Agosto 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.8-541-v.ag.23.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Germán Mederos, por tutor para los menores Telmo, Orfilio, Baldemar, Valín y Elías Mederos", se hace saber que el día 29 de este mes, á las 15 horas y 30, por el rematador señor Esteban O. Vieira, acompañado del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, y en el escritorio de aquél, calle 25 de Mayo entre las de Barón de Río Branco é Ituzaingó, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo situada en Cañada Brava, 9.a sección de este Departamento, compuesta de trece hectáreas, cinco mil doscientos setenta y ocho metros, lindando: por el Norte, con Manuel I. Machado; por el Sud, con Juana María Mederos; al Este, con Alejandrina Mederos, y al Oeste, con Eulogia, Sinforoso, Paulino y Germán Mederos; previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación del bien, que es de trescientos noventa y dos pesos, y que el mejor postor consignará el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.8-540-v.ag.23.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don José Urrutia contra don Francisco Perrone, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de este mes, á las 15 horas, y por el martillero señor Antonio Gianola, en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de tres solares de terreno, que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen, con un área de dos mil setecientos sesenta y cinco metros setenta y seis decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, situados en la Cuchilla de las Flores, de esta ciudad, lindando: al Norte y Este, las calles Oribe y La Rosa, respectivamente; al Sud con Simón Mairana, y al Oeste con Rosa Goya, Carmen Pereira y Jesús Pérez. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-631-v.ag.27.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Guillermo Murdoch, curador de su esposa, incapaz Lucinda Sandalia Pereira, venia", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en subasta pública, por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes derechos hereditarios: 1.o Cinco hectáreas nueve mil setecientos sesenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de cincuenta y nueve hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros, que linda: al Norte, sucesión Rufino Pereira; al Sur, sucesión Braulio Pereira; al Este, Anastasio Pereira, y al Oeste, arroyo del Tala; ubicada en la 11.a sección de este Departamento; 2.o Siete hectáreas nueve mil novecientos cincuenta y seis metros veinte centímetros, comprendidos dentro de una fracción de setenta y nueve hectáreas nueve mil quinientos sesenta y dos metros, también ubicada en la 11.a sección de este Departamento, lindando: al Norte, con doña Tomasa Pereira; al Este, con la sucesión de don Francisco Peluffo; al Sur con doña Lorenza Robatto, y al Oeste, con don Zenón López; 3.o Once hectáreas tres mil ciento treinta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción compuesta de ciento trece hectáreas mil trescientos treinta y ocho metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, y linda: al Norte, las sucesiones de don Angel Núñez y don Claudio Silva; al Este, don Julio Caceres; al Oeste, don Felizardo y don Julio de los Santos, y al Sur, don Anacleto Silveira; 4.o Tres hectáreas ocho mil ciento nueve metros en el lote adjudicado á los hijos de Rufino Pereira en la partición de los bienes de las sucesiones de doña Juliana Josende y don Eustaquio Laguna, ubicadas en la 3.a sección de este Departamento. Los derechos á venderse forman una extensión superficial de veintinueve hectáreas novecientos sesenta y siete metros. Se proviene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y siete pesos y cincuenta centésimos por cada hectárea de las fracciones de campo descriptas; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los derechos á las veintinueve hectáreas novecientos sesenta y siete metros que forman las fracciones de campo expresadas serán rematadas en un solo lote. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez y siete días. — Durazno, Agosto 4 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.9-549-v.ag.23.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Diógenes D'Acosta, recaída en un despacho del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno en el expediente caratulado "Pablo Percopo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se hace saber al público que el día cinco de Septiembre próximo venidero, á las 14 horas, se va á proceder á la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Armando Tubino, de los siguientes bienes muebles: Un billar con baranda de acero; un armazón de pino blanco y dos mostradores, uno de ellos con escritorio, avaluados en conjunto en doscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Agosto 8 de 1917. — Diógenes D'Acosta, Juez de Paz.
Ag.17-717-v.sep.23.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, don Diógenes D'Acosta, recaída en el expediente caratulado "Francisco L. López, por la Sucursal del Banco de la República, contra Dionisio Ferreira, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintidós del corriente mes, á las diez horas, se va á proceder al remate público y al mejor postor, por el martillero don Armando Tubino, en su local de ventas, de los siguientes bienes muebles: Un lavatorio de peluquería, de pino de tea, luna biselada y mármol gris y tres mesitas de ídem ídem, con cajones. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta. — Florida, Agosto 8 de 1917. — Diógenes D'Acosta, Juez de Paz.
Ag.17-718-v.ag.22.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan M.a Pereira, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, á las diez horas y días subsiguientes, á la misma hora, el martillero don Armando Tubino, asistido del Oficial de Justicia, don Angel C. Arcos, y del infrascripto escribano, procederá, en el local, calle Independencia número 583 á vender en remate público, al mejor postor, y dinero al contado, todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad el concursado don Juan María Pereira, como asimismo procederá á la venta en la misma forma de todos los créditos á favor del concurso, que ascienden, según nómina que figura en autos á disposición de los interesados, á la cantidad de un mil cuatrocientos veintisiete pesos setenta y cuatro centésimos. — Florida, Agosto 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.8-539-v.ag.21.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el juicio seguido por Moretti, Ruiz y Cía. contra Carlos J. Prosper, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que en los días treinta y treinta y uno del corriente mes, á las horas que más adelante se expresarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del infrascripto Escribano y Alguacil de dicho Juzgado, el martillero don Armando Tubino, procederá á la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Día 30 de Agosto, de la hora 14 á 14 y 30: Un terreno solar y finca, situado en la manzana número 145 de esta ciudad, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Artes, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres (Plaza Artigas), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con otro bien del ejecutado; al Norte con la calle Atanasio Sierra, y al Sud, con la sucesión de don José Santeugini. Base de venta: Tres mil ochocientos pesos. De la hora 14 y 30 á la 15: Otro terreno solar, situado en la propia manzana número 145, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Atanasio Sierra, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, lindando con doña María A. de Bucheli; al Este con la propiedad antes descripta, y al Oeste con don Miguel Caula. Base de venta: Cuatrocientos pesos. De la hora 15 á 15 y 30: Otro terreno y finca, ubicado en esta ciudad, manzana número 144, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente á la calle Atanasio Sierra, por donde limita al Sud; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Emilio Abdo; al Este con la sucesión de Catón Neves, y al Oeste con la sucesión de Pedro Zabaleta. Base de venta: Novecientos pesos. Día 31 de Agosto, de la hora 14 á 14 y 30: Un terreno solar y edificio que lo mejora, situado en esta ciudad, manzana número 182, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la calle Colón; al Sud, con don Félix Martínez; al Este, con terreno baldío, y al Oeste, hace esquina con la calle Florida. Base de venta: Quinientos pesos. De la hora 14 y 30 á la 15: Otro terreno solar y mejoras que en él existen, ubicado en la manzana 88, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con otro terreno del señor Prosper; al Sud con la calle Colonia; al Este, hace esquina con la calle Montevideo, y al Oeste, con don Juan Cuenca; y los derechos posesorios sobre un terreno solar y anexos, situado en la misma manzana que el descripto anteriormente, compuestos esos derechos posesorios de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Mon-

tevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Cuenca; al Norte con don Tomás Viñole, y al Sud con propiedad municipal. Base de venta de ambos inmuebles: Trescientos veintitrés pesos. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. — Florida, Agosto 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-520-v.ag.22.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Luis Paolillo con Lucía Varela, cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, á las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y el edificio en ella construído ubicada en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, formando esquina con la de Molles, compuesto de doce metros de frente á la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que dan frente también á la calle Molles, lindando por un costado con Adela Rodríguez de Varela y por otro con Severo Grasso, tasado dicho inmueble en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, á los efectos legales, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que por los títulos y demás antecedentes, pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaría en días y horas hábiles. — Minas, Julio 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.
Ag.1.o-414-v.ag.23.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que el día diez de Septiembre próximo venidero, á las quince horas, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en la casa conocida por la Cancha de Pelotas, calle Brasil, se procederá á la venta en público remate de los siguientes muebles: Una mesa de billar, una docena de sillas, tres mesas chicas, una taquera, una pizarra correspondiente al billar y seis tacos del mismo. Dicho remate fué ordenado en los autos "Hijos de G. A. Gamberoni contra Félix V. Barrios, cobro ejecutivo de pesos". — Rivera, Agosto 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ag.17-750-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Ramón L. Galain contra Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de los derechos que corresponden á los ejecutados en una finca y terreno situados en esta ciudad, compuesto el último de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle Soriano, por igual extensión de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, lindando al Norte con don Adrián Silva y al Oeste con doña Clara Estola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados.—Mercedes, Agosto 1.o de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Ag.4-477-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Francisco Cereghetti contra Juan Rómez, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del coriente mes á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una fracción de terreno de chacras, con las construcciones existentes y demás mejoras que contenga, sin reserva ni limitaciones de ningún género, ubicada en el ejido de Chacras de esta ciudad, compuesta de una extensión superficial de cuatro hectáreas, más ó menos, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con terreno de don N. Fausto Madrid; al Sur, con Práxedes Tomasa, Benito y Apolonio Monzón, estos dos últimos, hoy don Carlos Bachiarini; al Este, Filomena Monzón, hoy don Roque Mónico, y al Oeste, el arroyo de "Dacá" por medio, con Antonio Battro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 1.o de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ag.4-478-v.ag.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Septiembre entrante, á las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en subasta pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Las fracciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis del plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor don Víctor L'Olivier, que, según el referido plano, constan en conjunto de una superficie de trescientos setenta y ocho hectáreas y quinientas veintiocho centiáreas, y según las escrituras presentadas en autos, de trescientas sesenta y seis hectáreas, quinientas diez y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, situadas en Carumbé, quinta sección judicial del Departamento del Salto, y dentro de los siguientes límites, según el referido plano y las aclaraciones hechas en el escrito presentado por los interesados: por el Oeste, con Domingo Alves y José Marcelino da Costa Terra, hoy, en lugar de éste, doña Marfisa Ferreira da Costa Terra de D'Angelo; por el Norte, con el camino vecinal del Paso del Potrero á la Cuchilla de Haedo; por el Sud, con un afluente del arroyo Arerunguá, y por el Este, con don Gordiano Paulino da Silva, hoy don Justo Llanos; el que está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en treinta y dos pesos la hectárea. 2.o Una finca de material, con siete piezas, incluso un galpón existente en la fracción señalada con el número uno, tasada en dos mil quinientos pesos. 3.o Diez mil trescientos doce metros con cincuenta centímetros de alambrado de ñandubay y pino tea, con alambre blanco y negro, tasado á ciento veinte pesos el kilómetros. 4.o Un corral de piedra existente en la fracción ya indicada, tasado en la suma de ochenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el plano, escrituras y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado para que puedan ser examinados por los interesados y obran agregados al expediente iniciado por doña Ursina da Silva de Rehermann y otros solicitando venta, y demás unidos á éste por cordón. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.10-583-v.sep.5.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano Constantino Piacenza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma López, Borghetti Hermanos, retirándose de ella el socio don Arturo Borghetti. Por la misma escritura ha quedado el activo y pasivo á cargo de los otros socios, Angel López y López y José Borghetti, quienes continuarán las mismas operaciones de la extinguida firma, y del "Café y Confitería París", bajo la razón social de López y Borghetti, y con domicilio en esta ciudad, calle Uruguay esquina Joaquín Suárez. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Salto Agosto 13 de 1917. — Arturo Borghetti. — José Borghetti. — Angel López y López.
Ag.20-793-v.sep.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en este pueblo tenemos y gira bajo la razón social de Prieto y Olhagaray, y de que quedará el activo y pasivo á cargo del señor Higinio Prieto. — Santa Isabel (del Paso de los Toros), Agosto 14 de 1917. — Higinio Prieto. —Vicente Olhagaray.
Ag.18-760-v.sep.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Felisberto F. Carámbula, hemos disuelto la sociedad que giraba en Progreso, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén y anexos, bajo la firma de González y Compañía, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Carlos L. Toriño. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. José G. González. — Cayetano A. González. —Carlos L. Toriño.
Ag.17-752-v.sep.6.

Venta de comercio

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á mi hijo don Manuel Fernández todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería tengo establecida en esta villa. Por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que concurran á cobrar sus créditos dentro del plazo fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de lo que dicha ley expresa. — Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Agosto 16 de 1917. — Manuel Fernández.
Ag.17-745-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido á don Domingo A. Voiro, por escritura pública autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, la casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1416, denominada "Provisión David". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la mencionada casa. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Alberto David.
Ag.17-743-v.sep.6.

Al comercio y al público

Participio al comercio y al público que he vendido á don Belisario P. Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 565. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de veinte días. — San José, Agosto 15 de 1917. — Pedro M. Alvarez.
Ag.17-744-v.sep.6.

Al público y al comercio

Por escritura hecha ante escribano público, don Vicente Beceiro con fecha 10 del corriente, se ha constituído una sociedad comercial entre los señores que abajo suscriben, que girará bajo la razón social de Marcelino J. Acosta y Cía., y que continuará los negocios de la casa que el señor José Piñera tenía establecida en la "Parada Piñera". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 11 de 1917. — José Piñera. — Marcelino J. Acosta.
Ag.16-713-v.sep.5.

Comercio vendido

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á favor de don Martiniano Reigía las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y billar, en el Pueblo Santiago Vázquez (Barra Santa Lucía), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Amestoy y Cía. — Martiniano Reigía.
Ag.16-684-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Fernández el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tenía establecido en la calle Canelones número 802. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Elías A. Elizalde.
Ag.16-716-v.sep.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el día de ayer hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de tienda, mercería, puntillería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Andes número 1256, bajo la razón de Balas y Compañía, retirándose el socio señor Elías Colven, y quedando á cargo del activo y pasivo los señores Moisés y Elías Balas. — Montevideo, Agosto 14 de 1917.
Ag.16-714-v.sep.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de talabantería tengo establecida en la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección de Canelones, en la esquina que forman las calles Progreso y 25 de Agosto. — San Juan Bautista, Agosto 9 de 1917. — Gregorio Garralde.
Ag.16-569-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Abrahamson el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Agraciada número 1878. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Agosto de 1917.—Osvaldo Sulé.
Ag.16-675-v.sep.5.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y á mis relaciones en general que he determinado vender á don Félix Eduardo Badaró, la mitad de las mercaderís, útiles y enseres de la Farmacia que bajo mi nombre gira en esta plaza, con asiento en la calle San José número 787, asociándolo en dicho comercio.—Montevideo, Agosto 10 de 1917.—Juan L. Roglia.
Ag.16-674-v.sep.5.

Al público y al comercio

Estando próximo á vencer el plazo el por que fué constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Carlos Moratoria y Cía., hemos convenido en formar una nueva sociedad para la continuación de los mismos negocios de compra y venta de envases en general, con la firma Enrique Queirolo y Cía. Lo que hacemos saber á los que se consideren acreedores de aquella firma á fin de que dentro del plazo de 30 días se presenten con el justificativo de sus créditos.—Montevideo, Agosto 13 de 1917.—Enrique Queirolo.—Carlos Moratorio. —Vicente Parrilla.
Ag.16-705-v.sep.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Dritsos y Mailis el comercio que en el ramo de café y fonda tengo establecido en la calle Inglaterra número 299 (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Teodoro Kantarakis.
Ag.14-646-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Habiendo liquidado las existencias de la casa de comercio que en el ramo de compraventa teníamos establecida en la calle Yaguarón número 1683, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de Palau y Alaggia, hacemos constar que con tal motivo ha quedado disuelta esa sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación, fijando domicilio en la casa indicada. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — León Palou. — Por José Alaggia por no saber firmar: Francisco Alaggia.
Ag.14-645-v.sep.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en este Departamento bajo la razón social de Pierri y Do Carmo, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. De conformidad á las leyes vigentes se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1917. — V. M. Pierri.
Ag.14-643-v.sep.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que de acuerdo con lo convenido en mi concordato, homologado ante el Juzgado de Comercio de primer turno, venderé á mis hijos Miguel, Lorenzo y Antonia Castro mi casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la Avenida General Flores número 2308. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. — Francisco Castro.
Ag.14-642-v.sep.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 30 de Junio próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando, el doctor don José Z. Polero se ha separado de la firma social que gira en esta plaza bajo la razón de Alciaturi, Hnos. y Cía., y vendido á sus consocios Francisco y Alejandro Alciaturi la parte que en dicha sociedad le pertenecía. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á sus efectos. — Montevideo, Agosto 13 de 1917. —Alciaturi Hnos. y Cía.
Ag.14-652-v.sep.3.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he prometido vender á mis hermanos Juan Peluffo y Vicente Peluffo dos terceras partes de la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tengo establecida en la Avenida General Flores número 2851. Los que tengan créditos contra el suscripto deben presentarlos en este domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Isidro Peluffo.
Ag.13-637-v.sep.1.o.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que he convenido vender á don Ramiro P. Saffons el comercio que en el ramo de café tengo establecido en esta ciudad y en la calle 18 de Julio entre las de Asamblea y Treinta y Tres Orientales. A los efectos de la ley hago la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á hacer efectivo el cobro.—Alejandro Garafani.
Ag.13-636-v.sep.12.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender á don Pedro Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y sus anexos tengo establecida en la calle Independencia número 728 de la ciudad de Florida. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término de 30 días.—Florida, Mayo 20 de 1917.—Angel R. Schettini.
Ag.13-626-v.sep.1.o.

Promesa de venta

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Eduardo y Juan J. Schmidt el establecimiento que en el ramo de papelería, impresiones y anexos giraba en esta plaza, calle 18 de Julio número 882, bajo la firma de Viuda é hijos de J. J. Schmidt. Los que se consideren con derechos contra dicha firma deben concurrir á hacer efectivos sus créditos al mencionado domicilio dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Viuda é hijos de J. J. Schmidt.
Ag.11-610-v.ag.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que con domicilio en este pueblo giraba con la denominación de "Fidelería del Comercio" bajo la razón social de Hacár Pinto y Rodríguez. El socio don Ramón Rodríguez ha quedado á cargo del activo y pasivo del establecimiento, retirándose don Fernando Hacár Pinto, quien queda desligado de toda responsabilidad ulterior. — Sarandí Grande (Florida), Agosto 4 de 1917.—Fernando Hacár Pinto.—Ramón Rodríguez.
Ag.13-623-v.sep.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Augusto Abranhsson la carnicería que tengo establecida en la calle Agraciada número 1878. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. —Osvaldo Sulé.
Ag.11-619-v.ag.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan M. Benia el comercio que en el ramo de almacén y fonda tengo establecido en Toledo (Camino de las Instrucciones). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Bernardo Benia.
Ag.10-591-v.ag.30.

Al comercio y al público

Se avisa al público que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de Pereira Machado y Aigabella giraba en esta ciudad en los ramos de fábrica de ladrillos y taller de cerámica, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio Napoleón Pereira Machado. — Salto, Julio 29 de 1917. —Pereira Machado y Aigabella.
Ag.10-600-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor José Baccino la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta plaza, Camino Millán número 640. En consecuencia, toda persona que se considere acreedora de dicha casa debe presentarse dentro del plazo que estipula la ley con los justificativos correspondientes para hacer efectivo su cobro á la citada casa, Camino Millán número 640. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Cirilo Pissano.
Ag.10-590-v.ag.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del Contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de los señores Verdes y De la Fuente el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Salsipuedes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Juana Mina de Laza.
Ag.10-601-v.ag.30.

Al público y al comercio

Habiendo trasladado mi casa de comercio á la calle Río Negro número 1490, he resuelto liquidar mis cuentas hasta la fecha. Por lo tanto, se avisa á todo el que se considere acreedor mío que pase á cobrar sus cuentas á la dirección mencionada, y se ruega á mis deudores que pasen á chancelar sus cuentas, pudiendo así renovar con más empeño mis operaciones comerciales, y servir mejor á mi numerosa clientela. — Montevideo, Agosto 8 de 1917. — José Bark.
Ag.10-580-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, participamos que por escritura autorizada ayer por el escribano señor Mario Guadalupe se ha separado de la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón de Ferreiro y Compañía el señor Jesús Ferreiro. — Montevideo, Agosto 9 de 1917. — Evaristo Ferreiro y Compañía.
Ag.10-586-v.ag.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan A. Locatelli mi casa de comercio que giraba en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, para que los que tengan

cuentas á cobrar se presenten dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Salto, Agosto 7 de 1917. — Domingo Frassinelli.
Ag.10-585-v.ag.30.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta á favor del señor Juan Félix Alemán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad de Mercedes. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos.— Mercedes, Departamento de Soriano, Agosto 2 de 1917. — Andrés Figueras y Hnos. — Francisco Figueras. — Juan Félix Alemán.
Ag.9-547-v.ag.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he convenido con don Oscar T. Aguirre venderle parte de los útiles del servicio fúnebre de la casa que tengo establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación por treinta días. — San Carlos, Agosto 1.o de 1917. — José Risso Cal.
Ag.8-534-v.sep.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma Prandi y Landini en los ramos de tienda, mercería y bazar, con domicilio en esta ciudad, y cuya firm ausará cualquiera de los asociados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Julio 23 de 1917. — José Prandi. — Martín Landini.
Ag.7-523-v.ag.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que operaba en la fabricación de harinas y sus similares como en la compraventa de cereales, que tenía constituído su domicilio en este pueblo de San Antonio, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón ó firma de Campodónico, Durante y Casella. De conformidad con la ley de la materia, 26 de Septiembre de 1904, llamamos ó convocamos á cualquier persona que se considere acreedora de dicha sociedad para que con los justificativos necesarios concurra á la casa del socio don Victorio Durante, domiciliado en el mismo pueblo de San Antonio dentro del término ordinario de treinta días. — San Antonio, Agosto 1.o de 1917. — P. p. de la sucesión de don Luis Campodónico (hijo): Zoilo De Simone. — Victorio Durante. — José S. Casella.
Ag.7-518-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenemos establecida en Maroñas bajo la razón social de Carli y Settimo, y compuesta por los que suscriben, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Carmelo Settimo. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1917. — Carmelo Settimo. — Francisco Carli.
Ag.7-216-v.ag.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos convenido la venta de nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, al señor Manuel Villanueva, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Lavalleja, Julio 31 de 1917. — Villanueva y Cía.
Ag.6-496-v.sep.5.

Comercio vendido

Se avisa al comercio y al público en general que he vendido al señor José Cazalaz mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía situado en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, quedando á mi cargo el activo y el pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Salto, Julio 9 de 1917.—Teodoro Invernizzi.
Ag.6-238-v.sep.5.

Comercio vendido

Se avisa al comercio y al público que he vendido á Juan Arenas mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y barbería tenía establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 2097. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1917. — Toribio Gómez.
Ag.6-495-v.sep.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en asamblea general extraordinaria de los accionistas de la Sociedad Anónima "Diario del Plata" celebrada el 7 de Julio próximo pasado, quedó resuelta la liquidación de la dicha sociedad, pasando el activo y pasivo, con fecha 1.o del corriente, á cargo de los que suscriben, quienes asimismo fueron designados en aquella asamblea liquidadores de la extinguida sociedad anónima. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Andrés Carril y Cía.— Domicilio: Buenos Aires 668.
Ag.6-494-v.ag.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de Bracco y Cuore en la calle Guaviyú número 2204, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Jacinto Cuore. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Juan Bracco. — Jacinto Cuore.
Ag.4-466-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre E. B. Zaffaroni en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 1898, esquina La Paz, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Benvenuto Zaffaroni. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Tomás Zaffaroni. —Benvenuto Zaffaroni.
Ag.4-465-v.ag.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía constituída con don Francisco Franceschini en el establecimiento comercial en el ramo de almacén de calzados situado en la Avenida General Flores número 2161, los que se consideren mis acreedores por concepto de esa sociedad deben presentarse con los comprobantes correspondientes á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, en la calle Colonia número 1683, de 8 á 9 horas, previniéndoseles que vencido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 3 de 1917. — Basilio Martínez.
Ag.4-480-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 30 de Julio del corriente año, autorizada por el escribano Venancio T. Bálsamo, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Del Valle y Bonino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Del Valle Romero, y desligado en absoluto de las operaciones sociales y libre de toda ulterior responsabilidad el socio don Belisario Bonino. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí de la China, Julio 30 de 1917. — Manuel Del Valle Romero. — Belisario Bonino.
Ag.3-460-v.ag.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Cándido Fernández, José María Montero y Manuel Montero la panadería que con el título de "Las Pirámides", y bajo la razón social de Codornets, Rodríguez y Outeyro, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2554, esquina Gorriti, á donde deberán concurrir los acreedores á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1917. — Codornets, Rodríguez y Outeyro.
Ag.3-442-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo V. Mari el comercio que en el ramo de mensajerías y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Colón número 1504. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Luis Valentini.
Ag.3-450-v.ag.24.

Disolución de sociedad

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, don Domingo López prometió vender á don Apeliano D'Angelo la parte que le correspondía en el "Restaurant D'Angelo", sito en la calle Buenos Aires número 740, de esta ciudad, quedando el adquirente á cargo del pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Domingo López. — Apeliano D'Angelo.
Ag.3-459-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Inocencio Piotti el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en la calle Marcelino Sosa esquina Martín García. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 2 de 1917. — Aquiles Rampini.
Ag.2-427-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público en general que han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Nobre y Derrégibus gira en este paraje, quedando á cargo de todo su activo y pasivo la nueva firma á constituirse, y que se denominará "Juan y Pedro Derrégibus". Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Valentín Chico Isleta, Junio 30 de 1917. — Juan M. Nobre. — Juan L. Derrégibus. — Pedro Derrégibus.
Jl.23-313-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Torrado Hnos. las existencias de mi casa de negocio sitó en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1917. — Vila y Revello.
Ag.2-439-v.ag.22.

Promesa de venta

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mi clientela y al público en general que he prometido vender á los señores Alcides Suárez, Rolando Méndez y Policarpo C. Villarreal la casa de comercio denominada "Café, Confitería y Bar Colón" que bajo mi firma gira en esta plaza con asiento en la calle Colón número 210. — Mercedes, Julio 24 de 1917. — Angel Alberti.
Ag.1.o-402-v.ag.21.

Al comercio y al público

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad formada por los señores Bartolomé Galiana y Buenaventura Justo Silva, para la explotación del "Hotel Central" que ya tiene establecido en esta ciudad el señor Bartolomé Galiana, cuya dirección y administración quedará á cargo del señor Buenaventura Justo Silva. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Rivera, Julio 10 de 1917. — B. Galiana. — B. V. Justo Silva.
Jl.19-261-v.ag.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he vendido al señor Jorge Barone las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenía establecido en la calle Sierra número 1703, esquina Uruguay, cuyas existencias las componen los muebles, útiles é instalaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1917. — Ovidio Bergamasco.
Ag.2-422-v.ag.22.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citramo Fco.

D

Domina María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferres y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía

H

Hirta y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lola Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Merfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amabilio

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Balparda y Cía.
Abalde Braulia

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirta y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lussing y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

G. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lussing y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Maros Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Agosto 1.o de 1917.

525-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 9.......	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado núm 1....	Canelones............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
2.o gado número 3...	Sarandí del Yí.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
	ROCHA		
Rural núm. 32......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 6.......	Yerbalito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
	CERRO LARGO		
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural num. 19......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 16....	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 30.......	Paso de León.......	M.	31 Diciembre 1917
Rural num. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
	SALTO		
Rural núm. 12......	Sarandí del Arapey...	M.	31 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Mataojito............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Mata Perros	M.	14 Agosto 1917.
Rural núm. 15......	Vera...............	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33	Sopas (P. de Muñoz)	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Barra de Gualeguay	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22	Cuchilla de San José	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29	Yatucurá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 56	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11	Paso del los Mellizos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 20	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Cheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	Tala	M.	31 Agosto 1917
	COLONIA		
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado núm. 9	La Paz	M.	31 Agosto 1917

720-ptc.625.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, aviso al público que he prometido vender al señor Enrique D. Saad el comercio que tengo establecido en este Departamento en Bañados de Rocha, en el ramo de almacén, tienda y ferretería. Y, en consecuencia, llamo y emplazo á mis acreedores para que comparezcan en el término de treinta días, contados desde el siguiente de la primera publicación, á percibir sus créditos. — Paso del Cerro, Julio 14 de 1917. — Alejandro J. Coria.

Jl.27-373-v.ag.27.

Imprenta Nacional